



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**

**Escuela Profesional de Derecho**

**TESIS**

**“REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA  
ACCIÓN JUDICIAL Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y  
ALIMENTOS DEL NASCITURUS, BAGUA GRANDE, 2020”**

**PRESENTADO POR:**

Bach. Velayarce Bustamante, Jhonny Alberto

**ASESORES:**

Dr. Barrios Valer, Edwin

Mg. Miranda Miranda, Pablo Felipe

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LIMA, PERÚ**

**2020**

**RESOLUCIÓN No. 1924-2020-FDYCP-UAP**

Lima, 07 de diciembre de 2020

**VISTO:**

La resolución No. 22652-2020-R-UAP del 27 de abril de 2020 que, dejara en estado de pendiente con cargo a regularizar algunos documentos de tramitación, se presenta el Bachiller **JHONNY ALBERTO VELAYARCE BUSTAMANTE**, para solicitar se le designe asesor temático y metodólogo, para ejecutar la tesis titulada: "**REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA ACCIÓN JUDICIAL Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y ALIMENTOS DEL NASCITURUS, BAGUA GRANDE, 2020**".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, en su artículo 45.2 establece que para obtener el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, en sus artículos 19° y siguientes, establece los procedimientos para el desarrollo de la Tesis y las funciones de un asesor temático y metodológico, respectivamente.

Que, con la solicitud de visto, el interesado solicita que se le designe un asesor temático y metodológico, para levantar las observaciones formuladas por la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para ello, deberá cancelar el pago por derecho de asesoramiento en las cuentas corrientes de esta Casa Superior de Estudios.

Estando a lo recomendado y en virtud de las atribuciones de las que está investido el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política conferidas en la Resolución Rectoral No. 1529-2003-R-UPA, del 31 marzo 2003.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Estando a lo señalado anteriormente y habiéndose constatado que el Bachiller **JHONNY ALBERTO VELAYARCE BUSTAMANTE** ha cancelado el costo por derecho de asesoramiento, se DISPONE A designar a los siguientes docentes como su asesor metodológico y temático, para que asuman las funciones precisadas en la presente resolución.

**Asesor Metodólogo : DR. EDWIN BARRIOS VALER**  
**Asesor Temático : MG. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA**

Regístrese, comuníquese y archívese.

**INFORME N° 046-EBV-T-2020**

**AL :** **Dr. Mario Carlos Anibal Nugent Negrillo**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE :** **Dr. Edwin Barrios Valer**  
Docente Asesor  
Código N° 022715

**REFERENCIA:** Resolución Decanal N° 1924 – 2020 – FDYCP - UAP

**ASUNTO :** Asesoría metodológica: Tesis

**BACHILLER:** JHONNY ALBERTO VELAYARCE BUSTAMANTE.

**Título:** “REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA ACCIÓN JUDICIAL Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y ALIMENTOS DEL NASCITURUS, BAGUA GRANDE, 2020”

**FECHA :** 19 de diciembre de 2020.

---

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo, a la tesis del Br. JHONNY ALBERTO VELAYARCE BUSTAMANTE:

**1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA**

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

**2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO**

**TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Con relación al título del tema de investigación: “REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA ACCIÓN JUDICIAL Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y ALIMENTOS DEL NASCITURUS, BAGUA GRANDE, 2020” consideramos, que cumple con los requisitos para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas.

**DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Con referencia a este punto, metodológicamente consideramos trascendental, ya que de éste se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más resaltantes:

- 
- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece a los métodos inductivo y a la observación.
  - Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
  - Problemas de la Investigación, respecto a este punto neurálgico, el Br. JHONNY ALBERTO VELAYARCE BUSTAMANTE, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo con una adecuada operacionalización de las categorías.
  - Objetivos de la investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
  - Respecto al diseño de investigación, éste corresponde al diseño no experimental, transversal, correlacional, por ser un trabajo de naturaleza cuantitativa.
  - Hipótesis y variables de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismos, obedeciendo a la formulación del problema.
  - Metodología de la investigación, expresa un planteamiento metodológico adecuado de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
  - Justificación e importancia de la investigación, referente a este punto, la tesista considera su justificación de acuerdo con los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

## **EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

Todo el contenido del Marco Teórico se ha desarrollado, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición y los contenidos se adecúan a los requisitos de un trabajo de investigación en el campo del Derecho, de ahí su importancia al estar constituido por las teorías que dilucidan los aspectos fundamentales del estudio jurídico social.

## **DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Este capítulo representa un punto neurálgico en la realización de un trabajo de investigación, en tal sentido está constituido por los siguientes puntos:

- Análisis de resultados, cumple con los requisitos de la Universidad Alas Peruanas.

- **Discusión de Resultados**, desarrolló de acuerdo a las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario.
- **Conclusiones**: guardan relación directa con los objetivos de investigación.
- **Recomendaciones**, guardan relación directa con las conclusiones.
- **Fuentes de información**, fueron desarrolladas, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición

#### **ANEXOS**

Matriz de Consistencia, se observa en los anexos.

Instrumento(s), se observan en los anexos, específicamente dos cuestionarios.

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos), los mismos que se observan en los anexos.

Anteproyecto de Ley.

#### **CONCLUSIÓN:**

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **Aspecto Metodológico de la tesis titulada: “REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA ACCIÓN JUDICIAL Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y ALIMENTOS DEL NASCITURUS, BAGUA GRANDE, 2020”** considero que el **Br. JHONNY ALBERTO VELAYARCE BUSTAMANTE**, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentada.

Atentamente,



---

Dr. EDWIN BARRIOS VALER  
Asesor Metodológico  
Código N° 022715

**INFORME N° 0070-. PFMM-2020**

**AL :** Dr. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE :** Dr. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA  
Docente Asesor  
Código Docente N° 057701

**REFERENCIA:** Resolución Decanal N° 1924-2020-FDYCP-UAP

**ASUNTO :** Asesoría temática: Tesis

**BACHILLER :** JHONNY ALBERTO VELAYARCE BUSTAMANTE

**Título:** "REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA ACCION JUDICIAL Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y ALIMENTOS DEL NASCITURUS, BAGUA GRANDE, 2020"

**FECHA :** 19 de diciembre del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

**1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA**

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis y la estructura de la Tesis.

**2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO**

**TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Con relación al título del tema de investigación, "REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA ACCION JUDICIAL Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y ALIMENTOS DEL NASCITURUS, BAGUA GRANDE, 2020" Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pre grado de la facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Alas Peruanas.

**DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Con referencia a este punto, metodológicamente se considera trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más saltantes:

- Descripción de la realidad problemática

El bachiller JHONNY ALBERTO VELAYARCE BUSTAMANTE, describe en forma objetiva y coherente la realidad del problema que se ha investigado.

- Justificación e importancia de la investigación

La investigación analizó y esclareció la naturaleza de la "REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA ACCION JUDICIAL Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y ALIMENTOS DEL NASCITURUS, BAGUA GRANDE, 2020" La información recogida es fehaciente y útil.

## EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación

- Bases Teóricas

Se desarrolla teoría científica con el problema planteado.

- Bases Legales

Empezando con la constitución política del Perú y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.

- Definición de Términos Básicos

Consignan los términos de investigación más importantes de la investigación.

## DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Discusión de Resultados

En cuanto se refiere a los resultados y a las entrevistas que son consignadas en cuadros o tablas, muy bien ordenadas que ordenan el aporte de los entrevistados a legitimar la investigación.

- Conclusiones

Esta investigación consigna conclusiones que guardan relación lógica con el problema y el objetivo planteado, siendo importante las conclusiones a las que se ha llegado.

- Recomendaciones

Las recomendaciones consignadas tienen asidero con la realidad situacional de nuestro país.

- Fuentes de información

Hay un orden en las fuentes bibliográficas y cumple con la técnica APA.



CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente en el aspecto temático considero que el bachiller JHONNY ALBERTO VELAYARCE BUSTAMANTE, ha realizado la tesis conforme las exigencias establecidas por la Facultad para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Dr. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA

ASESOR TEMATICO



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**  
**Escuela Profesional de Derecho**

**TESIS**

**“REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA  
ACCIÓN JUDICIAL Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y  
ALIMENTOS DEL NASCITURUS, BAGUA GRANDE, 2020”**

**PRESENTADO POR:**

Bach. Velayarce Bustamante, Jhonny Alberto

**ASESORES:**

Dr. Barrios Valer, Edwin

Mg. Miranda Miranda, Pablo Felipe

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LIMA, PERÚ**

**2020**

**Dedicatoria:**

Esta tesis se la dedico a Dios.

**Agradecimientos:**

Agradezco a mi maravillosa familia

**Reconocimiento:**

Reconocimiento especial a cada uno de mis profesores de la Universidad Alas Peruanas.

## RESUMEN

El planteamiento de la presente investigación se desarrolla con el objetivo de lograr el más alto grado de efectividad del derecho alimentario mediante la modificación del registro del nacido vivo, permitiendo no solo la identidad del progenitor, que en este caso es el padre, sino también ser capaz de reconocer la Identidad, que es un derecho fundamental del menor y por tanto mediante el ejercicio del derecho de acción, podrá demandar al padre una vez expedida el registro del nacido vivo. Esta investigación tiene su punto de origen en el distrito de Bagua Grande, el cual el investigador utilizará los recursos a su alcance para desarrollar la presente tesis, que surge de la ausencia de registrar el nombre del padre dentro del registro, tal información representa un problema, porque la madre del recién nacido podría estar pasando por deficiencias y la falta de apoyo del otro progenitor perjudicará al menor, en el sentido alimentario.

En la presente, el investigador empleara una metodología debido a la rigurosidad científica que se pretende demostrar llegando a tener un diseño no experimental de corte transversal, asimismo se aplicará el método deductivo y analítico, lo cual llegará a orientar al desarrollo de una investigación cuantitativa, teniendo como técnica de recolección de datos la encuesta y como instrumento el cuestionario, ello en base a la realidad problemática que se fundamentará en la investigación, así como a las variables y el objetivo tanto general como específico del estudio, llegando la conclusión de que existe una necesidad social jurídica de analizar la eficacia del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente al formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad y alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo en Bagua Grande, 2020.

**PALABRAS CLAVE:** Vida, necesidades primarias, interés superior del concebido, derechos innatos del concebido, nasciturus, derecho de repetición, derecho a la identidad, derecho alimentario, certificado de nacido vivo.

## **ABSTRACT**

The approach of this research is developed with the aim of achieving the highest degree of effectiveness of food law by modifying the registry of the live birth, allowing not only the identity of the parent, which in this case is the father, but also to be able to recognize Identity, which is a fundamental right of the minor and therefore through the exercise of the right of action, may sue the father once the registration of the live birth has been issued. This research has its point of origin in the district of Bagua Grande, which the researcher will use the resources at his disposal to develop this thesis, which arises from the absence of registering the father's name in the registry, such information represents a problem, because the mother of the newborn could be experiencing deficiencies and the lack of support from the other parent will harm the child, in the nutritional sense.

In the present, the researcher will use a methodology due to the scientific rigor that is intended to demonstrate, reaching a non-experimental cross-sectional design, also the deductive method will be applied, which will guide the development of a quantitative research, taking data collection technique the survey and as an instrument the questionnaire, based on the problematic reality that will be based on the research, as well as the variables and both the general and specific objective of the study, reaching the conclusion that there is a need social legal system to analyze the effectiveness of the live birth registration format issued by the Health Centers, together with the official assistance format for legal action, on the right to identity and food of the nasciturus, who is subsequently born alive in Bagua Grande, 2020

### **KEY WORDS:**

Life, primary needs, pregnancy, best interest of the conceived, viability of the pregnancy, innate rights of the conceived, nasciturus, right of repetition, right to identity, food law, live birth certificate.

## INDICE

Dedicatoria: .....	x
Agradecimientos:.....	xi
Reconocimiento:.....	xii
RESUMEN .....	xiii
ABSTRACT .....	xiv
INTRODUCCIÓN .....	xviii
CAPÍTULO I .....	21
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>21</b>
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	21
1.2 Delimitaciones del problema.....	23
a) Espacial .....	23
b) Social .....	23
c) Temporal.....	23
d) Definición conceptual.....	24
1.3 Definición operacional del problema... ..	25
1.3.1 Problema general .....	25
1.3.2 Problemas específicos .....	25
1.4 Objetivos de la investigación.....	26
1.4.1 Objetivo general .....	26
1.4.2 Objetivos específicos .....	26
1.5 Hipótesis de investigación.....	27
1.5.1 Hipótesis general.....	27
1.5.2 Hipótesis específicas .....	27
1.5.3 Variables y dimensiones .....	28
1.5.4 Operacionalización de variables, dimensiones e indicadores .....	30
1.6 Metodología de la Investigación.....	31

1.6.1 Tipo y nivel de investigación.....	31
a) Tipo .....	31
b) Nivel .....	32
1.6.2 Método y Diseño de investigación.....	32
a) Método .....	32
b) Diseño.....	33
1.6.3 Población y Muestra. ....	34
a) Población.....	34
b) Muestra.....	35
Criterio de inclusión y exclusión: .....	35
1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.....	36
a) Técnicas .....	36
b) Instrumentos .....	37
1.7 Justificación importancia y limitaciones .....	38
a. Justificación .....	38
Justificación teórica: .....	38
Justificación práctica .....	38
Justificación metodológica.....	38
Justificación legal.....	39
b. Importancia .....	39
c. Limitaciones .....	40
<b>CAPÍTULO II: .....</b>	<b>41</b>
<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>41</b>
2.1 Antecedentes de investigación.....	41
2.3 Bases teóricas.....	49
2.4 Definición de términos básicos .....	78
<b>CAPÍTULO III: .....</b>	<b>80</b>
<b>ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS .....</b>	<b>80</b>

3.1	Criterios de validación del cuestionario.....	80
3.3	Discusión de resultados.....	104
3.4	Conclusiones.....	105
3.4	Recomendaciones.....	106
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>		<b>108</b>
<b>ANEXOS .....</b>		<b>112</b>
<b>ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA .....</b>		<b>113</b>
<b>Anexo1-B: Matriz de Operacionalización.....</b>		<b>114</b>
<b>Anexo 2: Instrumentos.....</b>		<b>115</b>
<b>Cuestionario sobre Variable independiente:.....</b>		<b>115</b>
<b>Cuestionario sobre Variable Dependiente:.....</b>		<b>118</b>
<b>ANEXO 3: Anteproyecto de Ley .....</b>		<b>121</b>

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación tendrá como título Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial y el derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus, Bagua Grande, 2020, dicha tesis es planteada para lograr una mejor efectividad de la identidad del nasciturus, mediante la inscripción de ambos progenitores en el registro del nacido vivo, esto permitirá acercar más la identidad biológica del menor y a ejercer su derecho de acción ante la existencia de una obligación omitida por los progenitores, ya que hasta la fecha existe una gran necesidad en cuanto a la obligación alimentaria que incumplen uno o ambos padres ante la falta de la identidad de uno de ellos.

Esta investigación presentará como utilidad, el estudio y posterior desarrollo de la consignación de la identidad del padre, esto permitirá la realización de la demanda de alimentos, puesto que la falta de esta información representará una obstrucción en el desarrollo de la demanda de alimentos ante la falta de identidad y verdad biológica del demandante con el recién nacido, el hecho de establecer ambos nombres, quedará un precedente, cuya figura permitirá ser anexada dentro del formulario de demanda de alimentos para niños, niñas y adolescentes. Por lo que será necesario que el responsable consigne la información de ambos progenitores, además de ello se deberá ofrecer dicho formulario con el fin de acelerar el derecho del menor.

No solo garantizan la identidad de dicho derecho sino también el ejercicio de ambos derechos, ya que al momento de obtener dicha identidad del progenitor, permitirán agilizar el reconocimiento de dicho derecho y asimismo el cumplimiento de dicha obligación, puesto que dicha obligación alimentaria no solo es omitida debido a la falta de identidad que se presenta en dicho momento, si bien un proceso de alimento podría llegar a generar el reconocimiento de la identidad biológica que guarda con el menor, esto no quita el incumplimiento de dicha obligación durante ese periodo de tiempo que duro dicho proceso y en más de un caso las madres no consignan un segundo petitorio el cual sería alimentos.

La investigación realizada está dividida en tres capítulos los cuales son:

## **Capítulo I –**

Respecto a este capítulo de la investigación, inicia conteniendo la explicación del conflicto jurídico que se ha identificado en Bagua Grande, realidad que se repite dentro todo el territorio peruano, de la cual se han de extrapolar tanto el problema general como los problemas específicos y sus objetivos, integrando este primer apartado.

En base a lo analizado y a las realidades objeto de observación, se crean supuestos o hipótesis que brinden una razón para los fenómenos encontrados o una solución para los mismos, los cuales estarán estipulados en este capítulo así mismo se dará la estructura que sigue la investigación considerando sus variables, dimensiones de estudio y los indicadores de la misma.

En este capítulo se hará mención de la metodología seguida en este estudio siguiendo los lineamientos de la investigación científica y asegurando que se cumpla con el rigor científico necesario para obtener un nivel de confiabilidad alto sobre el estudio realizado, así mismo se especifica su naturaleza cuantitativa del estudio y sus métodos utilizados tales como el método deductivo y analítico.

## **Capítulo II - Marco Teórico:**

Dentro del Marco teórico se puede apreciar las bases en donde la investigación halla su sustento, esto implica que se considere las investigaciones que se hallan realizado respecto a este tema tomando en cuenta sus variables, para con ello establecer un precedente investigativo, asimismo se debe especificar las normativas que no solo le dan sustento, si no que apoyan la modificación legislativa que se pretende, estas normativas han de ser tanto nacionales como internacionales, así mismo se debe dar una fundamentación del presente trabajo dentro de la doctrina, por lo cual se trabajará las bases teóricas en este apartado.

### **Capítulo III -**

Dentro de este apartado se ha de especificar el tratamiento de los datos que, son el resultado de la aplicación de los cuestionarios en los abogados respetando el distanciamiento, acarreado una problemática salvada, toda vez que, por el distanciamiento social, no es posible la aplicación directamente, sino a través de grupos sociales en forma virtual.

Es así que, se han interpretado, analizado previo procesamiento de datos cuantitativos respecto a las variables cualitativas.

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Descripción de la realidad problemática

Dentro de la realidad que se vive en la actualidad en Perú, es que los menores a pesar de tener reconocidos sus derechos, en especial el derecho a la identidad y el derecho a recibir alimentos, existen graves problemas referentes a su aplicación, es decir al proceso que se debe seguir para exigir su cumplimiento y ejecución.

Se debe tomar en consideración que los menores disfrutan de sus derechos aun antes del alumbramiento, pero en el momento del embarazo es la madre la interesada en exigir los alimentos que suelen estar destinados a cubrir gastos del embarazo o del parto mismo, pero es al momento del nacimiento en donde el ordenamiento jurídico considera al nasciturus como un sujeto de derecho pleno, por lo cual se considera como un ideal que se pueda hacer efectivo sus derechos desde el nacimiento, pero por supuesto existen muchas problemáticas que en muchos casos impiden esto, por ello se considera que en los centros de salud en donde se producen los nacimientos se le ofrezca a la madre la posibilidad de al menos iniciar los procesos necesarios para la exigencia de dichos derechos, iniciando si es necesario un proceso de filiación extramatrimonial y/o alimentos.

“Se aprobó la actualización del formulario de demanda acumulada de filiación judicial de paternidad extramatrimonial y alimentos. Ello, a fin de que se permita solicitar la asignación anticipada, entre otros (Publican nuevo formulario de demanda acumulada de filiación extramatrimonial y alimentos, 2019, p. 2).

La forma de la aplicación de esta propuesta sería que en primer lugar se modifique el certificado de nacido vivo para que aparezca tanto el nombre de la madre como el nombre del padre, así mismo que se le ofrezca el formulario que ya existe en los juzgados desde el año 2019 en donde se puede solicitar la filiación como aplicación del derecho a la identidad del menor, así mismo de manera acumulada como pretensión accesoria en el mismo formulario se puede

solicitar la pensión alimenticia para hacer cumplir dicho derecho, pero tomando en consideración que a pesar de comenzar con el proceso directamente el día del nacimiento del menor o en los días siguientes cuando la madre y el recién nacido se quedan internados en el centro de salud, pero aun así el proceso es largo, así que dentro del mismo formulario se puede hacer la solicitud de una medida cautelar de pensión anticipada de alimentos.

En muchos casos se debe tener en cuenta que la madre no cuenta con los conocimientos necesarios para seguir un proceso o siquiera iniciarlo, por ello es necesario que se le brinde la información mínima necesaria para que pueda ejercer dicho derecho que tiene como titular a su menor hijo o hija.

Es una triste realidad que un gran porcentaje de menores no cuentan con un padre que les brinde los alimentos o una madre en su defecto, y que además de ello tampoco reciben del progenitor una pensión alimenticia, la situación de indefensión al que se enfrenta el menor es grave ya que dependen totalmente de su madre o padre a cargo de su cuidado para ejercer sus derechos, ya que posee incapacidad por su condición de menores de edad.

Analizando la realidad problemática se puede entender que el certificado de nacido vivo se puede usar como medio probatorio en una demanda de filiación por ello que se consigne el nombre del progenitor ausente crea una prueba de las intenciones de la madre y se toma como una imputación de paternidad, por supuesto con el tiempo se pueden sacar otros documentos donde se consigne dicho dato, como la partida de nacimiento o el DNI, pero a pesar de ello estas documentaciones tardan en emitirse es probable que cuando el menor ya ha cumplido los 3 meses de edad recién posea los mencionados documentos mientras tanto ya se produjo una situación de indefensión.

Es por ello que el certificado de nacido vivo tiene gran importancia dado que la entrega de dicho documento se da durante la estadía dentro del hospital o al momento de partida de la madre con el nasciturus, y por ello al elegir realizar la demanda de filiación extra matrimonial y alimentos mediante formulario proporcionado por el centro médico, se deberá anexar al menos una copia del certificado de nacido vivo lo cual le dará valor probatorio.

Esta implementación está orientada a los objetivos que debe alcanzar el Estado en cuanto al interés superior del niño y su protección especial, por lo que consignar dichos datos en el certificado de nacido vivo será necesaria para alcanzar tales objetivos estatales. Ello significará que existe una necesidad que impera de consignar dichos datos, puesto que existe una omisión al ejercicio de principios en favor del menor, cumplimiento de tratados internacionales por lo que el menor se verá desprotegido debido ante la falta de celeridad procesal.

## **1.2. Delimitaciones del problema.**

### **a) Espacial**

La investigación se ejecutará en un área geográfica en específico en el Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región de Amazonas.

### **b) Social**

Este trabajo abarca un aspecto social del cual son integrantes aquellos niños cuyos progenitores no realizaron el reconocimiento de sus personas y por ende tampoco cumplen con una pensión alimenticia, por ello, quien conoce de este problema desde una perspectiva legal son los abogados en especial aquellos con especialidad en derecho de familia.

### **c) Temporal**

Este estudio posee un corte transversal, por ende, es conocido el momento de su desarrollo y aplicación el cual se ubica en el periodo del año 2020.

#### **d) Definición conceptual**

##### **Variable independiente: REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA ACCIÓN JUDICIAL**

Empezando desde el primer punto, el registro de nacido vivo es un documento certificado que permite dar fe no solo del alumbramiento sino del nacimiento vivo del niño o niña, dicho informe también nombrado “Informe Estadístico de Nacido Vivo” presentará datos del nacido vivo, nombre de la madre, datos del profesional que certifica el nacimiento, el lugar del alumbramiento, entre otras características que permiten registrar información necesaria sobre el nacimiento. Este registro permitirá, al menor en cuestión, acceder no solo a un nombre o una nacionalidad, dicho documento conllevará al beneficio de un sin número de derechos, los cuales son obligación del Estado bríndalos, garantizarlos o protegerlos.

##### **Variable dependiente: EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y ALIMENTOS DEL NASCITURUS QUE POSTERIORMENTE NACE VIVO**

Dentro de la realidad nacional, se ha llegado a conocer diversos casos donde el derecho a la identidad del menor estaría de por medio, esto significa que llegaría a existir algún tipo de error en los datos consignado e inclusive la falta de datos que identifiquen al menor, un claro ejemplo de ello será el llenado del CNV con datos equívocos, en donde se puede consignar que su género es femenino, pero su condición biológica era la de un hermafrodita, cuyo desarrollo se vio inclinado al sexo masculino, otro tipo de casos resultara la falta de precisión en los datos de los padres dentro de la partida de nacimiento, esto conllevaría a un perjuicio en su parentesco tanto materno como paterno filial. Como se puede apreciar tanto la falta de información como el error al momento de consignar datos dentro de la CNV o en la partida de nacimiento generan un perjuicio en el derecho a la identidad del menor, cuya extensión estaría comprendida por todos aquellos derechos conexos a este, demostrando de esta forma que la identidad es el primer paso del nasciturus para la exigibilidad de sus derechos.

### **1.3 Definición operacional de problema**

#### **1.3.1 Problema general**

¿Cuál es la eficacia del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente al formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad y alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo en Bagua Grande, 2020?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

- a) ¿Cuál es el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación al derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo?
- b) ¿Cuál es grado de afectación ante la falta del registro del nacido vivo en relación a la acción judicial familiar?
- c) ¿Cuál es el grado de importancia del derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo en relación al registro del nacido vivo?
- d) ¿Cuál es el nivel de importancia del derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo en relación al registro del nacido vivo?

## **1.4. Objetivos de la investigación**

### **1.4.1. Objetivo general**

Analizar la eficacia del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente al formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad y alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo en Bagua Grande, 2020

### **1.4.2. Objetivos específicos**

- a) Evaluar el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación al derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo.
- b) Establecer el grado de afectación ante la falta del registro del nacido vivo en relación a la acción judicial familiar.
- c) Establecer el grado de importancia del derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo en relación al registro del nacido vivo.
- d) Evaluar el nivel de importancia del derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo en relación al registro del nacido vivo.

## **1.5 Hipótesis de investigación.**

### **1.5.1 Hipótesis general**

Es eficaz la aplicación del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente a un formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad válido también para el derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo en Bagua Grande, 2020.

### **1.5.2 Hipótesis específicas**

1. Existe una necesidad jurídica social de evaluar el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación al derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo.
2. Existe una significativa necesidad social de establecer el grado de afectación ante la falta del registro del nacido vivo en relación a la acción judicial familiar.
3. Existe una necesidad jurídica de establecer el grado de importancia del derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo en relación al registro del nacido vivo.
4. Existe una significativa necesidad social sobre el nivel de importancia del derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo en relación al registro del nacido vivo.

### **1.5.3 Variables y dimensiones**

#### **Definición conceptual: REGISTRO DEL NACIDO VIVO**

Este documento garantiza tanto la existencia de un nuevo ser humano a la tierra como también la obligación de cuidar, proteger y garantizar diversos derechos vinculados a la vida, el cuerpo y la salud, los cuales deberán ser cumplidos por los padres, la sociedad y el Estado. Puesto que la inexistencia de tal documento convertirá al recién nacido en un ser invisible, jurídicamente hablando, esto causaría un perjuicio ante la falta de alcance que se tendrá con respecto a la responsabilidad de garantizar derechos que permitirán su desarrollo pleno en ciertas etapas de la vida, como lo sería la infancia.

#### **Definición conceptual: Acción judicial familiar**

Se entiende como aquel derecho de acceder tanto a los juzgados como a los tribunales, mediante la solicitud del ejercicio de la potestad y juzgamiento por parte del colegiado, este derecho abstracto solo podrá ser satisfecho ante la existencia de una resolución judicial que dictamina las condiciones finales que deberán ser ejecutadas.

#### **Definición conceptual: El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo**

La identidad como derecho del nasciturus, se considera a todo aquello que le garantice un reconocimiento tanto como un individuo por nacer como también una garantía de protección de esa identidad, basado en el interés superior del niño, se iniciaran diversas acciones en beneficio del desarrollo y bienestar del menor, por lo que para todos los Estados suscritos a los textos internacionales será de vital importancia adaptar sus políticas dentro de un escenario provechoso para este incapaz tanto para su vida presente como futura. Por lo que es necesario hacer hincapié con respecto al primer registro que identifica al recién nacido conocido como el CNV, ya que por medio de este se dará constancia del nacimiento aunque este no será un documento de identidad.

**Definición conceptual: El derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo.**

Si bien el nasciturus tiene el derecho a la identidad como un derecho inherente del mismo y de suma importancia, el derecho a recibir alimentos de sus progenitores es igual de importante, y la base de este trabajo no solo es lograr la identificación plena del recién nacido mediante la filiación, sino que también se busca que a su vez se hagan efectivas los derechos alimenticios, que a pesar que ya existen métodos para exigirlos mediante vía judicial, el inicio de los procesos suelen ser muy tardíos perdiendo sino meses, años de pensión alimenticia generando desamparo en el menor, por ello es igual de importante la celeridad en que se otorga dicho derecho alimenticio, como el reconocimiento del mismo.

### 1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES	RANGO
Evaluar el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación al derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo.	Variable Independiente Registro de nacido vivo	X1=	Sistema de información de salud Registro del certificado de nacido vivo por medios cibernéticos	SI
		Registro del nacido vivo	Historia clínica electrónica de CRED SIS y su sistema de información del recién nacido	NO
Establecer el grado de afectación ante la falta del registro del nacido vivo en relación a la acción judicial familiar.		X2=	Registro del nacido como pre requisito para la acción judicial	
		Acción judicial familiar	Reconocimiento filiación del nacido vivo Derecho comparado sobre el derecho de alimentos del nacido vivo Los alimentos pre natales y post natales	
Establecer el grado de importancia del derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo en relación al registro del nacido vivo .	Variable Dependiente El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo	Y1=	El nombre como identidad del nacido vivo	SI
		El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo	Identidad e identificación del nacido vivo Teoría de la individualidad La identidad legal	NO
Evaluar el nivel de importancia del derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo en relación al registro del nacido vivo.		Y2=	Obligación alimenticia	
		El derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo	Características en el derecho de alimentos El nasciturus como sujeto de derecho El nasciturus concebido extramatrimonialmente alimentista	

## **1.6 Metodología de la Investigación.**

### **1.6.1 Tipo y nivel de investigación.**

#### ***a) Tipo***

Básico, porque “En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 324).

La investigación dentro de un enfoque cuantitativo, donde es necesario que se haga uso de las variables establecidas en el estudio como parte de la realidad que se identificó, considerando que existe un peligro en la demora que se presenta en los procesos de filiación y alimentos por ende es útil para el reconocimiento y protección de estos derechos que en el mismo centro de salud donde la madre da a luz se pueda poner en el certificado de nacido vivo los nombres de ambos progenitores y que se genere una demanda mediante el uso del formulario ya implementado en los juzgados.

“Es necesario vincular las variables a este fenómeno, porque el propósito de los estudios correlacionales es conocer cómo se puede dar o comportar un concepto o variable en función al comportamiento de las variables que se hallan vinculadas o relacionadas”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 329)

### ***b) Nivel***

Descriptiva - causal, por la cual se “Afirma que los estudios descriptivos caracteriza conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por el cómo suceden los eventos y fenómenos físicos o sociales”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 108)

El nivel investigativo se realiza según el nivel descriptivo y causal, en relación a las variables, enfocándose en la realidad problemática para describir los hechos, las causas y los efectos que generan esta realidad, por ende, también será fenomenológica.

## **1.6.2 Método y Diseño de investigación.**

### ***a) Método***

#### **Es deductivo:**

“[...] cuando se detalla los supuestos de hecho modo, tiempo y lugar, los supuestos de derecho de forma precisa [...] con fundados elementos de convicción [...] el estudio se basa en la línea de hipótesis”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014).

La deducción se hará con el fin que la realidad problemática se pueda deducir y llegar mediante su uso a una hipótesis que tenga un porcentaje de confiabilidad alto para cumplir con las expectativas de la metodología de la investigación científica y por ende cumplir con las exigencias de la rigurosidad científica.

## **El Analítico:**

“Las operaciones no existen independientes unas de las otras, el análisis de una de las variables se da en relación a las otras, que conforman dicho objeto como un todo y posteriormente a ello se deducen la síntesis [...]”. (Tamayo & Tamayo, 2002, pág. 143).

Es usual el uso del método analítico para conseguir la mejor forma de juntar información de diversas fuentes y usar el análisis para extrapolar la información importante.

## ***b) Diseño***

No experimental, “Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. [...] no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables [...]” (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 205).

Esta investigación se dará como de forma observativo respecto a la realidad problemática, en donde se aplica el método causalista y fenomenológica, buscando la interrelación entre la causa y el efecto buscando la solución a los altos porcentajes de niños no reconocidos y sin pensión alimenticia necesitándola.

“[...] es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 206)

## Transversal.-

Es una investigación que se realiza en un solo periodo temporal, realizado dentro del año 2020. Por ende, se conoce el espacio temporal en donde se aplica el estudio por ello será una investigación transversal.

“[...] está centrada en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto del tiempo [...]”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 330).

### 1.6.3 Población y Muestra.

#### a) *Población*

La población se ve compuesta por abogados colegiados en el distrito judicial de Amazonas, es necesario comprender que este grupo de profesionales son esenciales para el esclarecimiento de la problemática ya que por su profesión manejan el área legal que involucra a la filiación y a los alimentos como derechos del nasciturus que posteriormente nace vivo.

“Población es un conjunto definido, limitado y accesible del universo que forma el referente para la elección de la muestra. Es el grupo al que se intenta generalizar los resultados”. (Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F, 1997, p. 28)

**Tabla: Población**

LUGAR	POBLACIÓN
Distrito judicial de Amazonas	3, 478 abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Amazonas

Fuente: Colegio de Abogados de Amazonas: Jr. Grau N° 629 - Oficina 103, Chachapoyas

### **b) Muestra**

“La muestra es [...] un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 277).

La muestra en este caso se va a caracterizar por integrarse por un porcentaje de la población que cumplan con los requisitos que se le impongan, extraídos de 3 grupos sociales virtuales (Abogados & Consultores jurídicos, Audiencias públicas emblemáticas, maestrías en Derecho) los cuales son:

**Tabla: Muestra**

<b>LUGAR</b>	<b>Muestra no probabilística, intencionada, accidental</b>
Distrito Judicial de Amazonas	- 30 profesionales - Abogado habilitado para ejercer la profesión - Con especialidad en derecho de familia

Fuente: Elaboración propia

### **Criterio de inclusión y exclusión:**

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población [...] (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 235).

Se ha establecido que dentro de la muestra han de participar un grupo selecto de la población que deberá tener como característica especial que el abogado colegido en Amazonas, posea una especialidad en derecho de familia, por supuesto dada la cantidad enorme de personas que cumplen con ese

requisito se han indicado que solo 30 individuos podrán ser parte de la muestra, este es pues el criterio de inclusión, por ende todos aquellos individuos que no cumplan con este requisito serán excluidos de la muestra.

“[...] en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. [...] las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 236)

#### **1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.**

##### **a) Técnicas**

Son formas u herramientas de la investigación científica que aseguran la confiabilidad del trabajo, así como su efectiva aplicación en la realidad.

- **Recopilación de información:**

La información y datos son necesarios para brindar sustento y cimientos a la investigación científica que se está realizando, es por ello que es una tarea de eficiencia el recolectar dichos datos, ya que es necesario que posean su origen y que estos sean de una fuente confiable evitando así el ingreso de información a la tesis poco confiable.

- **Técnicas de Muestreo:**

“Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir los requisitos esenciales: confiabilidad [...] y validez [...]” (Alfaro Rodríguez, 2012, pág. 55)

Se ha hecho selección del método para establecer el tipo de muestra que se va a aplicar, por ello se hace uso de un muestreo intencionado, de índole accidental, en donde es el propio investigador que decide según su criterio y bajo

parámetros propios el tipo de muestra y las características de los integrantes de ella.

- **La técnica de recolección de datos:**

Se ha seleccionado que se haga uso de la encuesta para realizar una recolección de data, este cuestionario de preguntas cerradas será realizada a abogados con experiencia en materia de familia, es decir que hayan llevado casos de filiación extramatrimonial o alimentos.

- **Técnica de tabulación:**

Al aplicar la encuesta como una forma de recolectar información, se obtienen datos los cuales pueden tener similitud o diferencia concordante con la persona encuestada, es por ello que se debe comparar las respuestas de todos los encuestados para llegar a una conclusión y obtener los datos porcentuales, por ello se ha elegido ingresar los datos en tablas, usando la técnica de tabulación para organizar la información recogida.

## **b) Instrumentos**

El instrumento que se ha seleccionado para esta investigación es el **cuestionario**, con lo cual se busca que mediante las encuesta se obtenga información pertinente que genere la información necesaria para la demostración de la veracidad o falsedad de las hipótesis planteadas en este trabajo buscando saber si es viable que se implementen el nombre del padre en los certificados de nacido vivo, y que se tenga a disposición de la madre los formularios necesarios para iniciar proceso de filiación o alimentos en los centros de salud.

## **1.7 Justificación importancia y limitaciones**

### **a. Justificación**

#### **Justificación teórica:**

“[...] se refiere a la inquietud que surge en el investigador por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema que se explica” (Valderrama, 2010, p. 140).

Las bases teóricas son un punto importante dentro de cualquier investigación, ya que supone la creación de los cimientos teóricos sobre los cuales se construirán las hipótesis que darán un resultado, por ello estas bases deberán ser doctrinarias, jurisprudencias, científicas, entre otros, pero por supuesto las fuentes de donde se extraiga la información deberán ser confiables esto implica que estas investigaciones o doctrinas deberán haber seguido parámetros mínimos de confiabilidad.

#### **Justificación práctica**

“Se manifiesta el interés del investigador por acrecentar sus conocimientos, obtener el título académico, [...] para contribuir a la solución de problemas concretos [...], públicas o privadas” (Valderrama, 2010, p. 142).

Una de las finalidades dentro de la tesis es poder aplicar los resultados en la realidad con una alta tasa de probabilidad de éxito es decir que tenga efectividad que asegure su viabilidad.

#### **Justificación metodológica**

“[...] hace alusión al uso de metodologías y técnicas específicas que han de servir de aporte para el estudio de problemas similares al investigado” (Valderrama, 2010, pág. 141)

Dentro de la justificación que debe tener un trabajo de índole científico es necesario que se especifique que tipo de sustento posee dentro de la metodología científica el cual tendrá un corte cuantitativo.

### **Justificación legal**

“[...] se llenará algún vacío de conocimiento? [...] ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría? [...] ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios? (Hernández A. , 2005, p. 52).

Dentro del trabajo que se ha realizado se busca que los resultados contengan un sustento legal por ende se deberá tomar en cuenta las normativas que contienen la parte problemática o aquellas que intervienen en su modificación, esto tanto de forma nacional como internacional.

### **b. Importancia**

“[...] la finalidad de la investigación social en su conjunto, es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento [...] con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación.” (Sierra Bravo, 1994, p. 12).

Existe una gran importancia respecto a esta investigativa ya que su fin supremo, es la protección de dos derechos del nasciturus que posteriormente nace vivo como menor, dada su condición de incapacidad por ser recién nacido, es así que se identificó el momento idóneo para hacer valer los derechos de identidad y alimentos el cual es de imperiosa necesidad por ello se busca simplificar el modo de empezar los procesos judiciales, porque cuanto antes se interpone la demanda antes se ejecuta el derecho, por ello ofrecer un formulario de demanda de filiación y/o alimentos en los centros de salud al momento posterior al nacimiento, ya que esta sería la forma más rápida de iniciar con el proceso para preservar y hacer prevalecer el derecho del nasciturus.

### **c. Limitaciones**

#### **Presupuestal**

“[...] las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación.” (Galan, 2008)

El dinero es un recurso, por ende no es infinito y el monto de dinero que se puede llegar a invertir es limitado a su vez se genera un presupuesto con la intención de distribuir este recurso, para llegar a cubrir las necesidades del trabajo investigativo.

#### **Temporal**

El tiempo es un recurso y como tal es limitado por ende se considera como una limitación y se debe tomar en cuenta que no se puede invertir la totalidad del tiempo del investigador por ello es necesario una organización del tiempo para que por más que sea limitado también sea aprovechado al máximo.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes de investigación**

#### **Internacionales:**

Veloz, S. (2014), cuya investigación presentara como título “La inscripción tardía Administrativa de nacimiento, como Derecho Constitucional a la identidad personal en la dirección provincial del registro civil del Cantón Riobamba, y sus efectos legales en el año 2012”, siendo una tesis realizada en la Universidad Nacional de Chimborazo para lograr obtener el grado académico de licenciado, cuyo objetivo planteado será “Determinar qué efectos legales produce las Inscripciones Tardías Administrativas de Nacimiento como Derecho Constitucional a la Identidad Personal en la Dirección Provincial del Registro Civil del cantón Riobamba en el año 2012”. Presentado dentro de la investigación una metodología cuantitativa empleando un método descriptivo, analítico, teniendo como técnica en la encuesta y como instrumento el cuestionario, llegando a la conclusión “Para la inscripción de nacimiento, la fe de bautizo hará prueba plena, no solo en lo concerniente a nombres y apellidos, fecha, lugar de nacimiento, sino también a la filiación con sus progenitores [...]”. (Veloz , 2014, pág. 132)

La Verde, S., Lopez, D. y Suarez, C. (2018), cuya investigación presentara de título “La protección de los derechos del nasciturus en Colombia en la perspectiva de la teoría egológica del derecho de Carlos Cossio” siendo una tesis realizada en la Universidad Libre para lograr obtener el grado académico de licenciado, cuyo objetivo planteado será “determinar la protección de los derechos del nasciturus en Colombia en la perspectiva de la teoría egológica del derecho de Carlos Cossio”. Presentado dentro de la investigación una metodología cuantitativa empleando un método analítico, explicativo, teniendo como técnica el análisis documental y como instrumento la ficha de análisis, llegando a la conclusión “Es necesario actualizar el concepto de nasciturus en la

legislación civil colombiana, puesto que hoy por hoy, es una definición bastante antigua, sobre todo comparada en el plano internacional. [...] guarda componentes de orden epistemológico del código expedido en 1887 [...]” (La Verde, Lopez, & Suarez, 2018, pág. 65)

Moreira, Y. (2011), cuya investigación presentara de título “Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupo vulnerable en el Cantón Quevedo”, siendo una tesis realizada en la Universidad Técnica de Babahoyo para lograr obtener el grado académico de licenciado, cuyo objetivo planteado será “Establecer las características de las falencias que tienen los procesos o causas de las demandas de alimentos contra los responsables subsidiarios que afecta a los derechos de los grupos vulnerables del cantón Quevedo, en el año 2010”. Presentado dentro de la investigación una metodología cuantitativa, empleando un método descriptivo, analítico, teniendo como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, llegando a la conclusión “Se ha concluido que si existe la vulneración de los derechos de terceras personas, especialmente de las personas mayores adultas, desde el momento que sin justificación alguna se recepta una demanda [...]” (Moreira, 2011, pág. 79)

Hernández, M. (2016), cuya investigación presenta como título “Los derechos del nasciturus dentro del marco jurídico Ecuatoriano”, siendo una tesis realizada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes para lograr obtener el grado académico de licenciado, cuyo objetivo planteado será “Diseñar una estrategia de sensibilización, dirigida a la sociedad Ibarreña para favorecer los derechos que le asisten al nasciturus”. Presentado dentro de la investigación una metodología cuantitativa empleando un método descriptivo, explicativo, teniendo como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, llegando a la conclusión “Existe un Ordenamiento Jurídico que precautela la vida del nasciturus, sin embargo, diagnosticamos que existe un vacío legal tanto en la denominación “persona” así como en la dimensión humana a la que hace referencia ser sujeto de derecho”. (Hernández M. , 2016, pág. 65)

Valarezo, A. (2007), cuya investigación presenta de título “La condiciones jurídicas del nasciturus en el Derecho Ecuatoriano”, siendo una tesis realizada en la Universidad San Francisco de Quito para lograr obtener el grado académico de licenciado, cuyo objetivo planteado será “determinar las condiciones jurídicas del nasciturus en el Derecho Ecuatoriano”. Presentado dentro de la investigación una metodología cuantitativa empleando un método descriptivo, explicativo, teniendo como técnica el análisis documental y como instrumento la ficha documental, llegando a la conclusión “Mientras efectuaba mi investigación y a medida en que esta avanzaba profundizando en los temas tan discutidos y de poco consenso expuestos en esta tesina, he podido advertir la existencia de valiosos aportes que el Ecuador ha brindado al mundo con respecto a la protección y condición jurídica [...]” (Valarezo, 2007, pág. 84)

#### **Nacionales:**

Quispe, R. (2016), cuya investigación presentara de título “Vulneración al Derecho de identidad por actas de nacimiento con errores y omisiones, en oficina de registro del estado civil de Municipalidad de Puno años 2003 al 2005”, siendo una tesis realizada en la Universidad Nacional del Altiplano para lograr obtener el grado académico de titulación, cuyo objetivo planteado será “Explicar la manera cómo se vulnera al derecho de identidad, cuando el acta de nacimiento tiene errores y omisiones de la Oficina de Registro del Estado Civil de Municipalidad de Puno de los años 2003 al 2005 [...]”. Presentado dentro de la investigación una metodología cuantitativa empleando un método descriptivo, explicativo, teniendo como técnica el análisis documental y como instrumento la ficha de análisis, llegando a la conclusión “[...] actas de nacimientos que tienen errores y omisiones, se tuvo que rectificarse mediante procedimientos de rectificación posterior a la fecha de registro; ello implica la no admisibilidad del acta de nacimiento en el proceso de trámite de obtención del DNI”. (Quispe, 2012, pág. 80)

Cornejo, S. (2016), cuya investigación presentara de título “El principio de economía procesal. Celeridad procesal y la Exoneración de alimentos”, siendo

una tesis realizada en la Universidad Privada Antenor Orrego para lograr obtener el grado académico de licenciado, cuyo objetivo planteado será “Determinar de qué manera la aplicación del principio de economía procesal y celeridad procesal permitiría una reducción considerable en la tramitación del proceso de exoneración de pensión alimentos”. Presentado dentro de la investigación una metodología cuantitativa empleando un método inductivo, analítico, deductivo, teniendo como técnica el análisis documental y como instrumento la ficha de análisis, llegando a la conclusión “La propuesta que hemos realizado nos permite ser objetivos y verificar que existen muchas anomalías del análisis del caso, el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva se hace difícil, pues ambas partes no acceden al órgano jurisdiccional en iguales condiciones [...]”. (Cornejo, 2016, pág. 82).

Chávez, María (2017), cuya investigación presentara de título “La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo”, siendo una tesis realizada en la Universidad Ricardo Palma para lograr obtener el grado académico de licenciado, cuyo objetivo era “efectuar la determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo”. Presentado dentro de la investigación una metodología cualitativa, empleando un método histórico, deductivo, analítico, teniendo como técnica la tabulación y como instrumento la tabla de Barenación, llegando a la conclusión “El derecho de alimentos es un derecho complejo porque advierte la presencia de importantes bienes jurídicos en juego. Ante ello, es el juez el que emite las sentencias correspondientes y muchas veces, mientras una de las partes considera que son sumas irrisorias, otras [...]”. (Chávez, 2017, pág. 116)

Olivera, I. (2019), cuya investigación presentara de título “Vulneración al Derecho Sucesorio por acta de nacimiento con errores y omisión”, siendo una tesis realizada en la Universidad Nacional Federico Villareal para lograr obtener el grado académico de doctorado, cuyo objetivo planteado será “Determinar de qué manera se vulnera el derecho sucesorio por acta de nacimiento con errores

y omisión”. Presentado dentro de la investigación una metodología cuantitativa empleando un método descriptivo, analítico, teniendo como técnica la guía de entrevista y como instrumento el cuestionario, llegando a la conclusión “Se vulnera al derecho sucesorio por acta de Nacimiento de sus titulares, registrados en la provincia de Chupaca, Junín, debido a que algunas actas de nacimientos tienen errores y omisiones, estos errores deben ser rectificadas [...]”. (Olivera, 2019) (Olivera, 2019, pág. 48)

Marcelo, C. (2019), cuya investigación presentara de título “Regulación de derecho alimentario en la satisfacción de necesidades primarias gestacionales para el favorecimiento del óptimo desarrollo del nasciturus (Huacho, 2019)”, siendo una tesis realizada en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para lograr obtener el grado académico de maestría, cuyo objetivo planteado será “Determinar la procedencia de la regulación del derecho de alimentos a favor del concebido con derecho a repetición del obligado alimentario en contra del padre biológico, según corresponda, para la satisfacción de las necesidades primarias de la madre gestante con incidencia favorable sobre el nasciturus y sin ejercicio abusivo del derecho (Huacho, 2018)”. Presentando dentro de la investigación una metodología cuantitativa empleando un método descriptivo, explicativa, teniendo como técnica el análisis documental y como instrumento la ficha de datos, llegando a la conclusión “Si es procedente la regulación del derecho de alimentos a favor del concebido para la satisfacción de las necesidades primarias de la madre gestante con incidencia favorable sobre el nasciturus [...]” (Marcelo, 2019, pág. 86)

## **2.2 Bases legales**

### **Nacionales:**

#### **Artículo 6 del Código del Niño, Niña y Adolescente: Derecho a la Identidad**

Dentro de este articulado, el Estado garantizará y defenderá derechos que le son propios al menor, tales como la identidad sean esta un nombre, una nacionalidad, una cultural, aunque este último no se expresa, dichas acciones servirán para tener un conocimiento sobre sus progenitores. El mismo artículo menciona sobre el derecho que tienen los menores a un desarrollo integral de la personalidad, y dicha personalidad estará ligada de forma permanente a su identidad, el cual permitirá conocerse no solo como persona individual sino también permite una convivencia armoniosa. Asimismo, el Estado sancionará mediante la aplicación del código penal a los agentes o responsables que causen alguna alteración de lo antes mencionado.

#### **Artículo 2 de la Ley N° 29032 La expedición de una nueva partida o acta de nacimiento**

Establece el procedimiento y plazos que se realiza ante el reconocimiento voluntario emitido por el padre, madre o mediante orden judicial, cuando este se haya realizado posterior a la fecha de inscripción, en donde se expedirá una nueva partida, estableciendo la identidad de ambos padres, esto con el fin de reconocer el derecho a la identidad del menor.

#### **Artículo 92 del Código del Niño, Niña y Adolescente**

Dicho artículo conceptualiza el tratamiento de los alimentos desde un punto de vista jurídico, en donde no estará limitado al solo hecho que nutre una parte del aspecto físico, sino que también los alimentos están compuestos por un conjunto de derechos que son necesario para el desarrollo y la asistencia del menor, asimismo son considerados los gastos de embarazo y posterior a este.

### **Artículo 93 del Código del Niño Niña y Adolescente. -**

Regulará la obligación alimentaria de los padres en favor de los hijos, asimismo establecerá protocolos de emergencia ante la ausencia de los progenitores, por lo que se dará un orden de prelación sobre dicha responsabilidad.

### **Internacionales:**

#### **Artículo 15 de la Constitución Política Española**

Dentro de este artículo se expresa la defensa y el respeto reconocido al derecho a la vida así como la integridad física y moral que la componen, dicha regulación presenta un gran precedente, en cuanto al aborto asistido o el tratamiento del nasciturus dentro de sus dos dimensiones (objetiva y subjetiva), por lo que en ningún caso un ser humano podrá o intentara hacer daño alguno a otro ser humano, salvo excepciones que se establecen en épocas de guerra, donde entran en aplicación las leyes penales militares.

#### **Artículo 29 del Código Civil Español**

En el presente, se establecen dos momentos en la vida del ser humano, uno previo a su nacimiento y otro posterior al mismo, en este último, el nacido vivo adquiere una determinada personalidad civil, esto a partir del nacimiento física o natural, pero en cuanto al primero (concebido) el trato será diferente, puesto que aun habiendo paso el alumbramiento, la ley le garantiza todos los derechos que le sean favorables bajo la premisa del nacido.

### **Artículo 19 inciso 1 Constitución Política de Chile**

La constitución Chile, regula de forma fragmentada, pero con mayor profundidad el derecho a la vida y como esta liga al nasciturus, dentro de este artículo se reconocerá tanto una defensa como el respeto al derecho a la vida dentro de su integridad física y psíquica de la persona. Aunque en este artículo no se establecerá propiamente si el nasciturus presentara alguna personalidad jurídica o las limitaciones de la protección según sus tipos.

### **Artículo 90 del Código Civil Colombiano**

Presentará una condicionante a la existencia legal de toda persona humana, siendo está a partir del nacimiento, separación de forma completa de su madre, esto marcará un antes y un después sobre la existencia biológica y legal del nacido vivo.

## 2.3 Bases teóricas

### **VARIABLE INDEPENDIENTE: REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA ACCIÓN JUDICIAL**

Empezando desde el primer punto, el registro de nacido vivo es un documento certificado que permite dar fe no solo del alumbramiento sino del nacimiento vivo del niño o niña, dicho informe también nombrado “Informe Estadístico de Nacido Vivo” presentará datos del nacido vivo, nombre de la madre, datos del profesional que certifica el nacimiento, el lugar del alumbramiento, entre otras características que permiten registrar información necesaria sobre el nacimiento. Este registro permitirá, al menor en cuestión, acceder no solo a un nombre o una nacionalidad, dicho documento conllevará al beneficio de un sin número de derechos, los cuales es obligación del Estado brindarlos, garantizarlos o protegerlos.

Pero en cierto momento, este documento o la filtración de datos que consignaba, requería de ciertas mejoras, puesto que la información recolectada era plasmada en un papel lo cual resulta ser poco eficiente y fiable, es por ello que a principio de febrero del año 2012 se ejecutaron medidas que permitieron digitalizar tal documento, dicho proyecto fue llevado a cabo por una serie de instituciones tanto de ministerios como de entidades públicas (“Ministerio de Salud” y “RENIEC”), siendo uno de los planes más ambiciosos al momento de sistematizar un proceso, ello permitirá una comunicación de la información a tiempo real entre ministerios e instituciones del Estado.

La ausencia de tal registro conlleva a un sin fin de perjuicios para el menor, puesto que al no estar consignados sus datos como nacido presupone la inexistencia como persona (jurídicamente hablado) para el Estado, esto solo es una amenaza para su propia existencia como ser humano, ante la falta de desarrollo que conlleva su inexistencia sino también una enorme pérdida para el Estado al momento de planificar acciones políticas en diferentes estratos social, puesto que al no tener una cifra exacta sobre su población, dichos planes presentaran defectos por su falta de exactitud poblacional real.

Es por ello que es necesario la inscripción dentro de este registro, no solo como evidencia de su nacimiento sino también como medio de prueba para una futura acción judicial, esto se deberá a la necesidad de cumplir con dicha obligación alimentaria, que muchos padres irresponsables omiten, pero la falta de ciertos datos crean un escenario dificultoso para la madre del menor al momento de reclamar por los derechos de su hijo. Por lo que para la presente investigación lo que se busca es tanto la inscripción voluntaria dentro del documento que registra el nacimiento del menor y a su vez, dentro de las setenta y dos horas, el ofrecimiento obligatorio, por parte del médico responsable del parto o del profesional asistencial que certifica el nacimiento, el formulario de demanda de alimento; el cual permitirá acelerar no solo la respuesta ante la exigencia del derecho sino también anexar el registro de nacido vivo donde se consigna la identidad de ambos padres.

“Carecer de identificación convierte a las personas en invisibles para la sociedad y las acerca a la arriesgada condición de apátridas porque no figuran en registro oficial alguno. [...] el Gobierno ha efectuado los mayores esfuerzos para dotar del documento [...]” (El Peruano, 2016, pág. 1)

Existe una necesidad de identificar a ambos padres y suscribir dicha información en este documento, puesto que estos datos no solo generan un derecho reconocido y protegido por la constitución, sino también permitirán una respuesta rápida ante las acciones que se deseen realizar en beneficio de los derechos del menor, teniendo siempre presente los principios del interés superior del menor y la protección especial, los cuales son reconocidos a nivel internacional e inclusive de cumplimiento obligatorio sobre las políticas Estatales que el Perú presenta debido a la suscripción que tuvo en diversos convenios.

## **X1: REGISTRO DEL NACIDO VIVO**

Este documento garantiza tanto la existencia de un nuevo ser humano a la tierra como también la obligación de cuidar, proteger y garantizar diversos derechos vinculados a la vida, cuerpo y la salud, los cuales deberán ser cumplidos por los padres, la sociedad y el Estado. Puesto que la inexistencia de tal documento convertirá al recién nacido en un ser invisible, jurídicamente hablando, esto causaría un perjuicio ante la falta de alcance que se tendrá con respecto a la responsabilidad de garantizar derechos que permitirán su desarrollo pleno en ciertas etapas de la vida, como lo sería la infancia.

Es por ello que dicho registro supondrá el primer paso al derecho a la identidad el cual le pertenece al recién nacido, y la falta de este último posicionará al menor en un estado de vulneración, lo que conllevará a la imposibilidad de recibir algún tipo de protección o beneficio del Estado. Las consecuencias que conllevará la falta de inscripción serían la negación al reconocimiento, la falta de una nacionalidad, la imposibilidad de acceder a los derechos fundamentales, entre otros. Ante la falta de documentación (DNI), el menor quedaría despojado no solo de sus derechos civiles sino también desprotegido contra las diversas formas de abuso o explotación que existen en el mundo, ya que ante los ojos del Estado el no existe.

Ello concluirá en la necesidad que existe de registrar al menor, no solo para garantizar y proteger derechos presentes sino también aquellos futuros, los cuales el menor exigirá por ser un ciudadano reconocido, la sola idea de reforzar el derecho a la identidad ha inspirado a más de un doctrinario, los cuales han buscado efectivizar dicho derecho mediante el empleo de diversos campos de estudio, como lo sería la sistematización a través de un sistema digital de partidas de recién nacido vivo o ante la necesidad de consignar los datos de ambos padres para reforzar la exigencia del derecho y la identidad del menor. Si bien la inscripción del menor permitirá gozar no solo derechos nacionales sino también supranacionales, este documento permitirá el auxilio judicial ante la existencia de un ser humano, el cual carece de cierto goce de derechos ante el incumplimiento de obligaciones de uno de los padres.

## **A. Sistema de Información de Salud infantil**

Dicho sistema será definido como aquella entidad funcional cuyo desarrollo estará orientado a recolectar, procesar y emplear los datos descargados para que posteriormente se pueda generar reportes con sus respectivas conclusiones y mediante este previo conocimiento, utilizarlas para el desarrollo de programas políticos como el de aplicaciones de índole investigativa para poder mejorar el servicio de salud para las personas de manera individual o colectiva.

Este sistema estará compuesto por el tratamiento de información y un esquema que permite la gestión del sistema, dicha composición permite que los datos recolectados puedan ser transformados en información consumible para que posteriormente se tomen decisiones sobre los respectivos casos que se presentan, este procesamiento presentará cuatro fases siendo la primera la recolección de datos (físico o digital), la segunda la transmisión de datos (intercambio de información), la tercera el procesamiento de datos y por último el análisis de datos para su posterior información.

Por otra parte, este sistema llegará a encargarse tanto del correcto como del eficiente uso de estos recursos o datos, puesto que será necesario que esta información sea generada de manera adecuada. Existen dos tipos de clasificación de estos sistemas por un lado estarán los sistemas de información rutinarios el cual estarán basados en aquellos sistemas de registros de hechos vitales o inclusive las notificaciones enviadas al CDC y por otro lado estarán los sistemas de información no rutinarios, cuya base estarán fijados en las encuestas, censos y cualquier otra forma de recolectar datos en un periodo de tiempo breve. Para el sector de salud, serán los sistemas de información rutinarios aquellos que permitan la obtención de datos verídicos mediante la consulta de las fuentes originales, llegando a ser procesados y posteriormente empleados para la atención diaria o también para las políticas de salud pública basada en evidencias.

La base de datos que presentará el sistema de información de salud infantil, será una de seguimiento histórico, puesto que recolectará información desde el nacimiento, el seguimiento de sus vacunas, problemas físicos o psicológicos, alergias, entre otros, cuyos datos serán tratados con la responsabilidad y eficiencia del caso oportuno, la falta de consignación de algún dato acarrea responsabilidad tanto para los encargados como para el médico tratante.

### **B. Registro del Certificado de Nacido Vivo por medios cibernéticos**

A inicios del año 2012 y mediante la colaboración de diversas entidades públicas (MINSA y RENIEC), se llegó a implementar un sistema de registro en línea para la información recolectada de los certificados de nacidos vivos (CNV), en base a los intereses que este sistema busca lograr, será de uso gratuito, el cual permitirá el registro en tiempo actual aquellos alumbramientos que se den en los centros de salud, para realizar el ingreso de dicho registro será necesario el uso de herramientas como los ordenadores con conexión a internet dentro del área en donde el profesional a cargo del parto tendrá la responsabilidad de ingresar los datos exigidos por el registro.

Los datos exigidos en el presente documento serán presentados en tres módulos, el primero siendo los datos de la madre, el segundo módulo correspondiendo al recién nacido y por último el del profesional, aunque en la presente investigación lo que se buscará es la apertura del ingreso de datos de forma opcional del padre, dentro del módulo uno, puesto que al ingresar la identidad de ambos padres se podrá esclarecer cualquier duda tanto médica como de identidad, ya que por lo general existen enfermedades físicas o mentales que son heredadas de padres a hijos, pero volviendo al asunto central lo que se quiere lograr es la acción judicial mediante la identidad dentro de este registro digital.

Posteriormente al ingreso de datos, el centro de salud imprimirá el certificado para que se realice el registro dactilar tanto del bebe como de la madre dentro del documento una vez verificado y constatado los datos que se consigna en el mismo se entregará a la madre. Por lo que el certificado presupone un requisito para la posterior obtención tanto del acta de nacimiento como la adquisición del Documento Nacional de Identidad (DNI), el valor que se llega a percibir será mediante el ofrecimiento de beneficios sociales que el Estado garantiza al infante a través de los diversos programas sociales que permiten el goce de sus derechos.

“[...] existen algunas potencialidades de este sistema que se pueden fortalecer. Tal como se ha descrito en países como Estados Unidos <sup>(15)</sup>, este sistema de información de nacimientos se puede complementar con servicios [...]” (Curioso, Pardo, & Loayza, 2013, pág. 9).

Si bien tanto el formato en físico como el digital recolectan las mismas variables de información, la premisa que se busca lograr dentro de un sistema digital es la ampliación de recolección de datos mediante la optimización de las variables, ya que dicho registro permitirá la toma de acciones judiciales para la exigencia del cumplimiento de ciertos derechos omitidos y por ende se podrá garantizar el derecho a la identidad (dentro de un ámbito biológico).

El mayor alcance de la exactitud que se busca lograr, es muchas veces impedido por las costumbres y las poblaciones alejadas del Perú, muchas mujeres gestantes no recurren a las atenciones médicas necesarias o presentan una mirada desconfiada de los mismos, esto presentará consecuencias no solo dentro de un ámbito jurídico sino también médico, que podrá acarrear con la inexistencia de la persona ante los ojos del Estado.

### **C. Historia clínica electrónica de CRED**

Dicha historia se ha presentado como propuesta y posteriormente implementado dentro de cinco centros de salud a nivel de Lima Metropolitana, el CRED funciona como modulo en línea de consulta, presentando un software libre, cuyo lenguaje de programación estará integrado por Phyton, Framework entre otros. Dentro de la página se podrán encontrar una serie de característica y opciones como lo serian tanto las citas ingresada como las pendientes de los pacientes, el reporte de pacientes que han sido atendidos, entre otras opciones.

La interacción con diversas fuentes de información como lo sería el RENIEC, permite un mejor registro en base a la veracidad de los datos consignados dentro del documento digital, ya que no solo garantiza una credibilidad sino también un beneficio con respecto a la calidad de datos.

Con respecto al tema de interés, el módulo presenta datos que guarda el mismo registro como lo sería el peso, la talla hasta el perímetro cefálico, cuyo ingreso será de carácter obligatorio, ya que la necesidad que involucra estos datos se deberán al planteamiento de las curvas de crecimiento del menor.

Como su nombre lo indica, la historia presenta los antecedentes del menor desde una vista objetiva (datos generales) hasta una subjetiva (recomendaciones y observaciones de los especialistas), el registro no será limitado dentro de las dimensiones sino también incluirá los antecedentes de los familiares, a razón de la prevención y tratamiento de enfermedades transmitidas. Asimismo, informa tanto a los padres como a los médicos de los tratamientos, atenciones y evaluaciones de diversas índoles que permitan conocer el estado físico y psicológico del menor tratante.

### **D. SIS y su sistema de información del recién nacido**

Conocido por sus famosas siglas SIS es el seguro integral de salud, el cual visto como el principal sistema que asegura a la población peruana, las estadísticas informan hasta el momento que la población de asegurados alcanzados hasta el momento constituye a un 60% de habitantes peruanos, el

cual podrá ser resumido en más de 20 millones de inscritos hasta el año 2019, por lo que dentro de los proyectos del Estado será el aseguramiento a nivel universal de todos los peruanos, pero este objetivo tendrá en si ciertas restricciones para las personas que deseen afiliarse como por ejemplo no contar con otro tipo de seguro.

Dentro del seguro integran de salud existen diversos tipos de afiliaciones como lo será el SIS gratuito destinado para las personas cuya percepción económica sea la de pobreza o pobreza extrema, mujeres gestantes, bomberos, menores de cinco años y otros que la norma considere necesarios. Otro tipo será el SIS independiente cuyos beneficiarios serán aquellas personas que no presenten seguro alguno pero que también no estén catalogados dentro de la pobreza o pobreza extrema, este último punto refuerza la idea de un aseguramiento universal. Ante la necesidad de aplicar las políticas públicas dentro de los parámetros exigidos por los convenios suscritos, las mujeres gestantes y niños (menores de cinco años) de nacionalidad extranjera podrán afiliarse al seguro integral mediante la presentación documental que pueda llegar a identificar a los próximos afiliados.

“[...] utilización integrada de todos los recursos de los dos grandes prestadores públicos, que va más allá de una mera articulación, hace necesario que el sistema de salud del bicentenario supere la fragmentación con la constitución de un sistema público unificado” (El Comercio, 2020, pág. 1).

La necesidad e implementar nuevos métodos de brindar el mejor acceso al servicio de salud conllevaron a una propuesta de unificación de ambos servicios públicos de salud, esto con el fin de unificar recursos mediante la integración de un solo sistema de salud que permita recolectar datos y aplicarlos sin la necesidad afectar a los pacientes, en especial al recién nacido el cual será materia de la investigación.

## **X2: ACCIÓN JUDICIAL FAMILIAR**

Como líneas arriba se ha expresado, existe un gran problema con respecto a los registros de los nacimientos dentro de Perú, uno de ellos se

deberá a la residencia alejada de las gestantes, puesto que, al vivir fuera de los centros poblacionales, la interacción con el servicio de salud es poco accesible. Esto ha generado casos controversiales, donde estas personas que nunca han presentado algún registro de su existencia, de forma documental, se han encontrado mediante escenarios mediatos como lo es el caso de Alejandría López, adulta mayor de 100 años de edad que recibe por primera vez un documento que la identifica.

Estará configurado dentro del ordenamiento jurídico del país un sistema de protección integral, en base al principio, del menor, por lo que será considerado como un sujeto de derechos, cuyo goce estará envuelto en todo aquello que le favorezca, ejemplo de ello será el derecho a una identidad, nombre, nacionalidad, e inclusive el de respetar y ser respetado por la sociedad, dicha protección dentro de lo que establecen en los parámetros normativos conllevó a una mirada especial de la familia, sociedad y el Estado con respecto a los menores, puesto que en ellos se verá el futuro de todo país, es por ello que será necesario destacar tanto sus derechos dentro de un ámbito ciudadano como también humano.

En este sentido se entenderá como aquel derecho de acceder tanto a los juzgados como a los tribunales, mediante la solicitud del ejercicio de la potestad y juzgamiento por parte del colegiado, este derecho abstracto solo podrá ser satisfecho ante la existencia de una resolución judicial que dictamina las condiciones finales que deberán ser ejecutadas. Dentro de una visión actual será considerada por gran parte de la doctrina como un derecho público abstracto, esto se deberá a que dentro de la mayoría de Estados ubicados en occidente presentaran este derecho dentro de una categoría fundamental de sus ordenamientos jurídicos.

#### **A. Registro del nacimiento como pre - requisito para la acción judicial**

Uno de los principales problemas que el Estado peruano presenta es la indocumentación de muchos de sus habitantes, desde la inexistencia de un

certificado de registro de nacido vivo, acta de nacimiento y documento nacional de identidad (DNI), ya que, ante la falta de estos últimos, existe un alto índice de posibilidad de que se puedan vulnerar derechos fundamentales. Debido a ello se ha planteado una serie de políticas que buscarán promover la inscripción, marcando un precedente en la lucha contra la indocumentación y promoción del derecho a la identidad del cual todos somos beneficiarios. Una de las propuestas para esta lucha se vio reflejado en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia establecido entre los años 2002 al 2010, cuyo objetivo será el planteamiento tanto de los procesos de protección como los de promoción sobre aquellos derechos referidos a la identidad y registros civiles de los menores, recuérdese que la Constitución Política del Perú de 1993 establece que toda persona tiene derechos tanto a la vida, identidad (moral, psíquica y física), entre otros.

Existen dentro del país mujeres en estado de gestación que alumbran a sus hijos dentro de sus hogares o dentro de sus comunidades, ya que estas personas se encuentran alejadas de los centros de salud, por lo que no presentan algún tipo de información o interés debido al desconocimiento sobre la certificación del recién nacido, esto será un problema puesto que en base a dicho documento se inscribirá al menor dentro de los registro de nacimientos, en donde se consigna información vital que identifica a la persona en base a la información obtenida previo y posterior al nacimiento, como lo es su sexo, nombres y apellido, la identidad de los padres, entre otros.

El nacimiento como se ha mencionado deberá quedar registrado en el Certificado de nacido vivo, siendo el primer documento donde se establece la identidad del nasciturus, y con ello se puede proceder a la apertura de procesos en favor del menor, pudiendo ser estos administrativos como la solicitud de la emisión del acta de nacimiento o la emisión del DNI del menor, así como procesos judiciales de filiación y/o alimentos. Se le puede considerar por ello como un prerrequisito para poder iniciar una acción legal en favor del nacido.

## **B. Reconocimiento filiación del nacido vivo**

El nasciturus es aquella persona que está por nacer o que se encuentra en sus primeros momentos de vida, contando con sus derechos fundamentales y universales, aun así, el nasciturus solo podrá ser considerado como persona natural una vez que se produzca el alumbramiento. Es común en Perú que los procesos para el reconocimiento del nasciturus o también llamado proceso de filiación se realicen con posteridad, pudiendo pasar un periodo de dos hasta cuatro años desde el alumbramiento hasta la emisión de la sentencia. Esto constituye un grave problema, ya que el tiempo en el cual se produce el reconocimiento del nacido, será visto como la falta de goce de ciertos derechos fundamentales para su supervivencia, lo que produce una colisión con los principios del interés superior del menor y la protección especial del infante.

La filiación será el primer proceso que se deberá realizar ante la falta de reconocimiento que existe, una vez dilucidado se podrá efectuar el derecho a recibir alimentos del menor, mientras que no se comience con la filiación, el menor se verá privado de recibir el derecho de alimento, por ende, constituye una prioridad para el Estado que exista una rapidez en el reconocimiento filiatorio, para brindar una mejor protección para el niño, niña y adolescente.

El reconocimiento de un ser concebido, aun manteniendo el carácter sui generis, es admitido no solo por el propio ordenamiento jurídico del país sino también en diversas partes del mundo, esto se debe tanto a la doctrina jurídica y convenios que permiten un favorable escenario para su desarrollo. Si bien el reconocimiento dentro de un modo particular como lo es la filiación buscara mediante la verdad biológica, para el reconocimiento de ciertos derechos, la identidad de uno de los padres demandados, siendo la madre un punto indiscutible con respecto a la verdad biológica.

Aunque la normativa regule esta idea, no ha tomado muy en cuenta el estado de vulnerabilidad en que se encuentra el menor debido al tiempo que existe desde la acción y la sentencia, por lo que la mejor opción sería iniciar la demanda mediante la emisión del formulario de demanda cuyo acompañamiento

probatorio sería el CNV, en donde se propone consignar los datos de ambos progenitores, esto evitaría una vulneración de los derechos del menor ya que el proceso iniciaría en un menor tiempo, pero con respecto a la verdadera identidad que buscará en este caso el supuesto padre, el podrá ejercer su derecho acción para el reconocimiento del menor, esto no dejará sin efecto la obligación alimentaria, siempre y cuando mediante sentencia firme no se compruebe lo contrario.

### **C. Derecho comparado sobre el derecho de alimentos del nacido vivo**

Dentro del ordenamiento jurídico del Perú se protege el derecho a los alimentos del menor, es considerado como un derecho fundamental, inherente, inalienable de los niños, niñas y adolescentes, incluido entre ellos está el nasciturus, Estado tutela sus derechos fundamentales, gozando de estos siendo recién nacido, pero en la realidad de esta sociedad se puede apreciar que para hacer valer el derecho de alimentos del menor suele pasar una cantidad considerable de tiempo, dado que el proceso para poder brindar alimentos es burocrático, en donde el proceso rompe con el principio de celeridad, y no solo es el proceso, también son las circunstancias de la madre que pueden ser determinantes para que se inicie el proceso de alimentos.

El nasciturus es sujeto de derechos, pero por supuesto no es así para todos los ordenamientos jurídicos, existen aún naciones que no reconocen al concebido como persona, considerando que dicho estatus se adquiere con el nacimiento, pero los Estados y sus leyes evolucionan de forma diferente, un claro ejemplo de ello es que en México se reconoce la existencia del concebido dentro de su artículo 22 del cuerpo normativo del código civil federal, como el nasciturus que tiene como ser único, e irrepetible con capacidades de razonamiento de progresiva adquisición con el transcurso temporal, pero la deficiencia que presenta es que a pesar de reconocerlo México no protege al nasciturus con normativas explícitas, es decir no protege sus derechos; pero en el ordenamiento jurídico de Argentina dentro de su constitución y de su código civil ha reconocido al nasciturus como persona pero calificándola como un sujeto con incapacidad

absoluta tomando el papel de la madre como su representante legal reconociendo a través de esto los derechos y obligaciones que pueda contraer el nasciturus, esto incluye al derecho alimenticio del mismo.

Por otro lado en Chile se observa una protección del nasciturus desde el momento de la concepción, pero la ley vigente N°19741, reconoce al nasciturus con sus derechos y les brinda protección, inclusive facultando a la madre en estado de gestación de solicitar hacer efectivo el derecho alimenticio de su hijo no nato, Así mismo en Ecuador y Panamá se reconoce la pensión alimenticia para el concebido así como para el recién nacido, aun si falleciese antes de considerarlo un “nacido vivo” diferente momento según cada legislación.

En el ordenamiento jurídico de Perú si se hace reconocimiento tanto de la existencia como de su derecho alimenticio del nasciturus, pero se debe considerar que no basta que un derecho este protegido o regulado, si no que se debe encontrar el mejor modo para que se pueda hacer efectivo dicho derecho, y es responsabilidad del Estado que dichas condiciones ideales para su aplicación se den con la mayor facilidad posible, especialmente a los nasciturus con madres que por su educación, status social o económico se encuentren en una situación desfavorable para hacer valer los derechos de sus menores hijos.

Dentro de esta investigación se propone que exista un proceso administrativo automático que permita a las madres que posterior al nacimiento del nasciturus puedan registrar en el certificado de nacido vivo con el nombre de su persona y del supuesto progenitor, y que todos los centros de salud tanto públicos como privados brinden la posibilidad de realizar la demanda de filiación y alimentos, ofreciendo un formulario de demanda, por supuesto es voluntaria la opción de realizar dicha demanda.

#### **D. Los alimentos pre natales y post natales**

Los alimentos dentro del derecho comprenderán a un conjunto de elementos necesarios para la supervivencia de quien lo haya exigido o se le otorga mediante un compromiso entre persona o ante un sentencia judicial, existen dos tiempos en donde será necesario la presencia de esta obligación, el primero es conocido como los alimentos pre parto y el segundo como los

alimentos post parto, dichas figuras estarán reguladas dentro del artículo 414 del Código Civil peruano, cuya interpretación permite entender que es necesario un medio de subsistencia para la madre previo y posterior al alumbramiento (70 días), debido a que tanto dentro de este periodo de tiempo el embarazo resulta ser más delicado y posterior a ello la madre presenta un estado de salud precario, puesto que el parto resultara ser un esfuerzo mayor a lo que el cuerpo humano puede resistir. Dentro de una visión doctrinaria, el derecho alimentario a la madre deberá serle atribuido aun cuando el concebido llegue al mundo sin vida, puesto que la vida de la madre será presentada como uno delicado y además deberá serle correspondido por su condición de gestante.

Aunque dentro de la norma nacional la figura pre y post natal no se consigna de tal manera, eso no significa que mediante su interpretación etimológica la norma haga referencia a las figuras antes mencionadas, en ese sentido la prevalencia de dicho derecho se deberá a la condición generada por medio del concebido, cuya existencia no solo genera un goce para el mismo concebido sino también para la madre gestante, por lo que el derecho alimentario demostrará ser vital antes y después del nacimiento para la supervivencia de ambos sujetos, esto permitirá esclarecer mejor el panorama sobre el nacimiento de ambos derechos.

Dentro de la doctrina existen dos corrientes que plantean la personalidad que constituye el concebido, la primera presentara al concebido como un ser que requiere de la existencia de la madre para su desarrollo y por el cual no deberá ser considerado sujeto de derecho debido a la dependencia que existe, pero por otra parte la segunda corriente dicta que el concebido es un sujeto de derechos a razón de la individualidad genética que demuestra, ya que demuestra ser un nuevo ser único, por lo que el proceso de gestación solo será un medio de aporte vital para su desarrollo.

## **VARIABLE DEPENDIENTE: EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y/O ALIMENTOS DEL NASCITURUS QUE POSTERIORMENTE NACE VIVO**

Dentro de la realidad nacional, se ha llegado a conocer diversos casos donde el derecho a la identidad del menor estaría de por medio, esto significa que llegaría a existir algún tipo de error en los datos consignados e inclusive la falta de datos que identifiquen al menor, un claro ejemplo de ello será el llenado del CNV con datos equívocos, en donde se puede consignar que su género es femenino, pero su condición biológica era la de un hermafrodita, cuyo desarrollo se vio inclinado al sexo masculino, otro tipo de casos resultara la falta de precisión en los datos de los padres dentro de la partida de nacimiento, esto conllevaría a un perjuicio en su parentesco tanto materno como paterno filial. Como se puede apreciar tanto la falta de información como el error al momento de consignar datos dentro del CNV o en la partida de nacimiento generan un perjuicio en el derecho a la identidad del menor, cuya extensión estaría comprendida por todos aquellos derechos conexos a este, demostrando de esta forma que la identidad es el primer paso del nasciturus para la exigibilidad de sus derechos.

Si bien la exigencia de un derecho nace a partir del cumplimiento de una serie de requisitos, como lo sería una obligación dineraria del obligado con su acreedor o un arrendador con su arrendatario, la misma composición lógica nace el derecho de una pensión alimenticia, y en este caso será necesario un respaldo previo a la exigencia de ciertos derechos. Pero para llegar a este último punto se debe analizar que fundamentos respaldan la idea alimentaria ligado a la identidad y el vínculo filial por el cual le corresponde al nasciturus estos derechos.

El artículo 1 del código civil expresa la palabra sujeto, en donde se precisara desde cuando es considerado como tal y por ende se le atribuyen derechos, dicha mención reformula la idea formalista que se tenía en este artículo con respecto a los códigos pasados, esto significara un avance jurídico ante el criterio que se tendrá sobre el concebido, dicha visión jurídica solo será ampliada una vez que el concebido llegue al mundo con vida, en cuyo caso los derechos queda irrevocablemente adquiridos.

Los menores de edad, en este caso el concebido, no pueden ejercer por si mismos ningún derecho debido a su incapacidad, por lo que la ley facultará a los padres a representarlos legalmente para cualquier exigencia del cumplimiento de ciertos derechos como lo sería en este caso el de alimentos el cual estará regulado en el artículo 92 del Código del Niño Niña y el adolescente, en donde se precisa los gastos producidos durante el embarazo y la etapa post parto. El cumplimiento de esta obligación tiene el mismo propósito que el de un niño o adolescente el cual será un criterio asistencial.

### **Y1: EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL NASCITURUS QUE POSTERIORMENTE NACE VIVO**

Con respecto a la identidad como derecho del nasciturus, la realidad jurídica presentará una base compuesta en principios los cuales nacen a partir de suscripción de diversos tratados convenios, entre otros, es este caso es importante señalar el interés superior del niño, a partir de este principio se iniciaran diversas acciones en beneficio del desarrollo y bienestar del menor, por lo que para todos los Estados suscritos a los textos internacionales será de vital importancia adaptar sus políticas dentro de un escenario provechoso para este incapaz tanto para su vida presente como futura. Por lo que es necesario hacer hincapié con respecto al primer registro que identifica al recién nacido conocido como el CNV, ya que de por medio de este se dará constancia del nacimiento, aunque este no será un documento de identidad.

Posterior a ello se deberá presentar el CNV dentro de las oficinas de registro civil, para la obtención de la partida de nacimiento lo cual, marcada el punto de partida de la inscripción en los Registros Civiles, a partir de ese momento el menor gozara plena e irrevocablemente de sus derechos como ciudadano reconocido por la República Peruana, este proceso de inscripción es conocido como “el circuito de la documentación”, cuya finalidad será la existencia legal de ese recién nacido.

Como un derecho fundamental la identidad estaría estipulada dentro del artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política Peruana, cuya idea es reforzada

dentro de la declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 6 asimismo el artículo 16 del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en el artículo 24 del texto internacional que establece la exigencia inmediata de la inscripción del menor posterior a su nacimiento.

#### **A. El nombre como identidad del nacido vivo**

La construcción de la identidad no resulta ser una labor muy sencilla dentro de la vida de todo ser humano, ya que para la creación de una identidad será necesario el cumplimiento de una serie de elementos, si bien el orden de ellos es muy cuestionable según el fundamento que se plantee, por lo que para este punto de la investigación es necesario analizar ese elemento el cual es el nombre, la palabra en si corresponderá en una individualización de las personas dentro de la sociedad, ello se le suma una protección especial al ser considerado no solo como un derecho fundamental sino también como uno universal. Este elemento contará con dos sub elementos, el primero conocido como nombre de pila y el segundo los apellidos o también conocidos como nombre de familia, esto último permitirá la acreditación filial que existe entre el menor y sus padres.

Existen diversas teorías que definen y tratan al nombre, la primera consiste en que es un derecho de propiedad para quien lo presente, el segundo como un derecho que forma parte de la personalidad y como tercer punto será vista como una institución civil, el cual permitirá la individualización a todas las personas siendo presentada no solo como un derecho sino como una obligación para la identificación y el reconocimiento. Para el tratamiento nacional el nombre será concluido como una institución mixta ya que se presentará tanto como un derecho y un deber.

La gran interrogante que se hará con respecto a este elemento será su naturaleza por una parte la doctrina hace referencia a los derechos personalísimos y por otra como una atribución de la personalidad, para el ordenamiento jurídico nacional se entiende que los derechos personalísimos serán entendidos como los derechos extrapatrimoniales, cuya protección

abarcará a aquellos derechos propios de las persona humana como lo son el derechos a la vida, a la integridad desde diversos punto, la libertad, etc. Pero dentro de la teoría que considera al nombre como un atributo jurídico, plantea a este elemento constitutivo como la base y esencia de toda la personalidad humana.

Con respecto a la normativa que establece el Estado peruano, toda persona desde el momento de su nacimiento (nacido vivo), tendrá el derecho de llevar un nombre el cual no solo lo identifique sino también lo individualice.

La filiación como el reconocimiento del menor es parte de la identidad que define al nasciturus como sujeto de derecho, es usual que la filiación materna no tenga duda sobre su identidad, pero es una realidad que en el Perú un gran porcentaje de casos se desconoce la identidad paterna, y es deber de la madre realizar ante el Estado la identificación del padre biológico del menor, pero en caso que la misma progenitora no tenga conocimiento de la identidad del progenitor o en todo caso se niegue a revelar su identidad, puede realizar la inscripción de su hijo con sus apellidos, este punto del procedimiento de inscripción se ha originado en la posibilidad de que el padre biológico se encuentre en el anonimato y por ende que sea inubicable, situación en la cual no se debe perjudicar al menor con su inscripción, dicho acto asegura el derecho a la identidad del mismo por establecer el nombre ante el Estado, haciéndolo único y parte de la sociedad como individuo usando el elemento más importante de la identidad, el nombre.

Por supuesto el ideal de la norma, sociedad y el Estado es que el niño, niña o adolescente, tenga la identificación plena de sus progenitores, en uso del principio de interés superior del niño, pero aun así castiga la falsa imputación de paternidad, dado que la paternidad es una situación jurídica que implica responsabilidades sobre el menor, desde brindarle lo abarcado como alimentos por la norma, hasta el amor y atención que necesita el menor para su correcto desarrollo de su personalidad. La acción legal que puede iniciar la persona falsamente imputada como padre, es la de usurpación de nombre, dado que el

apellido es otorgado al menor como parte de una identidad familiar, identidad usurpada. Reforzando lo expuesto se puede afirmar que el nombre es el derecho a la identidad en ejecución, y por ello habrá de estar protegido, y así como se procura un nombre al menor también se debe procurar un solo nombre, no puede existir más de un registro de identidad sobre la misma persona, es necesario comprender que el derecho a la identidad es vulnerado también en este supuesto, ya que no queda establecido con seguridad la identificación e identidad de dicha persona por ello el Estado se encuentra en una posición de ente regulador y en estos casos deberá anular los registros inválidos.

## **B. Identidad e identificación del nacido vivo**

La identidad y la identificación son conceptos diferentes pero relacionados, en primer lugar se debe comprender que la identidad es un derecho el cual es la representación de la psiquis del ser humano, llamada personalidad, aquella parte que hace a una persona única con sus rasgos particulares y específicos, por ende conforma la individualidad de una persona, lo cual solo se puede construir con el tiempo de vida, en base a las experiencias vividas y a las influencias en la persona como padres, familia, amigos, maestros, enemigos, la influencia puede ser tanto negativa como positiva y el conjunto de dichas experiencias hacen a la persona un ser único, esto es lo que podría definirse como identidad narrativa o dinámica, en segundo lugar la identificación es la materialización de esas características o rasgos que vuelven único a ese ser u objeto del resto, asimismo permite identificar la similitud entre estos sin la necesidad de perder la esencia que los vuelve únicos.

La materialización del derecho se hará mediante un documento que compruebe la identidad de la persona, en el caso peruano por medio del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), este ente público hará entrega a todos los ciudadanos de un Documento Nacional de Identidad, previo tramite presencial o virtual, cuya función será la de cumplir con la identificación del ciudadano, el ente en mención tendrá a su cargo distintas funciones como la de regular e inscribir desde los nacidos, conyugues hasta los difuntos, la

competencia que presenta este sector incluirá también las modificaciones que los ciudadanos realicen sobre el estado civil de la personas como también resoluciones tanto judiciales como administrativas facultadas a la inscripción de nuevos datos.

La inscripción de estos datos para el Estado peruano es de carácter obligatorio, ya que permitirá la identificación y exactitud informativa del agente como lo sería su edad, nombre completo, sexo, estado civil hasta su domicilio real, estos actos únicamente conciernen a los involucrados de dicha información, para ello es necesario que toda la información inscrita sea dispuesta en aplicación al principio de buena fe.

### **C. Teoría de la individualidad**

Conocido también como el cimiento fundamental del derecho de la individualidad que permite el surgimiento de los demás derechos tanto subjetivos como patrimoniales, si bien se puede decir que el nasciturus es una persona, sujeto de derecho individual, según ello tiene su base en la existencia de la persona, es decir si una persona existe entonces posee derechos y el nasciturus es una persona, el derecho más importante que responde a la existencia es la identidad, ya que con ello no solo se existe si no que la existencia se hace única y reconocida, lo que engloba varios aspectos como el nombre, la nacionalidad, la personalidad, entre otros aspectos que hacen a las personas individuos.

El derecho a la identidad tiene aspectos básicos que lo caracterizan, en primer lugar, es omnicomprendivo es decir engloba todas las variables de la personalidad del individuo que lo define como tal, es decir actitudes y aptitudes, tanto personales como sociales aquello que se puede considerar como una expresión de su existencia.

En segundo lugar, se puede decir que la identidad es objetiva, es decir que no abarca solo al individuo si no que entiende al sujeto como una forma de expresión cuya existencia amerita el reconocimiento de la identidad, pero la

identidad ha de fundamentarse en la verdad de dicha persona, al identificarse se presupone la buena fe del mismo.

Por otro lado, la identidad posee exterioridad, es decir la identidad del sujeto se encuentra interrelacionada con la sociedad y su integración en la misma sociedad, es decir las relaciones del individuo con otras personas generan una existencia social.

El nasciturus a pesar de su estado de concebido o de recién nacido, también posee identidad, su personalidad individual y social es un elemento que con el transcurso del tiempo irá formándose, es decir basta con que se posea la capacidad de adquirirlo para reconocer su identidad, sus derechos y de obtener protección por parte del Estado como individuo exteriorizado de la madre, considerándolos como entes separados, siendo ello parte de su identidad, ya que no es parte de una persona aunque nazca de esta.

#### **D. La identidad Legal**

La identidad posee muchos aspectos del cual nacen diversas clases de identidad que se le puede atribuir a una persona, en el desarrollo de este trabajo se ha hecho mención del momento en donde inicia la percepción del concebido como persona y sus derechos así como su identidad pero ese no es el tema central de esta investigación, siendo que se busca el reconocimiento de la identidad del nasciturus pero haciendo especial mención en la ejecución de dichos derechos lo que incluye la filiación del nacido vivo de la forma más eficiente y rápida para evitar la indefensión de dicho derecho tomando en consideración que no es solo su identidad si no también el derecho alimenticio del nasciturus que dependen de la filiación del menor, en relación a ello, es importante identificar los tipos o clases de identidad que se le confiere al nasciturus como persona.

En primer lugar como se hizo mención el nasciturus requiere de la filiación para el reconocimiento de otros derechos, en si la filiación se constituye como una identidad legal consagrado en el código civil en su articulado número 19,

hace mención de los nombres y apellidos de la persona como derecho inherente del individuo, es relativo a ello que se conforma la filiación o reconocimiento legal, en primer lugar los nombres son una expresión de identificación otorgados usualmente por los progenitores o en su defecto por la persona legalmente a cargo del menor y se vuelve efectivo con la acción de inscripción en el registro civil, los nombres son electivos, pero los apellidos marcan una transcendencia familiar, es decir define a que familia pertenece la persona, estableciendo el entroncamiento familiar tanto materno como paterno, identificando no solo a la persona sino también a sus orígenes, pero no es solo que la persona tenga derecho al nombre como expresión de su identidad, sino que también es su obligación y deber el tener un nombre exigido por el Estado para su individualización.

## **Y2: EL DERECHO A LOS ALIMENTOS DEL NASCITURUS QUE POSTERIORMENTE NACE VIVO.**

Si bien el recién nacido tiene el derecho a la identidad como un derecho inherente del mismo y de suma importancia, el derecho a recibir alimentos de sus progenitores es igual de importante, y la base de este trabajo no solo es lograr la identificación plena del recién nacido mediante la filiación, sino que también se busca que a su vez se hagan efectivas los derechos alimenticios, que a pesar que ya existen métodos para exigirlos mediante vía judicial, el inicio de los procesos suelen ser muy tardíos perdiendo meses, años de pensión alimenticia generando desamparo en el menor, por ello es igual de importante la celeridad en que se otorga dicho derecho alimenticio, como el reconocimiento del mismo.

Los alimentos son un concepto antiguo, el vocablo proviene de la raíz latina *Allimentum* que se asemejaba al concepto de nutrir, en este caso la palabra ha evolucionado generándose una acepción más amplia para efectos de protección del menor, lo que incluye no solo la nutrición si no también la vivienda, la vestimenta, la educación, la salud, hasta inclusive el entretenimiento; es decir

existe como un cumulo de cosas imperativamente necesarias para el ser humano con el objeto de su supervivencia.

Este concepto es usado por la llamada obligación alimentaria, basada en la necesidad del menor de ser mantenidos, cuidados de manera plena, es necesario darle una connotación de incapaz absoluto en su condición de recién nacido del nasciturus por ende de dependencia total y absoluta de sus progenitores o de cualquier persona que le brinde los cuidados y alimentos que necesita para sobrevivir, ya que sin ellos se encontraría en grave peligro a su subsistencia, es por ello que se necesita que los alimentos se brinden al menor desde el primer momento de vida, ello implica desde la concepción, el nacimiento y el transcurrir de la vida del mismo, por ejemplo la asistencia de un médico para el parto es parte de los alimentos del menor por implicar su salud, así como la limpieza de su cuerpo, el abrigo necesitado por la ropa o mantas, la primera lactancia, entre otros.

#### **A. Obligación alimenticia**

La palabra clave en la que gira la obligación alimentaria es subsistencia, constituyéndose como aquel deber de brindar dicha subsistencia en todos sus aspectos del padre o madre hacia el menor, direccionando el tema de alimentos directamente hacia el nasciturus, ya que es posible que entre otros miembros de la familia se deban una obligación alimenticia pero dicho tema no es objeto de este estudio.

Es necesario entender a la obligación alimenticia como una forma de crédito, por ello existirá un acreedor y un deudor, en el puesto de deudor están los progenitores o quienes cumplan dicha función por ejemplo están los padrastros, padres adoptivos, o tutores legales; y como acreedor está el menor, el concebido, el nasciturus, el niño, o el adolescente, sin importar la etapa de vida este tendrá la potestad de exigir el pago de la obligación alimenticia.

Pavón (1946), manifiesta que: La obligación de alimentos es una consecuencia de la organización de la familia derivada del vínculo de sangre y que el legislador debe cuidar, porque representa los medios de subsistencia

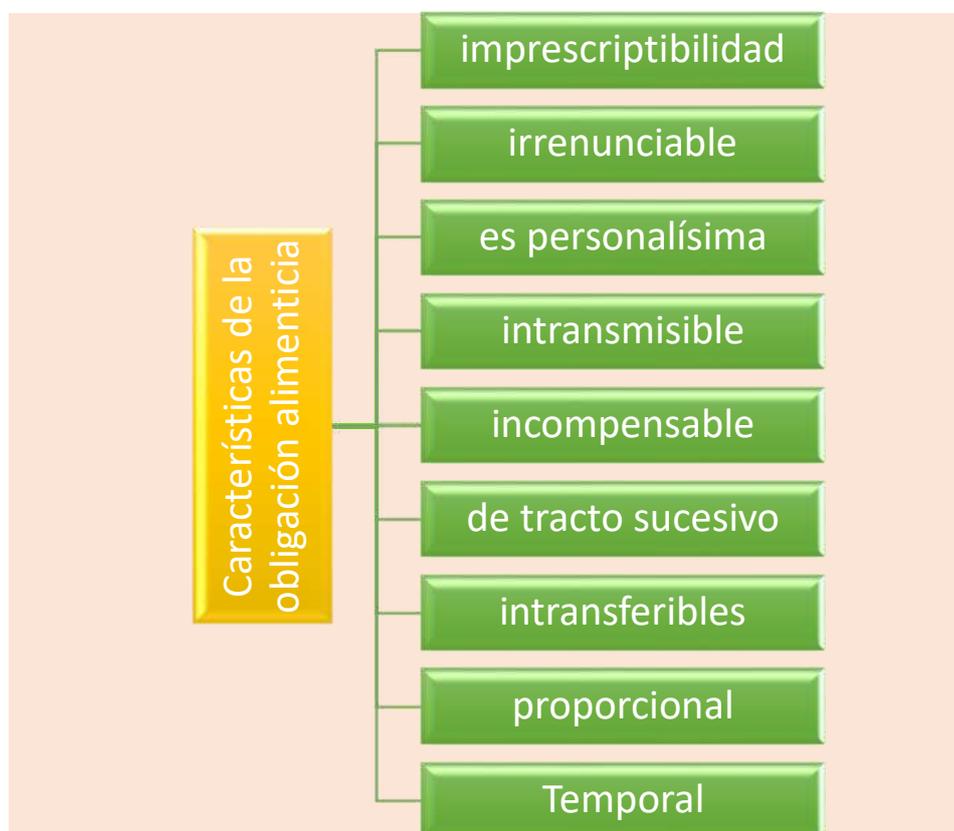
indispensables para los miembros de ella; de esta manera el Estado asegura las necesidades que resultan de la naturaleza. (p.125).

Esta obligación es determinable en monto dinerario, y no hay un monto estándar, varía según las circunstancias de vida del menor y de la posición económica del deudor alimentario, esta acepción obedece a las posibilidades de quien los presta y las necesidades de quien lo recibe, un menor que nace en una familia de posición económica alta tiene un costo de vida diferente por ejemplo el costo educativo es en muchas ocasiones apreciable como la mitad de un sueldo mínimo o inclusive de un sueldo completo dependiendo de la zona, el prestigio del colegio entre otros factores, diferente realidad de un menor nacido en la condición de una clase social baja en donde el costo de su educación será gratuita y se traducirá tan solo en los útiles escolares que requiera el menor así como los implementos de vestimenta, entre otras cosas; es por ello que se pueden evidenciar pensiones alimenticias de dos mil o tres mil soles, y a su vez pensiones de 150 soles o 200 soles, la abismal diferencia es una consecuencia de que exista la misma diferencia en los medios requeridos para la subsistencia del menor según su status social y económico.

#### **B. Características en el derecho de alimentos**

Es necesario detallar que según su naturaleza los alimentos adquieren caracteres que están relacionados con su aplicación en primer orden los alimentos como obligación no son eternos, es decir son temporales esto a razón de que los alimentos existen para proveer de un medio de subsistencia a una persona que por su edad o situación especial, no puede solventar por si misma su costo de vida ni sus necesidades básicas, pero el Estado ha determinado que la edad de 18 años es suficiente para poder realizar la función de subsistir por sí mismo, por supuesto el derecho se ve extendido por el tiempo de estudio del hijo o hija como parte del derecho a la educación, por otro lado es obvio que no se puede transferir a ninguna persona este derecho por su calidad de derecho personal y su aplicación es proporcional y es irrenunciable.

**Figura 1:**



Fuente: propia

Estas características son producto de la aplicación de la obligación alimentaria, el cual ha ido variando según la evolución de la norma producto del constante cambio de la sociedad, los derechos reconocidos en muchos casos son nuevos producto de la evolución social y legal, siendo guiada por los tratados internacionales, los alimentos son tanto un derecho como un deber y el deber se divide entre el deudor alimentario de cumplir dicha obligación y el deber del Estado por procurar la ejecución de la obligación alimentaria.

Figura 2



Fuente: Propia

Dentro el código civil y el código del niño, niña y adolescente, cuerpos normativos peruanos señalan características de la obligación alimentaria, en el esquema creado se identificó al menos 19 caracteres que conforma dicha obligación, en los articulados 489, 485, 483, 482, 481, 478, 477, 473, 424, 415, 414, 235 del C.C. y art. 93 del C.N.A., se identifica a los menores, hijos con estudios exitosos, mayores de edad incapaces o en estado de necesidad, como titulares del derecho alimenticio, por otro lado el establecimiento de un monto para la obligación alimentaria se realiza bajo el criterio de equidad el cual es circunstancial según las posibilidades y necesidades, por supuesto es proporcional ya que respeta la mancomunidad de varios acreedores alimentistas por igual por ello se aplica la divisibilidad e indistinción de dicha obligación, ello porque los alimentos son un derecho de primera necesidad con carácter de

urgencia, por ello, si es que los progenitores no pudieran cumplir con dicha obligación la norma permite y obliga que solidariamente la persona con la mayor obligación cumpla con dicho deber, por supuesto la norma reconoce que el escenario ideal sería que los alimentos sean entregados de forma voluntaria en la convivencia con el menor pero las circunstancias obligan a que exista la conmutabilidad cumpliéndose dicha obligación mediante una pensión alimenticia en donde se intenta poner un monto pecuniario al costo de vida del menor.

Por otro lado se puede decir que no todos los alimentistas tienen el derecho de recibir alimentos por ejemplo el indigno sucesorio o la desheredación, peor por supuesto aún pueden recibir un monto pecuniario solo que se considera solo lo imperativamente necesario para la supervivencia, por ello existe un límite para la aplicación de la obligación alimentaria, pero claro no se deja de lado a la reciprocidad familiar, así como existen limitantes, también existe la reciprocidad en los alimentos por supuesto sujeta a una equivalencia respecto a la necesidad del alimentista, pero las personas en el transcurso de la vida poseen un cambio de dichas necesidades, por ejemplo un bebe de 1 año no necesita lo mismo que un estudiante universitario de 17 años, la diferencia de necesidad se traduce en un diferencia pecuniaria por ello la pensión alimenticia puede variar, cabe mencionar que esta obligación también se extingue mortis causa u otros motivos que señale la norma, también se puede decir que es posible sustituir al obligado pero no al menor, pero como se mencionó no solo afecta al menor también se puede prorrogar la obligación alimentaria aun siendo el hijo mayor de edad y la principal razón es que esté cursando educación superior exitosa.

Este derecho es imprescriptible es decir que por más que pasen los años el alimentista seguirá teniendo el derecho de exigir ejecución de dicha obligación alimentaria además este es un derecho individual con carácter personalísimo.

### C. El nasciturus como sujeto de derecho

Existen muchas doctrinas que implican el reconocimiento del nasciturus como sujeto de derecho, recordando que este es aquel quien se encuentra próximo al nacimiento o que es recién nacido, el ordenamiento jurídico peruano reconoce que desde la concepción es vida humana pero a pesar de tener una supuesta categoría de persona, muchos doctrinarios lo consideran objeto de derecho hasta cierto punto de la concepción, por ejemplo algunos defienden que se considere persona desde la fecundación, otros desde la anidación, otros desde la aparición de pulso cardiaco, otros desde la formación humana del concebido y otras corrientes más extremistas desde el nacimiento.

Figura 3



© Zapata Avellaneda Arturo

La imagen señala el inicio de la persona considerada como tal con el nacimiento por ende en la concepción o periodo de embarazo el nasciturus es considerado como sujeto de derecho (Zapata, 2017, pág. 2).

Es necesario entender que a pesar que existen muchas teorías al respecto en el ordenamiento jurídico peruano existe una situación de sujeto de derecho una vez se haya producido el nacimiento pero en este hecho existen varias etapas, las contracciones, el alumbramiento, la respiración natural del nasciturus

y el corte del cordón umbilical, y existe una controversia respecto a qué momento es el punto exacto en donde pasa a ser sujeto de derecho.

#### **D. El nasciturus concebido extramatrimonialmente alimentista**

La situación del nasciturus respecto a su identidad es determinante para el proceso que se desea llevar, en primer lugar si no ha sido reconocido es necesario que se determine su identidad legal es decir su filiación, la ley peruana simplificó dicho proceso en los casos de hijos nacidos dentro del matrimonio, ya que se presupone que los cónyuges son los padres biológicos de dicho menor, pero en el caso de los menores que han nacido fuera del matrimonio, pues es necesario que si no se produce un reconocimiento voluntario por parte del padre, se deba iniciar un proceso de filiación extra matrimonial.

Pero este es un proceso complicado y de larga duración, a pesar de que la norma proponga que se use un proceso supuestamente rápido como el proceso único o el proceso especial de filiación y alimentos, en la norma se promedia que dichos procesos duren menos de un año, en la realidad la duración es de 2 años a mas, esto se ve incrementado por la fecha de inicio del proceso el menor puede tener 4 o 5 años cuando se inicia el proceso de filiación extramatrimonial, mientras tanto se produce una indefensión al menor y se vulnera tanto su derecho a la identidad como su derecho a recibir alimentos.

Es en este caso en que se necesita acelerar dichos procesos, actualmente los centros de conciliaciones hacen un proceso más rápido, pero aun así el tomar la decisión de acudir es un tiempo que se pierde, y eso que solo es posible si el padre está de acuerdo en reconocer al menor, pero en caso contrario sería necesario la acción judicial.

Este nasciturus concebido fuera del matrimonio se constituye como un sujeto pasivo del derecho de alimentos, a pesar de ser el titular de dicho derecho, es la madre como su representate legal quien puede ejercer dicho derecho desde la etapa de la concepción hasta después del alumbramiento, por supuesto si se exige en etapa de concepción solo se podrá exigir los alimentos, ya que para realizar la filiación extramatrimonial se debe esperar al nacimiento del nasciturus.

## **2.4. Definición de términos básicos**

### **Vida.-**

Aunque esta palabra tenga un sentido muy ambiguo por sí solo, dentro del derecho podrá ser apreciada como el estado constante y funcional orgánico que presenta todo ser humano, que le permitirá tanto generar cualquier actividad física, mental así como también la sostenibilidad del propio organismo aunque este sea asistido.

### **Necesidades primarias. -**

Serán apreciadas como aquellos elementos necesarios para el sustento existencial del ser humano, este concepto estará ligado al aspecto alimentario, el cual estará compuesto por cuidados médicos, la vestimenta, los propios alimentos y cualquier aspecto que garantice su educación y recreación.

### **Interés superior del concebido. -**

Siendo conocido como el derecho infranqueable, el cual presentara todo ser vivo (ser humano) previo al alumbramiento, dicho reconocimiento estará acompañado de otros derechos con tal de favorecer, ante un posterior conflicto de derechos, por el cual primara su vida sobre otras decisiones.

### **Derechos Innatos del concebido. -**

Será el conjunto de derechos que le serán inherente a cualquier concebido desde el momento de su concepción, cuya finalidad será el desarrollo pleno, de manera segura y continua, con el fin de garantizar su existencia.

### **Nasciturus. -**

Concepto que denomina al ser que está por nacer o también considerado al ser concebido, la palabra nasciturus dentro del derecho representa tanto las etapas del desarrollo del embrión, así como sus derechos para la conservación y cuidado de esa vida.

### **Derecho de repetición. -**

Dentro de los alimentos, es aquel derecho que puede ostentar los obligados subsidiarios al momento de recobrar dicha suma dineraria que entregaron al momento de asumir una obligación la cual no le correspondería, puesto que la obligación alimentaria según lo establecido por ley, corresponderá como la figura de deudor principal al padre o madre del menor.

### **Derecho a la identidad. -**

Es el derecho a tener un nombre que identifique a tu familia por parte de tu padre, tu madre y el nombre de pila, además a tener tu país donde naciste, y conocer a tus progenitores.

### **Derecho alimentario. -**

Obligación que nace a partir de la existencia de una necesidad alimentaria, ello se genera con la presencia de un hijo o un menor, cuya responsabilidad será ostentada por los deudores principales (padres) o los deudores secundarios dentro de los parámetros solidarios (tíos, abuelos, etc.).

### **Certificado de nacido vivo. -**

Documento codificado que certifica el nacimiento vivo de un niño o una niña; donde van los datos de la madre, del recién nacido y del profesional asistencial que certifica el nacimiento.

**CAPÍTULO III:**  
**ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

**3.1 Criterios de validación del cuestionario**

**Prueba de confiabilidad de los instrumentos**

Técnica: Kuder – Richardson KR – 20.

Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

$$KR20 = \frac{k}{k-1} \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S_T^2} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p_i q_i$ = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

S<sup>2</sup> T= Varianza del total de aciertos.

**Tabla 1**

*Confiabilidad del Instrumento sobre Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial*

<b>KR20</b>	<b>N° de elementos</b>
<b>basada en los elementos tipificados</b>	
0,8786	16

Fuente: elaboración propia

**Interpretación:** En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0.8786; lo que significa que los resultados de opinión de treinta (30) abogados habilitados con especialidad en derecho de familia, colegiados en el distrito judicial de Amazonas, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de muy Fuerte Confiabilidad y aceptable.

**Tabla 2**

*Confiabilidad del derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo.*

<b>KR20 basada en los elementos tipificados</b>	<b>N° de elementos</b>
0,8954	16

Fuente: elaboración propia

**Interpretación:** En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0.8954; lo que significa que los resultados de opinión de treinta (30) abogados habilitados con especialidad en derecho de familia, colegiados en el distrito judicial de Amazonas, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran relacionados de muy Fuerte Confiabilidad y muy aceptable.

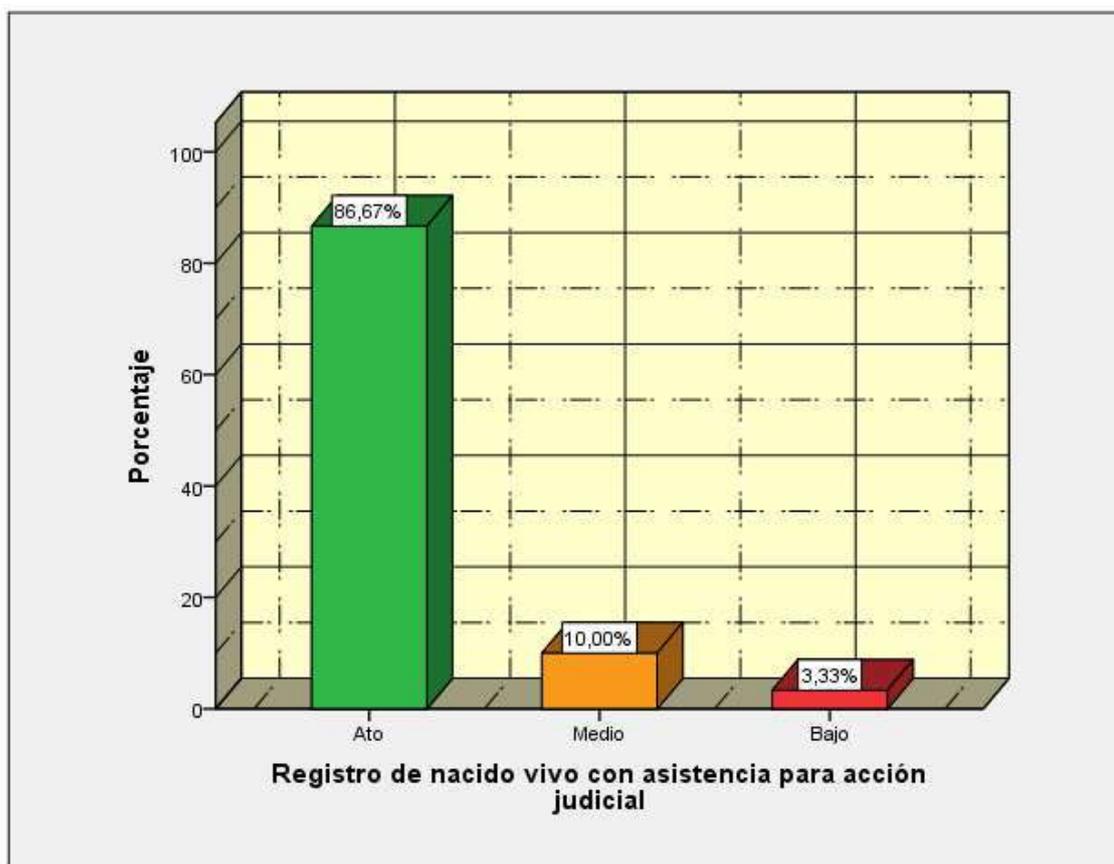
### 3.2 Análisis de Tablas y Gráficos

**Tabla 1**

*Resultados de la variable: Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	<b>Alto</b>	26	86,7	86,7
	<b>Medio</b>	3	10,0	96,7
	<b>Bajo</b>	1	3,3	100,0
<b>Total</b>	30	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta sobre Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial



**Figura 1.** Gráfico de la variable Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial (Fuente: Encuesta sobre Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial)

## **INTERPRETACIÓN:**

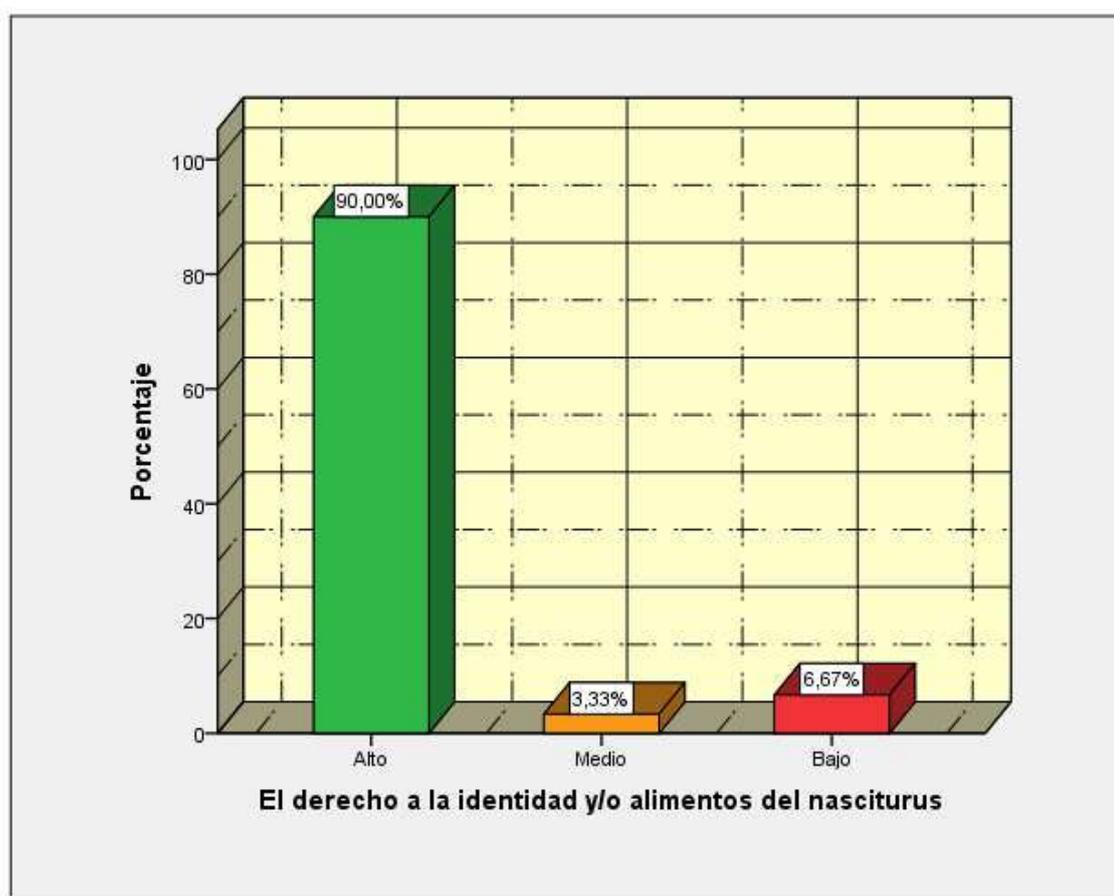
Al observar el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de treinta (30) abogados habilitados con especialidad en derecho de familia, colegiados en el distrito judicial de Amazonas, respecto a la variable Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial; 26 que representa al 86,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 3 que equivale al 10,0% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1 que representa al 3,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir, que la mayoría de encuestados considera eficaz la aplicación del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente a un formato de asistencia oficial para acción judicial, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 2**

*Resultados de la variable: El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	<b>Alto</b>	27	90,0	90,0
	<b>Medio</b>	1	3,3	93,3
	<b>Bajo</b>	2	6,7	100,0
	<b>Total</b>	30	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo



**Figura 2.** Gráfico de la variable El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo (Fuente: Encuesta sobre El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo)

### **INTERPRETACIÓN:**

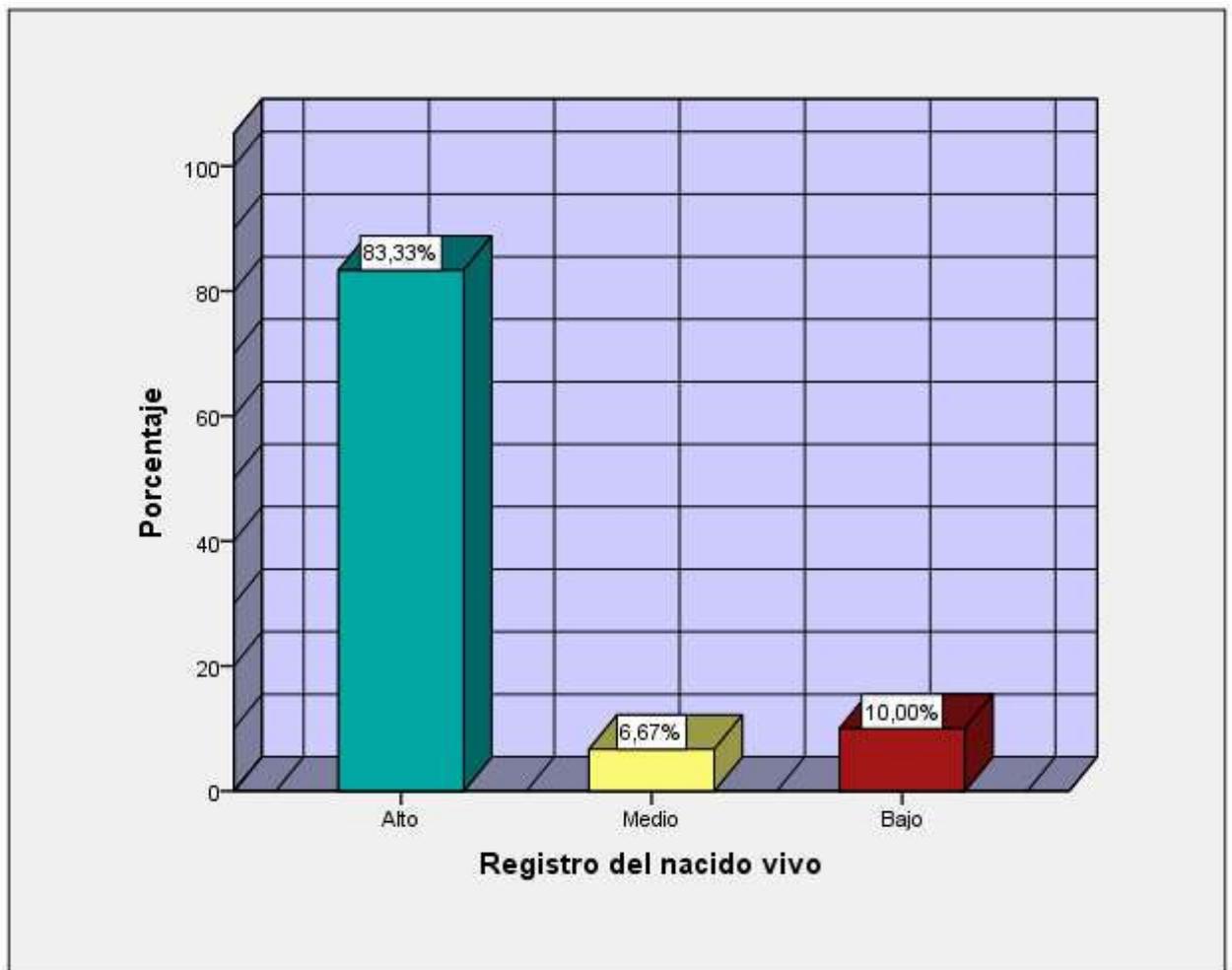
Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de treinta (30) abogados habilitados con especialidad en derecho de familia, colegiados en el distrito judicial de Amazonas; respecto a la variable El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo; 27 que representa al 90,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 1 que equivale al 3,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2 que representa al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir, que la mayoría de encuestados considera que existe necesidad de garantizar el derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 3**

*Resultados de la dimensión: Registro del nacido vivo*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	<b>Alto</b>	25	83,3	83,3
	<b>Medio</b>	2	6,7	90,0
	<b>Bajo</b>	3	10,0	100,0
	<b>Total</b>	30	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre Registro del nacido vivo



**Figura 3.** Gráfico de la dimensión Registro del nacido vivo (Fuente: Encuesta sobre Registro del nacido vivo)

## **INTERPRETACIÓN:**

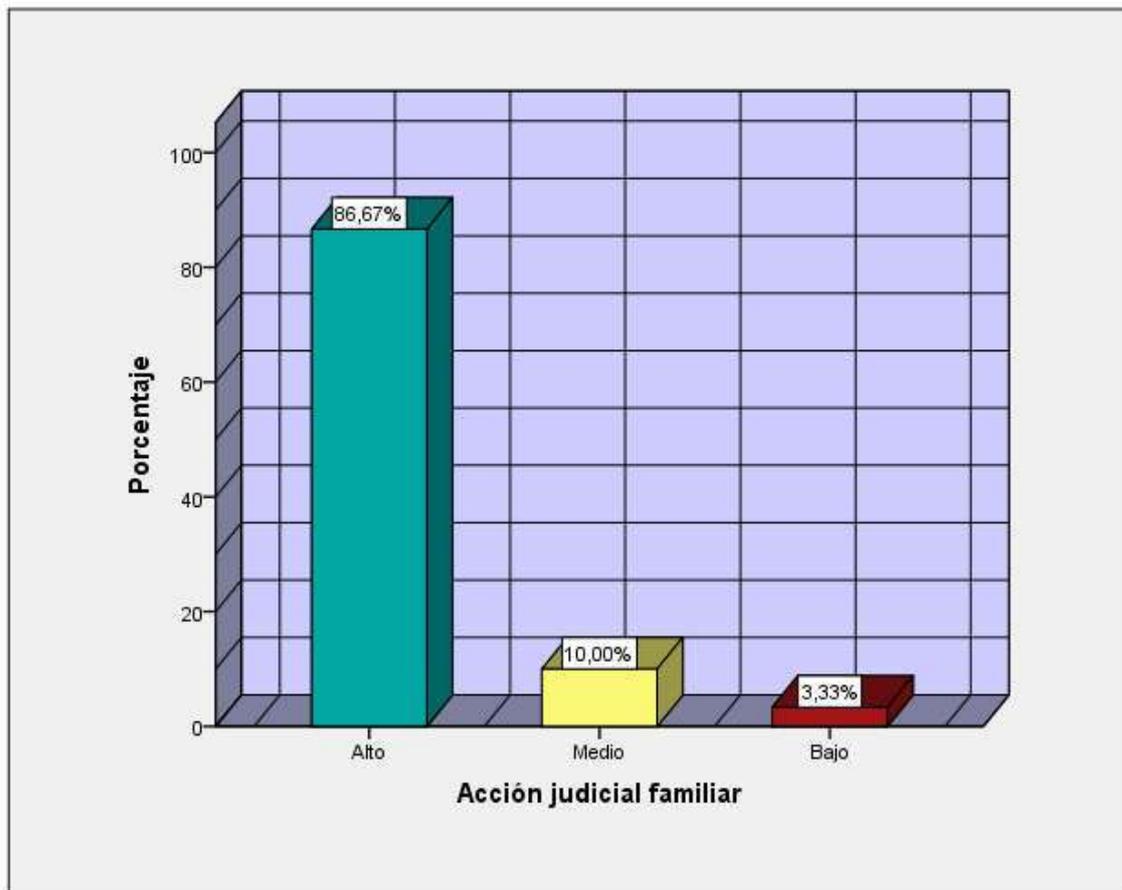
Al observar el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de treinta (30) abogados habilitados con especialidad en derecho de familia, colegiados en el distrito judicial de Amazonas, respecto a la variable Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial, en su dimensión Registro del nacido vivo, 25 que representa al 83,3% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2 que equivale al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3 que representa al 10,0% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir, que la mayoría de encuestados considera que existe necesidad de garantizar el registro del nacido vivo, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 4**

*Resultados de la dimensión: Acción judicial familiar*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	<b>Alto</b>	26	86,7	86,7
	<b>Medio</b>	3	10,0	96,7
	<b>Bajo</b>	1	3,3	100,0
	<b>Total</b>	30	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre Acción judicial familiar



**Figura 4.** Gráfico de la dimensión Acción judicial familiar (Fuente: Encuesta sobre Acción judicial familiar)

## **INTERPRETACIÓN:**

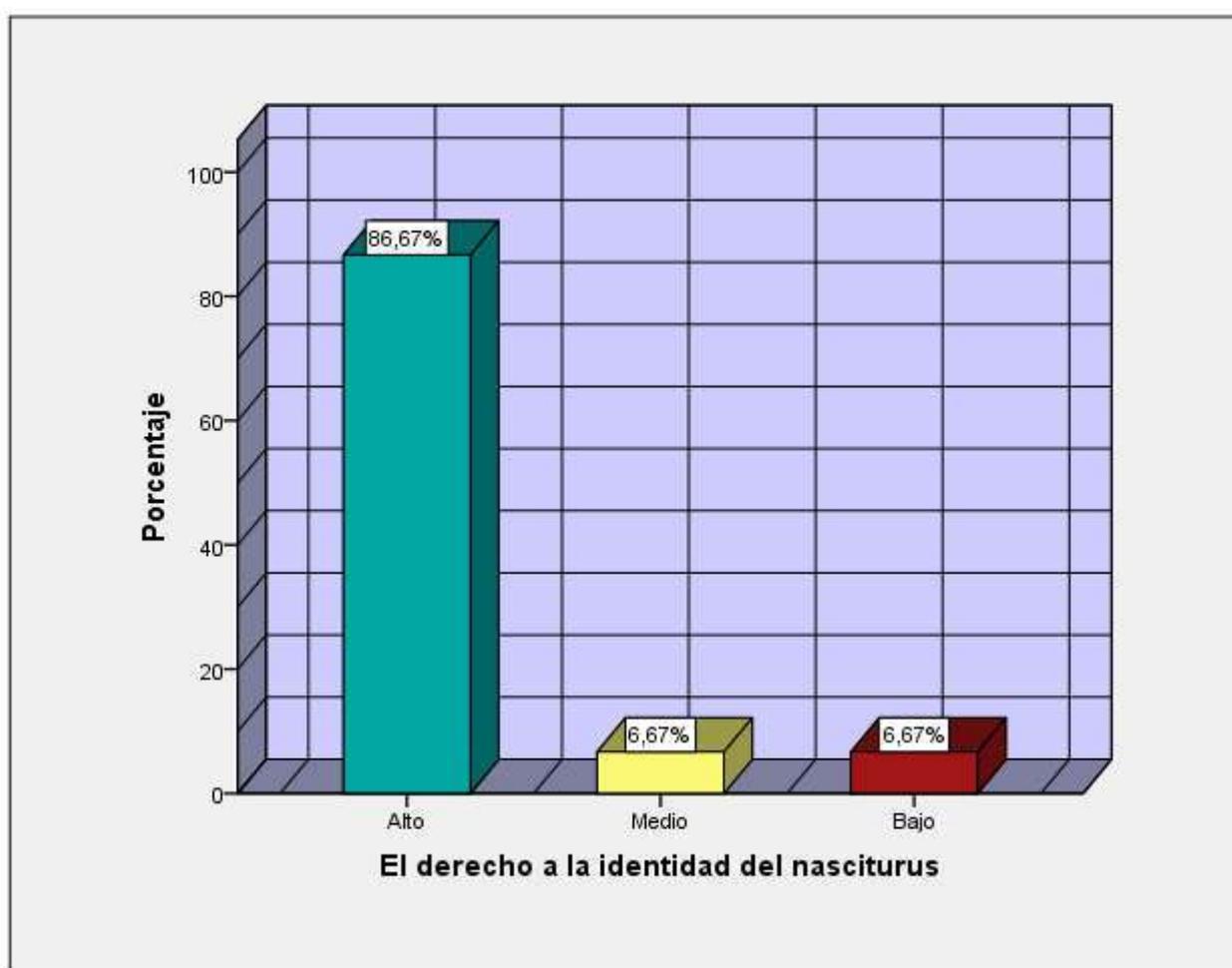
Al observar el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de treinta (30) abogados habilitados con especialidad en derecho de familia, colegiados en el distrito judicial de Amazonas, respecto a la variable Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial, en su dimensión Acción judicial familiar, 26 que representa al 86,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3 que equivale al 10,0% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1 que representa al 3,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir, que la mayoría de encuestados considera que la acción judicial familiar requiere como prerequisite el registro de nacido vivo, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 5**

*Resultados de la dimensión: El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	<b>Alto</b>	26	86,7	86,7
	<b>Medio</b>	2	6,7	93,3
	<b>Bajo</b>	2	6,7	100,0
	<b>Total</b>	30	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo



**Figura 5.** Gráfico de la dimensión El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo (Fuente: Encuesta sobre El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo)

## **INTERPRETACIÓN:**

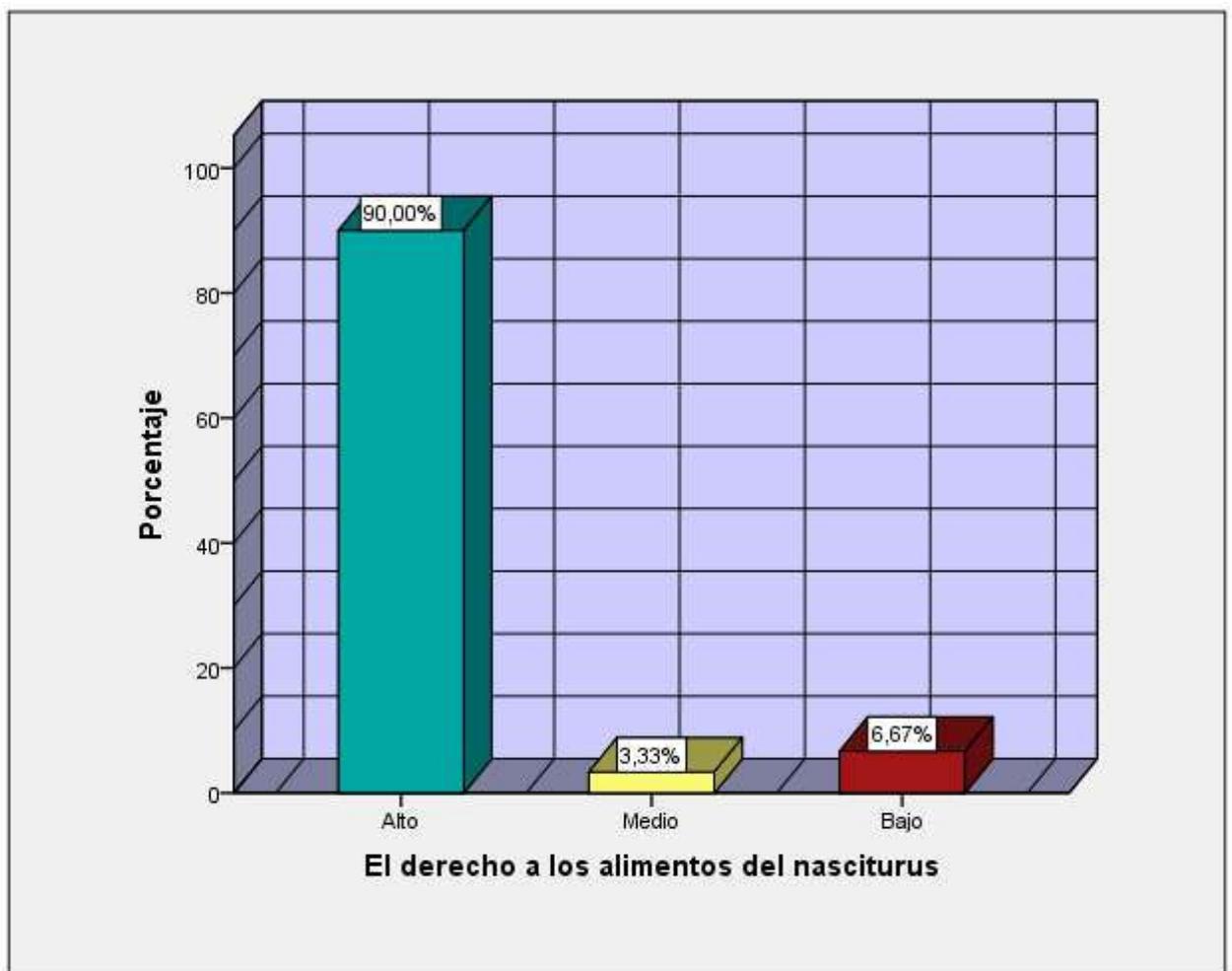
Al observar el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de treinta (30) abogados habilitados con especialidad en derecho de familia, colegiados en el distrito judicial de Amazonas, respecto a la variable El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo, en su dimensión El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo, 26 que representa al 86,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2 que equivale al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2 que representa al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir, que la mayoría de encuestados considera que existe necesidad de garantizar el derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 6**

*Resultados de la dimensión El derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	27	90,0	90,0
	Medio	1	3,3	93,3
	Bajo	2	6,7	100,0
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Encuesta sobre El derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo



**Figura 6.** Gráfico de la dimensión El derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo (Fuente: Encuesta sobre El derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo)

## **INTERPRETACIÓN:**

Al observar el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de treinta (30) abogados habilitados con especialidad en derecho de familia, colegiados en el distrito judicial de Amazonas, respecto a la variable El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo, en su dimensión El derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo, 27 que representa al 90,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 1 que equivale al 3,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir, que la mayoría de encuestados considera que existe necesidad de garantizar el derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

## **Prueba de Hipótesis.**

Después de procesar los resultados obtenidos de cada variable y sus indicadores correspondientes a través del programa SPSS 24, se obtuvo los siguientes valores como coeficientes:

### **Respecto a la hipótesis general:**

***H<sub>1</sub>***: Es eficaz la aplicación del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente a un formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad válido también para el derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo en Bagua Grande, 2020.

***H<sub>0</sub>***: No ocurre que, sea eficaz la aplicación del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente a un formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad válido también para el derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo en Bagua Grande, 2020.

## Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 7 que, al relacionar los resultados totales de las variables Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial y El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.859; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 7**

*Correlación de la hipótesis general*

		<b>Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial</b>		<b>El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo</b>	
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial</b>	Coeficiente de correlación	1,000	0,859**	
		Sig. (bilateral)	.	0,000	
		N	30	30	
	<b>El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo</b>	Coeficiente de correlación	0,859**	1,000	
	Sig. (bilateral)	0,000	.		
	N	30	30		

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

## **Respecto a las hipótesis específicas:**

### **Primera hipótesis específica:**

***H<sub>1</sub>***: Existe una necesidad jurídica social de evaluar el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación con el derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo.

***H<sub>0</sub>***: Es falso que, exista una necesidad jurídica social de evaluar el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación con el derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo.

## Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 8 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Registro del nacido vivo y la dimensión El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.900; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 8**

*Correlación de la primera hipótesis específica*

			<b>Registro del nacido vivo</b>	<b>El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Registro del nacido vivo</b>	Coeficiente de correlación	1,000	<b>0,900**</b>
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	30	30
		Coeficiente de correlación	<b>0,900**</b>	1,000
	<b>El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo</b>	Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	30	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Segunda hipótesis específica:**

***H<sub>1</sub>***: Existe una significativa necesidad social de establecer el grado de afectación ante la falta del registro del nacido vivo en relación con la acción judicial familiar.

***H<sub>0</sub>***: Es absurdo que, exista una significativa necesidad social de establecer el grado de afectación ante la falta del registro del nacido vivo en relación con la acción judicial familiar.

## Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Registro del nacido vivo y la dimensión Acción judicial familiar, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.900; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 9**

*Correlación de la segunda hipótesis específica*

			<b>Registro del nacido vivo</b>	<b>Acción judicial familiar</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Registro del nacido vivo</b>	Coefficiente de correlación	1,000	<b>0,900**</b>
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	30	30
	<b>Acción judicial familiar</b>	Coefficiente de correlación	<b>0,900**</b>	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	30	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Tercera hipótesis específica:**

***H<sub>1</sub>***: Existe una necesidad jurídica de establecer el grado de importancia del derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo en relación con el registro del nacido vivo.

***H<sub>0</sub>***: Es inconcebible que, exista una necesidad jurídica de establecer el grado de importancia del derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo en relación con el registro del nacido vivo.

## Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 10 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo y la dimensión Registro del nacido vivo, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.900; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 10**

*Correlación de la tercera hipótesis específica*

		<b>El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo</b>		
				<b>Registro del nacido vivo</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo</b>	Coeficiente de correlación	1,000	<b>0,900**</b>
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	30	30
	<b>Registro del nacido vivo</b>	Coeficiente de correlación	<b>0,900**</b>	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	30	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Cuarta hipótesis específica:**

***H<sub>1</sub>***: Existe una significativa necesidad social sobre el nivel de importancia del derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo con relación al registro del nacido vivo.

***H<sub>0</sub>***: No es correcto que, exista una significativa necesidad social sobre el nivel de importancia del derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo con relación al registro del nacido vivo.

## Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 11 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión El derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo y la dimensión Registro del nacido vivo, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.839; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 11**

*Correlación de la cuarta hipótesis específica*

		<b>El derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo</b>		
				<b>Registro del nacido vivo</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>El derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo</b>	Coefficiente de correlación	1,000	<b>0,801**</b>
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	30	30
		Coefficiente de correlación	<b>0,801**</b>	1,000
	<b>Registro del nacido vivo</b>	Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	30	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### 3.3 Discusión de resultados

De acuerdo con el trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de las variables Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial y El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,859; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Registro del nacido vivo y la dimensión El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.900; lo que indica que existe una relación positiva muy alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Registro del nacido vivo y la dimensión Acción judicial familiar, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.900; lo que indica que existe una relación positiva muy alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo y la dimensión Registro del nacido vivo, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.900; lo que indica que existe una relación positiva muy alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión El derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo y la dimensión Registro del nacido vivo, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.801; lo que indica que existe una relación positiva alta.

### 3.4 Conclusiones

**Primera.** - Se confirma la hipótesis general, porque, al relacionar los resultados totales de las variables Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial y El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,859; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación

**Segunda.** - Se confirma la hipótesis específica 1 porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión Registro del nacido vivo y la dimensión El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.900; lo que indica que existe una relación positiva muy alta.

**Tercera.** - Se confirma la hipótesis específica 2 porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión Registro del nacido vivo y la dimensión Acción judicial familiar, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.900; lo que indica que existe una relación positiva muy alta.

**Cuarta.** - Se confirma la hipótesis específica 3 porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo y la dimensión Registro del nacido vivo, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.900; lo que indica que existe una relación positiva muy alta.

**Quinta.** - Se confirma la hipótesis específica 4 porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión El derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo y la dimensión Registro del nacido vivo, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.801; lo que indica que existe una relación positiva alta.

### 3.4 Recomendaciones

**Primera.-** Se sugiere se legisle en caso concreto, en la protección de los derechos del nasciturus que posteriormente nace vivo, como menor, dada su condición de incapacidad por ser recién nacido, es así que se identificó el momento idóneo para hacer valer los derechos de identidad y alimentos el cual es de imperiosa necesidad por ello se busca simplificar el modo de empezar los procesos judiciales, porque cuanto antes se interpone la demanda antes se ejecuta el derecho, por ello ofrecer un formulario de demanda de filiación y/o alimentos en los centros de salud al momento posterior al nacimiento, ya que esta sería la forma más rápida de iniciar con el proceso para preservar y hacer prevalecer el derecho del nasciturus.

**Segunda.-** Tener presente que la identidad cabe en mención del nasciturus que posteriormente nace vivo, requiere de la filiación para el reconocimiento de otros derechos, en si la filiación se constituye como una identidad legal consagrado en el código civil en su articulado número 19, hace mención de los nombres y apellidos de la persona como derecho inherente del individuo, es relativo a ello que se conforma la filiación o reconocimiento legal.

**Tercera.-** Se sugiere a nuestros legisladores, tener en cuenta que, el derecho a recibir alimentos de sus progenitores es igual de importante, y la base de este trabajo no solo es lograr la identificación plena del recién nacido mediante la filiación, sino que también se busca que a su vez se hagan efectivas los derechos alimenticios.

**Cuarta.-** Tener presente en siguientes investigaciones que, se debe entender a la obligación alimenticia como una forma de crédito, por ello existirá un acreedor y un deudor, en el puesto de deudor están los progenitores o quienes cumplan dicha función.

**Quinta.-** Se sugiere modificar el artículo 7 de Código del niño y el adolescente en la siguiente forma: “Los niños son inscritos en el Registro del Estado Civil correspondiente por su padre, madre o el responsable de su cuidado, inmediatamente después de su nacimiento. De no hacerlo en el plazo de treinta días, se procederá conforme con lo prescrito en el Título VI de la Ley Organiza del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. En el certificado de nacimiento vivo constara la identificación Dactilar de la madre y el padre, asimismo la identificación pelmastoscópica del recién nacido, además de los datos que corresponde a la naturaleza del documento.

La dependencia a cargo del registro extenderá, bajo responsabilidad y en forma gratuita, las primeras constancias de nacimiento dentro de un plazo que no excederá las veinticuatro horas desde el momento de su inscripción.”

## BIBLIOGRAFÍA

- Alfaro Rodríguez, C. (2012). *Metodología de la Investigación Científica aplicado a la Ingeniería*. Callao: Universidad Nacional del Callao. Obtenido de [https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes\\_Finales\\_Investigacion/IF\\_ABRIL\\_2012/IF\\_ALFARO%20RODRIGUEZ\\_FIEE.pdf](https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_ABRIL_2012/IF_ALFARO%20RODRIGUEZ_FIEE.pdf)
- Chávez, M. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo (tesis de titulación)*. Universidad Ricardo Palma. Obtenido de <http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%C3%ADa%20Susan%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cornejo, S. (2016). *El principio de economía procesal. Celeridad procesal y la Exoneración de alimentos (tesis de titulación)*. Universidad Privada de Antenor Orrego. Obtenido de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1796/1/RE\\_DERECHO\\_PRINCIPIOECONOMIA.PROCESAL\\_CELERIDAD.PROCESAL\\_EXONERACION.ALIMENTOS\\_TESIS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1796/1/RE_DERECHO_PRINCIPIOECONOMIA.PROCESAL_CELERIDAD.PROCESAL_EXONERACION.ALIMENTOS_TESIS.pdf)
- Curioso, W., Pardo, K., & Loayza, M. (2013). Transformando el sistema de información de nacimientos en el Perú. *Revista peruana de medicina experimental y salud pública*, 1- 10. Obtenido de <https://rpmesp.ins.gob.pe/index.php/rpmesp/article/view/209/2345>
- El Comercio. (2020). Presidente Vizcarra nuncia unificación del SIS y Essalud hacia el bicentenario. *El Comercio*, 1 - 1. Obtenido de <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/presidente-vizcarra-anuncia-unificacion-del-sis-y-essalud-hacia-el-bicentenario-nndc-noticia/>
- El Peruano. (11 de Febrero de 2016). *Derecho a la identidad*. Obtenido de El Peruano: <https://elperuano.pe/noticia-derecho-a-identidad-38163.aspx>

- Galan, M. (5 de mayo de 2008). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <http://manuelgalan.blogspot.com/>
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). Mexico: McGraw-Hill. Obtenido de [http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510\\_06\\_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández, A. (2005). Imputación fáctica y jurídica. *Derecho Penal y Criminología*, 26(78), 81- 108. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1015>
- Hernández, M. (2016). *Los derechos del nasciturus dentro del marco jurídico Ecuatoriano (tesis de titulación)*. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3942/1/TUIAB038-2016.pdf>
- La Verde, S., Lopez, D., & Suarez, C. (2018). *La protección de los derechos del nasciturus en Colombia en la perspectiva de la teoría egológica del derecho de Carlos Cossio (tesis de titulación)*. Universidad Libre. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15990/LA%20P%20ROTECCION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20DEL%20NASCITURUS%20EN%20COLOMBIA%20EN%20LA%20PERSPECTIVA%20DE%20LA%20TEORIA%20EGOLOGICA.pdf?sequence=1>
- Marcelo, C. (2019). *Regulación de derecho alimentario en la satisfacción de necesidades primarias gestacionales para el favorecimiento del óptimo desarrollo del nasciturus (Huacho, 2018) (tesis de maestría)*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3805/TESIS%20MARCELO%20PARA%20EMPASTAR%20FINAL.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

- Moreira, Y. (2011). *Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupo vulnerable en el Cantón Quevedo (tesis de titulación)*. Universidad Técnica de Babahoyo. Obtenido de <http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/452/T-UTB-FCJSE-JURISP-0000031.pdf;jsessionid=D1BE9D47F6F6D46041A51BC79795D7C0?sequence=6>
- Olivera, I. (2019). *Vulneración al Derecho Sucesorio por acta de nacimiento con errores y omisión (tesis de doctorado)*. Universidad Nacional Federico Villarreal. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3570>
- Publican nuevo formulario de demanda acumulada de filiación extramatrimonial y alimentos. (04 de enero de 2019). *La Ley*, págs. 1-5. Obtenido de <https://laley.pe/art/6930/publican-nuevo-formulario-de-demanda-acumulada-de-filiacion-extramatrimonial-y-alimentos>
- Quispe, R. (2016). *Vulneración al Derecho de identidad por actas de nacimiento con errores y omisiones, en oficina de registro del estado civil de Municipalidad de Puno - años 2003 al 2005 (tesis de titulación)*. Universidad de Altiplano. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/2845>
- Sierra Bravo, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid: Editorial Paraninfo. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/53545006/Tecnicas-de-Investigacion-Social-bravo>
- Tamayo, M., & Tamayo. (2002). *El Proceso de la Investigación Científica* (4 ed.). Mexico: Grupo Noriega Editores. Obtenido de <http://evirtual.uaslp.mx/ENF/220/Biblioteca/Tamayo%20Tamayo-EI%20proceso%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica2002.pdf>

- Valarezo, A. (2007). *La condición jurídica del nasciturus en el Derecho Ecuatoriano*. Ecuador: Universidad San Francisco de Quito. Obtenido de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/339/1/84529.pdf>
- Valderrama, S. (2010). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Veloz , S. (2014). *La inscripción tardía Administrativa de nacimiento, como Derecho Constitucional a la identidad personal en la dirección provincial de registro civil del Canton Riobamba, y sus efectos legales en el año 2012 (tesis de titulación)*. Universidad Nacional de Chimborazo. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/1952?mode=full>
- Zapata, A. (2017). *Los Sujetos de derecho en el código civil peruano*. Lima. Obtenido de <http://arturozapataavellaneda.blogspot.com/2017/05/articulo-los-sujetos-de-derecho-en-el.html>

# **ANEXOS**

**ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TITULO: “REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA ACCIÓN JUDICIAL Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y ALIMENTOS DEL NASCITURUS, BAGUA GRANDE, 2020”**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p><b>GENERAL</b></p> <p>¿Cuál es la eficacia del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente al formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad y alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo en Bagua Grande, 2020?</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b></p> <p>¿Cuál es el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación al derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo?</p> <p>¿Cuál es grado de afectación ante la falta del registro del nacido vivo en relación a la acción judicial familiar?</p> <p>¿Cuál es el grado de importancia del derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo en relación al registro del nacido vivo?</p> <p>¿Cuál es el nivel de importancia del derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo en relación al registro del nacido vivo?</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Analizar la eficacia del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente al formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad y alimentos del nasciturus <b>que posteriormente nace vivo</b> en Bagua Grande, 2020</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b></p> <p>Evaluar el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación al derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo.</p> <p>Establecer el grado de afectación ante la falta del registro del nacido vivo en relación a la acción judicial familiar.</p> <p>Establecer el grado de importancia del derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo en relación al registro del nacido vivo.</p> <p>Evaluar el nivel de importancia del derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo en relación al registro del nacido vivo.</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Es eficaz la aplicación del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente a un formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad válido también para el derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo en Bagua Grande, 2020.</p> <p><b>ESPECÍFICAS</b></p> <p>Existe una necesidad jurídica social de evaluar el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación al derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo.</p> <p>Existe una significativa necesidad social de establecer el grado de afectación ante la falta del registro del nacido vivo en relación a la acción judicial familiar.</p> <p>Existe una necesidad jurídica de Establecer el grado de importancia del derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo en relación al registro del nacido vivo.</p> <p>Existe una significativa necesidad social sobre el nivel de importancia del derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo en relación al registro del nacido vivo.</p>	<p align="center"><b>Variable Independiente</b></p> <p align="center">Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial</p> <p align="center"><b>Variable Dependiente</b></p> <p align="center">El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo</p>	<p align="center"><b>X1:</b></p> <p align="center">registro del nacido vivo</p> <p align="center"><b>X2:</b></p> <p align="center">acción judicial familiar</p> <p align="center"><b>Y1:</b></p> <p align="center">El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo</p> <p align="center"><b>Y2:</b></p> <p align="center">El derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo</p>	<p align="center"><b>Tipo:</b> Básica.</p> <p align="center"><b>Diseño:</b> No experimental, de corte transversal</p> <p align="center"><b>Nivel:</b> Descriptivo - Causal</p> <p align="center"><b>Enfoque de la Investigación:</b> Cuantitativo.</p> <p align="center"><b>Método:</b> Deductivo</p> <p align="center"><b>Población y Muestra:</b></p> <p align="center"><b>Población:</b> 3 478 Abogados hábiles CAA</p> <p align="center"><b>Muestra:</b></p> <p align="center">Muestra no probabilística, intencionada, accidental = 30 Abogados Especialistas en Derecho de Familia.</p> <p align="center"><b>Técnica e instrumento de recolección de datos:</b></p> <p align="center"><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p align="center"><b>Instrumento:</b></p> <p align="center">Cuestionario.</p>

### Anexo1-B: Matriz de Operacionalización

**Objetivo General: Analizar la eficacia del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente al formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo en Bagua Grande, 2020**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Evaluar el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación al derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo.	<b>Variable Independiente</b>  X =	<b>X1=</b>  <b>Registro del nacido vivo</b>	Sistema de información de salud	1	Encuesta	Cuestionario  (Guía de encuesta)
			Registro del certificado de nacido vivo por medios cibernéticos	2		
			Historia clínica electrónica de CRED	3		
			SIS y su sistema de información del recién nacido	4		
Establecer el grado de afectación ante la falta del registro del nacido vivo en relación a la acción judicial familiar.	Registro de nacido vivo	<b>X2=</b> <b>Acción judicial familiar</b>	Registro del nacido como pre-requisito para la acción judicial	5		
			Reconocimiento filiación del nacido vivo	6		
			Derecho comparado sobre el derecho de alimentos del nacido vivo.	7		
			Los alimentos pre natales y post natales	8		
Establecer el grado de importancia del derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo en relación al registro del nacido vivo.	<b>Variable Dependiente</b>  Y=	<b>Y1=</b> <b>El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo</b>	El nombre como identidad del nacido vivo	9	Encuesta	Cuestionario  (Guía de encuesta)
			Identidad e identificación del nacido vivo	10		
			Teoría de la individualidad	11		
			La identidad legal	12		
Evaluar el nivel de importancia del derecho a los alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo en relación al registro del nacido vivo.	El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo	<b>Y2=</b> <b>El derecho a los alimentos que posteriormente nace vivo del nasciturus</b>	Obligación alimenticia	13		
			Características en el derecho de alimentos	14		
			El nasciturus como sujeto de derecho	15		
			El nasciturus concebido extramatrimonialmente alimentista	16		

**Cuestionario sobre Variable independiente:**

**Instrucciones:** para el siguiente cuestionario se pide que marque con una “X” en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Registro de nacido vivo	X1= Registro del nacido vivo	<p><b>Sistema de información de salud</b></p> <p>1) ¿Considera usted eficaz el sistema de información de salud que el Estado presenta?</p> <p>2) ¿Cree usted en la información filtrada por el sistema de información de salud?</p>		
		<p><b>Registro del certificado de nacido vivo por medios cibernéticos</b></p> <p>3) ¿Considera eficaz el registro del certificado de nacido vivo por medios cibernéticos para el mejor acceso a la información?</p> <p>4) ¿Cree usted que resulte económico para el Estado un formato digital del registro del certificado de nacido vivo?</p>		

		<p><b>Historia clínica electrónica de CRED</b></p> <p>5) ¿Considera usted que la historia clínica electrónico de CRED es esencial para analizar la situación médica de los pacientes?</p> <p>6) ¿Cree usted que la historia clínica permite prevenir futuros males no solo del paciente sino también de otros tratantes?</p>		
		<p><b>SIS y su sistema de información del recién nacido</b></p> <p>7) ¿Considera usted que el Sistema de información del recién nacido ayuda a identificarlo como individuo dentro de la base de datos del SIS?</p> <p>8) ¿Cree usted que el sistema integral de salud presenta mejor administración en la información de los recién nacidos?</p>		
	<p><b>X2=</b></p> <p><b>Acción judicial familiar</b></p>	<p><b>Registro del nacido como pre-requisito para la acción judicial</b></p> <p>9) ¿Cree usted que el registro del nacido es esencial para iniciar una acción judicial?</p> <p>10) ¿Considera usted que la acción judicial requiere como prerequisite el registro de nacido vivo?</p>		

		<p align="center"><b>Reconocimiento filiación del nacido vivo</b></p> <p>11) ¿Cree usted que es necesario el reconocimiento de ambos padres con respecto al recién nacido para hacer cumplir el derecho a la identidad?</p> <p>12) ¿Considera usted que dentro del país el proceso de filiación se cumple dentro de los parámetros exigido por los principios procesales?</p>		
		<p align="center"><b>Derecho comparado sobre el derecho de alimentos del nacido vivo</b></p> <p>13) ¿Considera usted que el tratamiento alimenticio dentro del derecho es mejor desarrollado en los países hispanohablantes?</p> <p>14) ¿Considera usted que dentro del país el derecho alimenticio presenta muchos obstáculos en su cumplimiento?</p>		
		<p align="center"><b>Los alimentos pre natales y post natales</b></p> <p>15) ¿Cree usted que los alimentos pre natales y post natales son necesarios para evitar los riesgos de salud de la madre?</p> <p>16) ¿Considera usted que el derecho alimenticio de la madre prevalece de igual forma que los derechos del recién nacido?</p>		

**Cuestionario sobre Variable Dependiente:**

**Instrucciones:**

Para siguiente se pide que marque con una "X" en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus que posteriormente nace vivo	Y1= El derecho a la identidad del nasciturus que posteriormente nace vivo	<p><b>El nombre como identidad del nacido vivo</b></p> <p>17) ¿Considera usted esencial el primer paso para la identidad del menor se obtiene mediante el otorgamiento del nombre?</p> <p>18) ¿Cree usted que el nombre permite el ejercicio de una identidad?</p>		
		<p><b>Identidad e identificación del nacido vivo</b></p> <p>19) ¿Cree usted que la identidad e identificación del nasciturus son esenciales previo a su nacimiento?</p> <p>20) ¿Considera usted que previo al nacimiento el nasciturus deberá presentar identidad y una identificación para hacer valer el derecho a la identidad?</p>		

		<p><b>Teoría de la individualidad</b></p> <p>21) ¿Considera usted que la teoría de la individual se aplica en la realidad jurídica nacional?</p> <p>22) ¿Cree usted que existen países que aplican la teoría de la individualidad?</p>		
		<p><b>La identidad legal</b></p> <p>23) ¿Considera usted que es esencial la identidad legal para el nasciturus?</p> <p>24) ¿Cree usted que el proceso de filiación afecta al derecho a la identidad del menor cuando existe una demora en la sentencia?</p>		
	<p><b>Y2=</b> <b>El derecho a los alimentos del nasciturus</b></p>	<p><b>Obligación alimenticia</b></p> <p>25) ¿Considera usted necesario agilizar la demanda de alimentos para el mejor cumplimiento de la obligación alimenticia?</p> <p>26) ¿Cree usted que la demanda de alimentos debería de iniciar posterior al parto?</p>		
		<p><b>Características en el derecho de alimentos</b></p> <p>27) ¿Considera usted que el derecho alimenticio para el menor configura aspectos esenciales para su desarrollo?</p> <p>28) ¿Considera usted que una de las característica que el derecho alimenticio es uno asistencial?</p>		
		<p><b>El nasciturus como sujeto de derecho</b></p> <p>29) ¿Cree usted que el código civil reconoce de forma plena nasciturus como sujeto de derecho?</p>		

		<p>30) ¿Considera necesario una mejor regulación del reconocimiento del nasciturus como sujeto de derechos?</p>		
		<p><b>El nasciturus concebido extramatrimonialmente alimentista</b></p> <p>31) ¿Cree usted que la regulación normativa del Nasciturus concebido de forma extramatrimonial presenta algunos vacíos legales?</p> <p>32) ¿Considera usted que el nasciturus concebido extramatrimonialmente presentara más de una vulneración al derecho de identidad?</p>		

## **ANEXO 3: Anteproyecto de Ley**

### **MODIFICACION DEL ARTÍCULO 7 DERECHO A LA INSCRIPCIÓN**

#### **CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES**

##### **Artículo 1.- Objeto de la ley.**

El objeto de la ley es la protección de dos derechos del nasciturus que posteriormente nace vivo, como menor, dada su condición de incapacidad por ser recién nacido, es así que se identificó el momento idóneo para hacer valer los derechos de identidad y alimentos el cual es de imperiosa necesidad por ello se busca simplificar el modo de empezar los procesos judiciales, porque cuanto antes se interpone la demanda antes se ejecuta el derecho, por ello ofrecer un formulario de demanda de filiación y/o alimentos en los centros de salud al momento posterior al nacimiento, ya que esta sería la forma más rápida de iniciar con el proceso para preservar y hacer prevalecer el derecho del nasciturus.

##### **Artículo 2.- Modificación del Artículo 7**

Los niños son inscritos en el Registro del Estado Civil correspondiente por su padre, madre o el responsable de su cuidado, inmediatamente después de su nacimiento. De no hacerlo en el plazo de treinta días, se procederá conforme con lo prescrito en el Título VI de la Ley Organiza del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. En el certificado de nacimiento vivo constará la identificación **dactilar de la madre y el padre**, asimismo la identificación pelmatoscópica del recién nacido, además de los datos que corresponde a la naturaleza del documento.

La dependencia a cargo del registro extenderá, bajo responsabilidad y en forma gratuita, las primeras constancias de nacimiento dentro de un plazo que no excederá las veinticuatro horas desde el momento de su inscripción.

### **Exposición de motivos:**

Los centros de salud serán los primeros lugares donde se emitirán una certificación de nacido vivo, el cual será visto como la primera constancia de existencia para el Estado, y se considerará una declaración como imputación a la paternidad, a su vez esto ayudará a brindar una mejor defensa al derecho a la identidad del nasciturus, ya que al momento de consignar los datos del otro progenitor permitirá facilitar no solo el proceso de filiación sino también la obligación alimentaria.

La identidad posee muchos aspectos del cual nacen diversas clases de identidad que se le puede atribuir a una persona, en el desarrollo de este trabajo se ha hecho mención del momento en donde inicia la percepción del concebido como persona y sus derechos así como su identidad pero ese no es el tema central de esta investigación, siendo que se busca si el reconocimiento de la identidad de nasciturus pero haciendo especial mención en la ejecución de dichos derechos lo que incluye la filiación del nacido vivo de la forma más eficiente y rápida para evitar la indefensión de dicho derecho tomando en consideración que no es solo su identidad si no también el derecho alimenticio del nasciturus que dependen de la filiación del menor, en relación a ello, es importante identificar los tipos o clases de identidad que se le confiere al nasciturus como persona.

En primer lugar como se hizo mención el nasciturus requiere de la filiación para el reconocimiento de otros derechos, en si la filiación se constituye como una identidad legal consagrado en el código civil en su articulado número 19, hace mención de los nombres y apellidos de la persona como derecho inherente del individuo, es relativo a ello que se conforma la filiación o reconocimiento legal, en primer lugar los nombres son una expresión de identificación otorgados usualmente por los progenitores o en su defecto por la persona legalmente a cargo del menor y se vuelve efectivo con la acción de inscripción en el registro civil, los nombres son electivos, pero los apellidos marcan una transcendencia familiar, es decir define a que familia pertenece la persona, estableciendo el entroncamiento familiar tanto materno como paterno, identificando no solo a la

persona sino también a sus orígenes, pero no es solo que la persona tenga derecho al nombre como expresión de su identidad, sino que también es su obligación y deber el tener un nombre exigido por el Estado para su individualización.

Si bien el nasciturus tiene el derecho a la identidad como un derecho inherente del mismo y de suma importancia, el derecho a recibir alimentos de sus progenitores es igual de importante, y la base de este trabajo no solo es lograr la identificación plena del recién nacido mediante la filiación, sino que también se busca que a su vez se hagan efectivas los derechos alimenticios, que a pesar que ya existen métodos para exigirlos mediante vía judicial, el inicio de los procesos suelen ser muy tardíos perdiendo sino meses, años de pensión alimenticia generando desamparo en el menor, por ello es igual de importante la celeridad en que se otorga dicho derecho alimenticio, como el reconocimiento del mismo.

Los alimentos son un concepto antiguo, el vocablo proviene de la raíz latina *Allimentum* que se asemejaba al concepto de nutrir, en este caso la palabra ha evolucionado generándose una acepción más amplia para efectos de protección del menor, lo que incluye no solo la nutrición si no también la vivienda, la vestimenta, la educación, la salud, hasta inclusive el entretenimiento; es decir existe como un cumulo de cosas imperativamente necesarias para el ser humano con el objeto de su supervivencia.

Este concepto es usado por la llamada obligación alimentaria, basada en la necesidad del menor de ser mantenidos, cuidados de manera plena, es necesario darle una connotación de incapaz absoluto en su condición de recién nacido del nasciturus por ende de dependencia total y absoluta de sus progenitores o de cualquier persona que le brinde los cuidados y alimentos que necesita para sobrevivir, ya que sin ellos se encontraría en grave peligro a su subsistencia, es por ello que se necesita que los alimentos se brinden al menor desde el primer momento de vida, ello implica desde la concepción, el nacimiento y el transcurrir de la vida del mismo, por ejemplo la asistencia de un médico para el parto es parte de los alimentos del menor por implicar su salud, así como la

limpieza de su cuerpo, el abrigo necesitado por la ropa o mantas, la primera lactancia, entre otros.

La palabra clave en la que gira la obligación alimentaria es subsistencia, constituyéndose como aquel deber de brindar dicha subsistencia en todos sus aspectos del padre o madre hacia el menor, direccionando el tema de alimentos directamente hacia el nasciturus, ya que es posible que entre otros miembros de la familia se deban una obligación alimenticia pero dicho tema no es objeto de este estudio.

Es necesario entender a la obligación alimenticia como una forma de crédito, por ello existirá un acreedor y un deudor, en el puesto de deudor están los progenitores o quienes cumplan dicha función por ejemplo están los padrastros, padres adoptivos, o tutores legales; y como acreedor está el menor, el concebido, el nasciturus, el niño, o el adolescente, sin importar la etapa de vida este tendrá la potestad de exigir el pago de la obligación alimenticia.

Pavón (1946), manifiesta que: La obligación de alimentos es una consecuencia de la organización de la familia derivada del vínculo de sangre y que el legislador debe cuidar, porque representa los medios de subsistencia indispensables para los miembros de ella; de esta manera el Estado asegura las necesidades que resultan de la naturaleza. (p.125).

### **Costo Beneficio**

Para el Estado supondría un costo e impresión de miles de nuevos formularios, un costo de distribución de dichos formularios a estos centros; o en todo caso el costo de la creación de un nuevo formulario digital de acceso a nivel nacional que consigne dicha casilla donde se depositará este nuevo dato, lo cual reducirá considerablemente los costos a diferencia de los que presenta los formularios físicos.

## **Impacto en la Legislación Vigente**

La modificatoria conllevará un mejor acceso al derecho de identidad e inscripción del menor, ya que al momento de modificar el artículo 7 del código del niño y el adolescente permite una mejor defensa ante la omisión de estos derechos tanto por uno de los dos progenitores que incumple con tal obligación alimentaria, así como por parte de un servidor o funcionario público.

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA :  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA**
**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Tafur Chavez, Ado Luz  
 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario  
 1.4 Autor del instrumento: Johnny Alberto Velazquez Bustamante  
 1.5 Título de la Investigación: Registro de Nacido Vivo con Asistencia  
para acción judicial y el derecho a la identidad y  
alimentos del Nasciturus, Bagua Grande, 2020

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE					BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																					X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																					X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																					X
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores																					X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																					X
10. PERTINENCIA	Es útil y funcional para la Ciencia																					X

 III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96% //

 LUGAR Y FECHA: Lima, 18 de Marzo 2020


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI 10612216 Teléfono 937616312

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA**
**I. DATOS GENERALES:**

1.1 Apellidos y nombres del informante: Acaso Cardenas Andres Alejandro.  
 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas.  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario.  
 1.4 Autor del instrumento: Johnny Alberto Velayarce Bustamante.  
 1.5 Título de la Investigación: Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial y el derecho a la identidad y alimentos del nasciturus, Bagua Grande, 2020.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																					X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																					X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																					X
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																					X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																					X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																					X

 III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96% //

 LUGAR Y FECHA: Lima 10 de Enero 2020


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI 00408790 Teléfono 992408073



## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### INFORME DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE TESIS N° 146-PT-2020-UI-FDYCP-UAP

A : Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES  
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP  
De : Dra. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO  
Docente a Tiempo Completo  
Asunto : Viabilidad de Proyecto de Tesis:  
"REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA ACCIÓN  
JUDICIAL Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y ALIMENTOS DEL  
NASCITURUS, BAGUA GRANDE, 2020"  
Sede : LIMA  
Bachiller : JHONNY ALBERTO VELAYARCE BUSTAMANTE  
Fecha : 24 de Setiembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe.

#### EVALUACIÓN DE LOS ASPECTO DE FORMA Y FONDO

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión del Proyecto de Tesis previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando por el bachiller JHONNY ALBERTO VELAYARCE BUSTAMANTE.

#### 1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

- ✓ El proyecto de Tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, el mismo que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis consecuentemente. Sin embargo se observa que su proyecto de tesis se encuentra con faltas ortográficas. **Revisar y corregir.**
- ✓ Observando su proyecto de investigación, se advierte que su enfoque es cuantitativo, motivo por el cual, es necesario e importante que determine su título si lo considera necesario, es decir, deberá delimitarlo en su espacio y tiempo. **Revisar.**
- ✓ En todo proyecto de Tesis, la introducción obedece a la formulación de las siguientes preguntas: ¿Cuál es el tema del trabajo? ¿Por qué se hace el trabajo? ¿Cómo está pensado el

trabajo? ¿Cuál es el método empleado en el trabajo? ¿Cuáles son las limitaciones del trabajo? ¿Cuáles son los capítulos del trabajo?, por ello, es necesario enriquecer este punto específico a partir de la recomendación que antecede. **Revisar y complementar.**

## 2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

### Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ La descripción de la realidad problemática es redactado por el propio investigador, la cual debe ser fundamentada. **Revisar.**
- ✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más.

### Capítulo II: Marco Teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ En las bases teóricas se analizan críticamente los principales enfoques, teorías o paradigmas relacionados con el tratamiento que ha tenido el problema y se pone de manifiesto el punto de vista teórico que asume el investigador para la realización de la tesis. **Revisar.**
- ✓ **Las bases legales**, es importante señalar cuales son las normas jurídicas que se relacionan con el trabajo de investigación presentado. **Revisar y Complementar.**

### Capítulo III: Hipótesis y variables (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ La hipótesis general no hay congruencia con el tema de la tesis. **Revisar y corregir.**
- ✓ Asimismo en la operacionalización de las variables no agrega los ítems que corresponden. **Revisar.**

### Capítulo IV: Metodología de la investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ El tipo<sup>1</sup>, nivel<sup>2</sup>, método y diseño<sup>3</sup>; deben elaborarse considerando las características del tema de investigación. Del mismo modo, es necesario **revisar** el método y diseño que en su caso falta consolidar. **Revisar y adecuarlo a su capítulo que corresponde.**

### Capítulo V: Administración del Proyecto de Investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ En este punto es necesario completar los datos adecuadamente, porque no ha presentado y justificado adecuadamente los gastos de su proyecto de investigación, hágalo considerando los recursos Humanos, Económicos y Físicos de manera real. **Complementar.**

### Referencias Bibliográficas:

---

<sup>1</sup> Básica

<sup>2</sup> Descriptivo, explicativo, etc.

<sup>3</sup> No experimental

- ✓ Asimismo, esta referencia bibliográfica debe consolidar todos los autores citados a lo largo de su investigación, y deberá guardar el orden alfabético correspondiente, por ello, es necesario revisar meticulosamente las páginas desarrolladas. **Revisar.**

#### **Anexos:**

- ✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo. **Revisar y complementar.**
- ✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de su variable, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin.
- ✓ Es necesario que se adjunte al final de su trabajo de investigación un Proyecto de Ley u otra que justifique la importancia de su investigación. **Revisar.**

#### **Otras recomendaciones:**

- ✓ Es necesario que en la próxima presentación de su trabajo de Proyecto de Tesis, deberá respetar el orden, la ortografía y sintaxis, **en otras palabras sea ordenado. Revisar.**
- ✓ Es necesario e importante que guarde la pulcritud en el desarrollo de su tesis, no debe observarse espaciados que no guardan relación con la estructura de su Proyecto de Tesis, y si un título queda libre páselo a la otra hoja. **Revisar.**
- ✓ No se olvide que la Matriz de Consistencia debe realizarse en una sola hoja, la cual debe contener todos los datos de su investigación. **Revisar.**

Para recordarle, que el desarrollo de su Proyecto de Tesis debe estar considerando el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342- 2013-VIPG-UAP, la misma que regula su estructura. **Revisar.**

#### **CONCLUSIÓN**

De la evaluación efectuada al trabajo presentado y considerando la mejora de su proyecto, esta Jefatura estima que el **PROYECTO DE TESIS ES VIABLE**; por lo que el bachiller podrá **ejecutar la tesis**, asimismo, deberá **subsanan las observaciones descritas** en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación.

Atentamente.-

**UAP** UNIVERSIDAD  
LAS PERUANAS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
Dr. LUIS W. SANCHEZ ESCOBAR  
Jefe de la Unidad de Investigación



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**INFORME DE VIABILIDAD DE TESIS  
N° 215-T-2020-UI-FDYCP-UAP**

A : Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES  
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP  
De : Dra. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO  
Docente a Tiempo Completo  
Asunto : Viabilidad de Tesis:  
"REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA ACCIÓN JUDICIAL  
Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y ALIMENTOS DEL NASCITURUS,  
BAGUA GRANDE, 2020".  
Sede : LIMA  
Bachiller : JHONNY ALBERTO VELAYARCE BUSTAMANTE  
Fecha : 19 de Noviembre de 2020

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe.

**EVALUACIÓN DE LOS ASPECTO DE FORMA Y FONDO**

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión de la tesis previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando, por parte del bachiller JHONNY ALBERTO VELAYARCE BUSTAMANTE.

**1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA**

- ✓ La tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis.
- ✓ Desarrolle su Tesis de manera ordenada.

**2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO**

- Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)**
- ✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más.

**Capítulo II: Marco teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)**

- ✓ Hay que enriquecer y ampliar la definición de términos, la misma que debe estar debidamente ordenado. **Revisar.**

**Capítulo III: Presentación, análisis e interpretación de resultados (Debe ir a 9cm. de la hoja)**

- ✓ De la revisión se observa que no demuestra los criterios de validación de la entrevista, prueba de confiabilidad de los instrumentos, los análisis e interpretación de resultados de la investigación con gráficos que corresponden desarrollar en el presente capítulo. **Revisar.**
- ✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de sus objetivos, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin. **Revisar.**
- ✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo. **Revisar.**

**Referencias Bibliográficas o fuentes de información.**

- ✓ Considerar las normas APA<sup>1</sup>. **Revisar.**
- ✓ **Las Fuentes de Información** deben considerar a todos los autores, normas legales y jurisprudencia citados en el trabajo de investigación, **Revisar toda la Tesis.**

**CONCLUSIÓN**

De la evaluación efectuada al trabajo presentado, esta Jefatura estima que **LA TESIS ES VIABLE**; sin embargo, es necesaria la asesoría de un docente temático y metodólogo a fin de subsanar las observaciones descritas en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación.

Atentamente,

 **UAP** UNIVERSIDAD  
ALAS PERUANAS  
Facultad de Derecho y Ciencia Política  
Escuela Profesional de Derecho



DR. LUIS WOBERTO FERNÁNDEZ TORRES  
COORDINADOR DE LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS

---



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS  
N° 018-T-2021-UI-FDYCP-UAP**

Visto, se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por el bachiller **JHONNY ALBERTO VELAYARCE BUSTAMANTE** a fin que se declare expedita para sustentar la tesis titulada **“REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA ACCIÓN JUDICIAL Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y ALIMENTOS DEL NASCITURUS, BAGUA GRANDE, 2020”**.

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

**Segundo:** De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Dr. Edwin Barrios Valer de fecha 19 de Diciembre de 2020 y el informe del asesor temático Mg. Pablo Felipe Miranda Miranda de fecha 19 de Diciembre de 2020, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

**Tercero:** Asimismo, el presente trabajo ha sido revisado por el programa Antiplagio Turnitin asignando un índice de similitud del **15%**.

**DICTAMEN:**

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA ACCIÓN JUDICIAL Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y ALIMENTOS DEL NASCITURUS, BAGUA GRANDE, 2020”** Debiendo el interesado continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 15 de Enero de 2021.

Atentamente.-

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
DR. LUIS ALBERTO BARRIOS VALER  
Jefe de la Oficina de Investigación

Visualizador de documentos

## Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 23-dic.-2020 08:37 -05  
 Identificador: 1480861277  
 Número de palabras: 25105  
 Entregado: 1

Índice de similitud	Similitud según fuente
<b>15%</b>	Internet Sources: 14% Publicaciones: 1% Trabajos del estudiante: 9%

**REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA A... Por Jhonny Alberto Velayarce Bustamante**

Incluir citas   Incluir bibliografía   excluyendo las coincidencias < 5 de las palabras   modo:  
 ver informe en vista quickview (vista clásica)           

3% match (Internet desde 13-ago.-2020) <a href="http://repositorio.uwagner.edu.pe">http://repositorio.uwagner.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
2% match (Internet desde 25-jul.-2020) <a href="http://repositorio.uwagner.edu.pe">http://repositorio.uwagner.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
1% match (trabajos de los estudiantes desde 22-nov.-2018) <a href="#">Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2018-11-22</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 08-nov.-2020) <a href="http://www.lexsoluciones.com">http://www.lexsoluciones.com</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 05-sept.-2019) <a href="http://repositorio.autonoma.edu.pe">http://repositorio.autonoma.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 15-dic.-2020) <a href="https://1librarv.co/document/zgqm1m6z-estilos-liderazgo-desarrollo-organizacional-trabajadores-empresa-crown-gaming.html">https://1librarv.co/document/zgqm1m6z-estilos-liderazgo-desarrollo-organizacional-trabajadores-empresa-crown-gaming.html</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 19-sept.-2020) <a href="http://dspace.uniandes.edu.ec">http://dspace.uniandes.edu.ec</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 22-nov.-2018) <a href="#">Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2018-11-22</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 08-sept.-2020) <a href="#">Submitted to Universidad Continental on 2020-09-08</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 06-nov.-2020) <a href="http://repositorio.uvs.edu.pe">http://repositorio.uvs.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 22-nov.-2020) <a href="#">Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2020-11-22</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match () <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">http://repositorio.ucv.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 05-dic.-2020) <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">http://repositorio.ucv.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 02-jun.-2016) <a href="http://es.slideshare.net">http://es.slideshare.net</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 05-nov.-2020) <a href="http://repositorio.uladach.edu.pe">http://repositorio.uladach.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 28-ago.-2016) <a href="https://issuu.com/cobaind/docs/vol_1_-_n_2_-_diciembre_2014">https://issuu.com/cobaind/docs/vol_1_-_n_2_-_diciembre_2014</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 27-abr.-2017) <a href="#">Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2017-04-27</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match () <a href="http://repositorio.udh.edu.pe">http://repositorio.udh.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 23-nov.-2016) <a href="#">Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2016-11-23</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 15-dic.-2020) <a href="http://dataonline.gacetajuridica.com.pe">http://dataonline.gacetajuridica.com.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 16-abr.-2018) <a href="http://repositorio.uigv.edu.pe">http://repositorio.uigv.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 07-ago.-2020) <a href="http://repositorio.unifsc.edu.pe">http://repositorio.unifsc.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 06-nov.-2020) <a href="#">Submitted to Universidad Peruana Los Andes on 2020-11-06</a>	<input type="checkbox"/>

<1% match () <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">http://repositorio.ucv.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 28-nov.-2020) <a href="https://saluddecaldas.gov.co/categorv/circulares/page/4/">https://saluddecaldas.gov.co/categorv/circulares/page/4/</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 14-dic.-2019) <a href="http://repositorio.uss.edu.pe">http://repositorio.uss.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 14-dic.-2020) <a href="https://alejandrosegurajoarte.files.wordpress.com/2012/03/texto.pdf">https://alejandrosegurajoarte.files.wordpress.com/2012/03/texto.pdf</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 26-jun.-2019) <a href="http://repositorio.uap.edu.pe">http://repositorio.uap.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 15-dic.-2020) <a href="https://idoc.pub/documents/varsj-enrique-iv-d49oggywo049">https://idoc.pub/documents/varsj-enrique-iv-d49oggywo049</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 26-sept.-2005) <a href="http://www.tribunalconstitucional.gov.bo">http://www.tribunalconstitucional.gov.bo</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 09-oct.-2017) <a href="http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe">http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match () <a href="http://repositorio.uss.edu.pe">http://repositorio.uss.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match () <a href="http://www.manuela.org.pe">http://www.manuela.org.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 03-ago.-2020) <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">http://repositorio.ucv.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 20-dic.-2014) <a href="http://mustangstore.es">http://mustangstore.es</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match () <a href="http://www.eljusticiadearagon.com">http://www.eljusticiadearagon.com</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 23-nov.-2018) <a href="#">Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2018-11-23</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 07-dic.-2020) <a href="https://es.slideshare.net/ceciliahuapaya1/contenitesis-140126020824phpapp02">https://es.slideshare.net/ceciliahuapaya1/contenitesis-140126020824phpapp02</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 13-dic.-2020) <a href="https://es.slideshare.net/EstherRojasS/unidad-iii-validez-y-confiabilidad">https://es.slideshare.net/EstherRojasS/unidad-iii-validez-y-confiabilidad</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match () <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">http://repositorio.ucv.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 08-may.-2015) <a href="http://es.slideshare.net">http://es.slideshare.net</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (publicaciones) <a href="#">The Ways of Federalism in Western Countries and the Horizons of Territorial Autonomy in Spain, 2013.</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 28-feb.-2017) <a href="#">Submitted to Universidad Continental on 2017-02-28</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 23-dic.-2020) <a href="https://rpmesp.ins.gob.pe/index.php/rpmesp/article/view/209/2345">https://rpmesp.ins.gob.pe/index.php/rpmesp/article/view/209/2345</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 08-sept.-2020) <a href="https://www.rpan.org/single-post/2019/04/24/Unidos-por-el-Pacto-Social-por-la-Infancia">https://www.rpan.org/single-post/2019/04/24/Unidos-por-el-Pacto-Social-por-la-Infancia</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 04-dic.-2015) <a href="http://www.buenastareas.com">http://www.buenastareas.com</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 18-nov.-2016) <a href="#">Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2016-11-18</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 07-feb.-2018) <a href="#">Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2018-02-07</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 15-jul.-2019) <a href="https://repositorio.unpeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/1605/Grimaldo_Tesis_Maestro_2018.pdf?s=">https://repositorio.unpeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/1605/Grimaldo_Tesis_Maestro_2018.pdf?s=</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 17-mar.-2020) <a href="http://repositorio.ujcm.edu.pe">http://repositorio.ujcm.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match () <a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">http://repositorio.unfv.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>

<1% match (Internet desde 09-jul.-2020) <a href="http://repositorio.uladech.edu.pe">http://repositorio.uladech.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 13-sept.-2008) <a href="http://www.euskadi.net">http://www.euskadi.net</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 01-may.-2008) <a href="http://authn.lalev.net">http://authn.lalev.net</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 14-feb.-2019) <a href="http://repositorio.unsb.edu.pe">http://repositorio.unsb.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match () <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">http://repositorio.ucv.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 16-abr.-2018) <a href="http://repositorio.unapiguitos.edu.pe">http://repositorio.unapiguitos.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 18-dic.-2016) <a href="#">Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2016-12-18</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 06-jul.-2018) <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">http://repositorio.ucv.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match () <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">http://repositorio.ucv.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 05-oct.-2020) <a href="https://core.ac.uk/download/pdf/250077788.pdf">https://core.ac.uk/download/pdf/250077788.pdf</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 26-jun.-2019) <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">http://repositorio.ucv.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 13-dic.-2020) <a href="https://pderecho.pe/va-es-oficial-publican-ley-30916-lev-organica-de-la-junta-nacional-de-justicia/">https://pderecho.pe/va-es-oficial-publican-ley-30916-lev-organica-de-la-junta-nacional-de-justicia/</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 11-nov.-2020) <a href="https://archive.org/stream/seminarioinvestigacion/sampieri-et-al-metodologia-de-la-investigacion-4ta-edicion-sampieri-2006_ocr_djvu.txt">https://archive.org/stream/seminarioinvestigacion/sampieri-et-al-metodologia-de-la-investigacion-4ta-edicion-sampieri-2006_ocr_djvu.txt</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match () <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">http://repositorio.ucv.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 22-jun.-2019) <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">http://repositorio.ucv.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 20-oct.-2020) <a href="http://repositorio.unla.edu.pe">http://repositorio.unla.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 20-oct.-2018) <a href="http://repositorio.uandina.edu.pe">http://repositorio.uandina.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 14-dic.-2017) <a href="http://theibfr.com">http://theibfr.com</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 30-sept.-2020) <a href="https://www.felinternacional.org/publications/pdf/64760c2b92b1f0eea3bac3068c7494722017_UOROO_Libros_investigaci%C3%B3n_praxis_contenidos">https://www.felinternacional.org/publications/pdf/64760c2b92b1f0eea3bac3068c7494722017_UOROO_Libros_investigaci%C3%B3n_praxis_contenidos</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match () <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">http://repositorio.ucv.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match () <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">http://repositorio.ucv.edu.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 12-nov.-2020) <a href="https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/26326VNR_2020_Peru_Report_Spanish.pdf">https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/26326VNR_2020_Peru_Report_Spanish.pdf</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 16-nov.-2020) <a href="https://www.coursehero.com/file/59845647/31-eje2-t1pdf/">https://www.coursehero.com/file/59845647/31-eje2-t1pdf/</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 17-jul.-2020) <a href="https://zullychombaa.blogspot.com/2012/08/universidad-nacional-de-cajamarca.html">https://zullychombaa.blogspot.com/2012/08/universidad-nacional-de-cajamarca.html</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 23-may.-2003) <a href="http://www.onpe.gob.pe">http://www.onpe.gob.pe</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 15-mar.-2019) <a href="http://repositorio.usfq.edu.ec">http://repositorio.usfq.edu.ec</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 11-oct.-2020) <a href="http://ecorfan.org">http://ecorfan.org</a>	<input type="checkbox"/>
<1% match (Internet desde 02-dic.-2020) <a href="https://www.researchgate.net/publication/280036285_Evaluacion_de_conocimientos_a_los_9_meses_de_un_programa_de_formacion_online_en_J">https://www.researchgate.net/publication/280036285_Evaluacion_de_conocimientos_a_los_9_meses_de_un_programa_de_formacion_online_en_J</a>	<input type="checkbox"/>

<1% match (Internet desde 14-dic.-2020) <a href="https://emprendedoresv.pe/paga/2/?orderby=rand">https://emprendedoresv.pe/paga/2/?orderby=rand</a>	☒
<1% match (Internet desde 13-nov.-2020) <a href="https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/MATRIZ-DE-CONSISTENCIA/1596477.html">https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/MATRIZ-DE-CONSISTENCIA/1596477.html</a>	☒
<1% match (Internet desde 04-ene.-2018) <a href="http://onlinelibrary.wiley.com">http://onlinelibrary.wiley.com</a>	☒
<1% match (Internet desde 04-jul.-2020) <a href="http://repositorio.ug.edu.ec">http://repositorio.ug.edu.ec</a>	☒
<1% match (Internet desde 16-dic.-2019) <a href="http://repositorio.ug.edu.ec">http://repositorio.ug.edu.ec</a>	☒
<1% match (Internet desde 28-abr.-2008) <a href="http://www.judicatura.com">http://www.judicatura.com</a>	☒
<1% match (Internet desde 20-mar.-2008) <a href="http://latinchatnet.com">http://latinchatnet.com</a>	☒
<1% match (Internet desde 23-nov.-2006) <a href="http://www.telefonicaqr.com">http://www.telefonicaqr.com</a>	☒
<1% match () <a href="http://www.abtassociates.com">http://www.abtassociates.com</a>	☒
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 21-feb.-2017) <a href="#">Submitted to Universidad Continental on 2017-02-21</a>	☒
<1% match (Internet desde 13-dic.-2020) <a href="http://www.informatica-juridica.com">http://www.informatica-juridica.com</a>	☒
<1% match () <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">http://repositorio.ucv.edu.pe</a>	☒
<1% match (Internet desde 15-dic.-2020) <a href="https://www.clubensayos.com/buscar/Satisfaccion+Laboral+Y+Productividad/pagina3.html">https://www.clubensayos.com/buscar/Satisfaccion+Laboral+Y+Productividad/pagina3.html</a>	☒
<1% match (publicaciones) "Tendencias en la Investigación Universitaria. Una visión desde Latinoamérica". Alianza de Investigadores Internacionales SAS, 2020	☒
<1% match (publicaciones) Mariana De Lorenzi. "Assisted human reproduction offspring and the fundamental right to identity: the recognition of the right to know one's origins under the European Convention of Human Rights". <i>Personalized Medicine</i> . 01/2009	☒
<p>FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA Escuela Académico Profesional de Derecho TESIS "REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA ACCIÓN JUDICIAL Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y ALIMENTOS DEL NASCITURUS, BAGUA GRANDE, 2020" PRESENTADO POR: Bach. Velayarce Bustamante, Jhonny Alberto PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO LIMA, PERÚ 2020 i Dedicatoria: Esta tesis se la dedico a Dios, ii Agradecimientos: Agradezco a mi maravillosa familia iii Reconocimiento: Reconocimiento especial a cada uno de mis profesores de la Universidad Alas Peruanas, iv RESUMEN El planteamiento de la presente investigación se desarrolla con el objetivo de lograr el más alto grado de efectividad del derecho alimentario mediante la modificación del registro del nacido vivo, permitiendo no solo la identidad del progenitor, que en este caso es el padre, sino también ser capaz de reconocer la Identidad, que es un derecho fundamental del menor y por tanto mediante el ejercicio del derecho de acción, podrá demandar al padre una vez expedida el registro del nacido vivo. Esta investigación tiene su punto de origen en el distrito de Bagua Grande, el cual el investigador utilizará los recursos a su alcance para desarrollar la presente tesis, que surge de la ausencia de registrar el nombre del padre dentro del registro, tal información representa un problema, porque la madre del recién nacido podría estar pasando por deficiencias y la falta de apoyo del otro progenitor perjudicará al menor, en el sentido alimentario. En la presente, el investigador empleara una metodología debido a la rigurosidad científica que se pretende demostrar llegando a tener un diseño no experimental de corte transversal, asimismo se aplicará el método deductivo, lo cual llegará a orientar al desarrollo de una investigación cuantitativa, teniendo como técnica de recolección de datos la encuesta y como instrumento el cuestionario, ello en base a la realidad problemática que se fundamentará en la investigación, así como a las variables y el objetivo tanto general como específico del estudio, llegando la conclusión de que existe una necesidad social jurídica de analizar la eficacia del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente al formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad y alimentos del nasciturus, Bagua Grande, 2020. v PALABRAS CLAVE: Vida, necesidades primarias, gestación, interés superior del concebido, viabilidad del embarazo, derechos innatos del concebido, nasciturus, derecho alimentario. vi ABSTRACT The approach of this research is developed with the aim of achieving the highest degree of effectiveness of food law by modifying the registry of the live birth, allowing not only the identity of the parent, which in this case is the father, but also to be able to recognize Identity, which is a fundamental right of the minor and therefore through the exercise of the right of action, may sue the father once the registration of the live birth has been issued. This research has its point of origin in the district of Bagua Grande, which the researcher will use the resources at his disposal to develop this thesis, which arises from the absence of registering the father's name in the registry, such information represents a problem, because the mother of the newborn could be experiencing deficiencies and the lack of support from the other parent will harm the child, in the nutritional sense. In the present, the researcher will use a methodology due to the scientific rigor that is intended to demonstrate, reaching a non-experimental cross-sectional design, also the deductive method will be applied, which will guide the development of a quantitative research, taking data collection technique the survey and as an instrument the questionnaire, based on the problematic reality that will be based on the research, as well as the variables and both the general and specific objective of the study, reaching the conclusion that there is a need social legal system to analyze the effectiveness of the live birth registration format issued by the Health Centers, together with the official assistance format for legal action, on the right to identity and food of the nasciturus, Bagua Grande, 2020. KEY WORDS: Life, primary needs, pregnancy, best interest of the conceived, viability of the pregnancy, innate rights of the conceived, nasciturus, food law. vii INDICE Dedicatoria:</p>	

..... ii	..... iii Reconocimiento:
Agradecimientos:.....	..... iv RESUMEN
.....	..... v ABSTRACT
.....	..... vi INTRODUCCIÓN
.....	..... xi CAPÍTULO
I.....	14 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
.....	14 1.1 Descripción de la realidad problemática ..... 14 1.2
Delimitaciones del problema, .....	16 a) Espacial
.....	16 b) Social
.....	16 c)
Temporal.....	17 d) Definición
conceptual.....	17 1.3 Definición operacional del problema..
.....	18 1.3.1 Problema general ..... 18 1.3.2
Problemas específicos.....	18 1.4 Objetivos de la
investigación.....	19 1.4.1 Objetivo general
.....	19 1.4.2 Objetivos específicos
.....	19 1.5 Hipótesis de investigación..... 20
1.5.1 Hipótesis general.....	20 1.5.2 Hipótesis específicas
.....	20 1.5.3 Variables y dimensiones ..... 21
1.5.4 Operacionalización de variables, dimensiones e indicadores	..... 23 1.6 Metodología de la
Investigación.....	24 viii 1.6.1 Tipo y nivel de investigación.
.....	24 a) Tipo..... 24 b)
Nivel .....	24 1.6.2 Método y Diseño de investigación.
.....	25 a) Método ..... 25 b) Diseño
.....	26 1.6.3 Población y Muestra.
.....	27 a) Población .....
27 b) Muestra.....	27 Criterio de inclusión y exclusión:
.....	28 1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos. .... 29 a)
Técnicas.....	29 b) Instrumentos
.....	30 1.7 Justificación importancia y limitaciones
.....	30 a. Justificación ..... 30 Justificación
teórica: .....	30 Justificación práctica
.....	31 Justificación metodológica..... 31
Justificación legal.....	31 b. Importancia
.....	32 c. Limitaciones
.....	32 CAPÍTULO
II:.....	34 MARCO
TEÓRICO.....	34 2.1 Antecedentes de investigación
.....	34 2.3 Bases teóricas ..... 43
2.4 Definición de términos básicos .....	73 CAPÍTULO
III:.....	76 ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E
INTERPRETACIÓN DE DATOS .....	76 ix 3.1 Criterios de validación del cuestionario ..... 76 3.3
Discusión de resultados.....	100 3.4 Conclusiones
.....	101 3.4 Recomendaciones
.....	102 BIBLIOGRAFÍA
.....	104 ANEXOS
.....	109 ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA
.....	110 Anexo1-B: Matriz de Operacionalización ..... 111
Anexo 2: Instrumentos .....	113 Cuestionario sobre Variable
independiente:.....	113 Cuestionario sobre Variable Dependiente: .....
116 ANEXO 3: Anteproyecto de Ley .....	119 x INTRODUCCIÓN La presente
investigación tendrá como título Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial y el derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus, Bagua Grande, 2020, dicha tesis es planteada para lograr una mejor efectividad de la identidad del nasciturus, mediante la inscripción de ambos progenitores en el registro del nacido vivo, esto permitirá acercar más la identidad biológica del menor y a ejercer su derecho de acción ante la existencia de una obligación omitida por los progenitores, ya que hasta la fecha existe una gran necesidad en cuanto a la obligación alimentaria que incumplen uno o ambos padres ante la falta de la identidad de uno de ellos. Dicha investigación presentará como utilidad, el estudio y posterior desarrollo de la consignación de la identidad del padre, esto permitirá la realización de la demanda de alimentos, puesto que la falta de esta información representará una obstrucción en el desarrollo de la demanda de alimentos ante la falta de identidad y verdad biológica del demandante con el recién nacido, el hecho de establecer ambos nombres, quedará un precedente, cuya figura permitirá ser anexada dentro del formulario de demanda de alimentos para niños, niñas y adolescentes. Por lo que será necesario que el responsable consigne la información de ambos progenitores, además de ello se deberá ofrecer dicho formulario con el fin de acelerar el derecho del menor. No solo garantizará la identidad de dicho derecho sino también el ejercicio de ambos derechos, ya que al momento de obtener dicha identidad del progenitor, permitirán agilizar el reconocimiento de dicho derecho y asimismo el cumplimiento de dicha obligación, puesto que dicha obligación alimentaria no solo es omitida debido a la falta de identidad que se presenta en dicho momento, si bien un proceso de alimento podría llegar a generar el reconocimiento de la identidad biológica que guarda con el menor, esto no quita el incumplimiento de dicha obligación durante ese periodo de tiempo que duro dicho proceso y en más de un caso las madres no consignan un segundo petitorio el cual sería alimentos. La investigación realizada está dividida en tres capítulos los cuales son: xi Capítulo I – Respecto a este capítulo de la investigación, inicia conteniendo la explicación del conflicto jurídico que se ha identificado en Bagua Grande, realidad que se repite dentro todo el territorio peruano, de la cual se han de extrapolar tanto el problema general como los problemas específicos y sus objetivos, integrando este primer apartado. En base a lo analizado y a las realidades objeto de observación, se crean supuestos o hipótesis que brinden una razón para los fenómenos encontrados o una solución para los mismos, los cuales estarán estipulados en este capítulo así mismo se dará la estructura que sigue la investigación considerando sus variables, dimensiones de estudio y los indicadores de la misma. En este capítulo se hará mención de la metodología seguida en este estudio siguiendo los lineamientos de la investigación científica y asegurando que se cumpla con el rigor científico necesario para obtener un nivel de confiabilidad alto sobre el estudio realizado, así mismo se especifica su naturaleza cuantitativa del estudio y sus métodos utilizados tales como el método deductivo y analítico. Capítulo II - Marco Teórico: Dentro del Marco teórico se puede apreciar las bases en donde la investigación halla su sustento, esto implica que se considere las investigaciones que se hallan realizado respecto a este tema tomando en cuenta sus variables, para con ello establecer un precedente investigativo, asimismo se debe especificar las normativas que no solo le dan sustento, si no que apoyan la modificación legislativa que se pretende, estas normativas han de ser tanto nacionales como internacionales, así mismo se debe dar una fundamentación del presente trabajo dentro de la doctrina, por lo cual se trabajará las bases teóricas en este apartado. xii Capítulo III - Dentro de este apartado se ha de	

especificar el tratamiento de los datos que, son el resultado de la aplicación de los cuestionarios en los abogados respetando el distanciamiento, acarreado una problemática salvada, toda vez que, por el distanciamiento social, no es posible la aplicación directamente, sino a través de grupos sociales en forma virtual. Es así que, se han interpretado, analizado previo procesamiento de datos cuantitativos respecto a las variables cualitativas. **xiii CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

**1.1 Descripción de la realidad problemática** Dentro de la realidad que se vive en la actualidad en Perú, es que los menores a pesar de tener reconocidos sus derechos, en especial el derecho a la identidad y el derecho a recibir alimentos, existen graves problemas referentes a su aplicación, es decir al proceso que se debe seguir para exigir su cumplimiento y ejecución. Se debe tomar en consideración que los menores disfrutaban de sus derechos aun antes del alumbramiento, pero en el momento del embarazo es la madre la interesada en exigir los alimentos que suelen estar destinados a cubrir gastos del embarazo o del parto mismo, pero es al momento del nacimiento en donde el ordenamiento jurídico considera al nasciturus como un sujeto de derecho pleno, por lo cual se considera como un ideal que se pueda hacer efectivo sus derechos desde el nacimiento, pero por supuesto existen muchas problemáticas que en muchos casos impiden esto, por ello se considera que en los centros de salud en donde se producen los nacimientos se le ofrezca a la madre la posibilidad de al menos iniciar los procesos necesarios para la exigencia de dichos derechos, iniciando si es necesario un proceso de filiación extramatrimonial y/o alimentos. "Se aprobó la actualización del formulario de demanda acumulada de filiación judicial de paternidad extramatrimonial y alimentos". Ello, a fin de que se le permita solicitar la asignación anticipada, entre otros (Publican nuevo formulario de demanda acumulada de filiación extramatrimonial y alimentos, 2019, p. 2). La forma de la aplicación de esta propuesta sería que en primer lugar se modifique el certificado de nacido vivo para que aparezca tanto el nombre de la madre como el nombre del padre, así mismo que se le ofrezca el formulario que ya existe en los juzgados desde el año 2019 en donde se puede solicitar la filiación como aplicación del derecho a la identidad del menor, así mismo de manera acumulada como pretensión accesoria en el mismo formulario se puede solicitar la pensión alimenticia para hacer cumplir dicho derecho, pero tomando en consideración que a pesar de comenzar con el proceso directamente el día del nacimiento del menor o en los días siguientes cuando la madre y el recién nacido se quedan internados en el centro de salud, pero aun así el proceso es largo, así que dentro del mismo formulario se puede hacer la solicitud de una medida cautelar de pensión anticipada de alimentos. En muchos casos se debe tener en cuenta que la madre no cuenta con los conocimientos necesarios para seguir un proceso o siquiera iniciarlo, por ello es necesario que se le brinde la información mínima necesaria para que pueda ejercer dicho derecho que tiene como titular a su menor hijo o hija. Es una triste realidad que un gran porcentaje de menores no cuentan con un padre que les brinde los alimentos o una madre en su defecto, y que además de ello tampoco reciben del progenitor una pensión alimenticia, la situación de indefensión al que se enfrenta el menor es grave ya que dependen totalmente de su madre o padre a cargo de su cuidado para ejercer sus derechos, ya que posee incapacidad por su condición de menores de edad. Analizando la realidad problemática se puede entender que el certificado de nacido vivo se puede usar como medio probatorio en una demanda de filiación por ello que se consigne el nombre del progenitor ausente crea una prueba de las intenciones de la madre y se toma como una imputación de paternidad, por supuesto con el tiempo se pueden sacar otros documentos donde se consigne dicho dato, como la partida de nacimiento o el DNI, pero a pesar de ello estas documentaciones tardan en emitirse es probable que cuando el menor ya ha cumplido los 3 meses de edad recién posea los mencionados documentos mientras tanto ya se produjo una situación de indefensión. Es por ello que el certificado de nacido vivo tiene gran importancia dado que la entrega de dicho documento se da durante la estadía dentro del hospital o al momento de partida de la madre con el nasciturus, y por ello al elegir realizar la demanda de filiación extra matrimonial y alimentos mediante formulario proporcionado por el centro médico, se deberá anexar al menos una copia del certificado de nacido vivo lo cual le dará valor probatorio. Esta implementación está orientada a los objetivos que debe alcanzar el estado en cuanto al interés superior del niño y su protección especial, por lo que consignar dichos datos en el certificado de nacido vivo será necesaria para alcanzar tales objetivos estatales. Ello significará que existe una necesidad que impera de consignar dichos datos, puesto que existe una omisión al ejercicio de principios en favor del menor, cumplimiento de tratados internacionales por lo que el menor se verá desprotegido debido ante la falta de celeridad procesal.

**1.2 Delimitaciones del problema.**

a) **Espacial** La investigación se limita a un área geográfica en específico Lima en donde se realizará la toma de las encuestas y la recolección de la información, pero también se realizará observación de la problemática dentro de Bagua Grande.

b) **Social** Este trabajo abarca un aspecto social del cual son integrantes aquellos niños cuyos progenitores no realizaron el reconocimiento de sus personas y por ende tampoco cumplen con una pensión alimenticia, por ello, quien conoce de este problema desde una perspectiva legal son los abogados en especial aquellos con especialidad en derecho de familia.

c) **Temporal** Este estudio posee un corte transversal, por ende, es conocido el momento de su desarrollo y aplicación el cual se ubica en el periodo del año 2020.

d) **Definición conceptual** Variable independiente: REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA ACCIÓN JUDICIAL Empezando desde el primer punto, el registro de nacido vivo es un documento certificado que permite dar fe no solo del alumbramiento sino del nacimiento vivo del niño o niña, dicho informe también nombrado "Informe Estadístico de Nacido Vivo" presentara datos como el nombre del recién nacido, nombre de la madre, encargados del parto, el lugar del alumbramiento, entre otras características que permiten registrar datos necesarios sobre el nacimiento. Este registro permitirá, al menor en cuestión, acceder no solo a un nombre o una nacionalidad, dicho documento conllevará al beneficio de un sin número de derechos, los cuales son obligación del Estado bríndalos, garantizarlos o protegerlos. Variable dependiente: EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y ALIMENTOS DEL NASCITURUS Dentro de la realidad nacional, se ha llegado a conocer diversos casos donde el derecho a la identidad del menor estaría de por medio, esto significa que llegaría a existir algún tipo de error en los datos consignado e inclusive la falta de datos que identifiquen al menor, un claro ejemplo de ello será el llenado del CNV con datos equívocos, en donde se puede consignar que su género es femenino, pero su condición biológica era la de un hermafrodita, cuyo desarrollo se vio inclinado al sexo masculino, otro tipo de casos resultara la falta de precisión en los datos de los padres dentro de la partida de nacimiento, esto conllevará a un perjuicio en su parentesco tanto materno como paterno filial. Como se puede apreciar tanto la falta de información como el error al momento de consignar datos dentro de la CNV o en la partida de nacimiento generan un perjuicio en el derecho a la identidad del menor, cuya extensión estaría comprendida por todos aquellos derechos conexos a este, demostrando de esta forma que la identidad es el primer paso del nasciturus para la exigibilidad de sus derechos.

**1.3 Definición operacional de problema**

**1.3.1 Problema general** ¿Cuál es la eficacia del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente al formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad y alimentos del nasciturus en Bagua Grande, 2020?

**1.3.2. Problemas específicos**

a) ¿Cuál es el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación al derecho a la identidad del nasciturus? b) ¿Cuál es grado de afectación ante la falta del registro del nacido vivo en relación a la acción judicial familiar? c) ¿Cuál es el grado de importancia del derecho a la identidad del nasciturus en relación al registro del nacido vivo? d) ¿Cuál es el nivel de importancia del derecho a los alimentos del nasciturus en relación al registro del nacido vivo?

**1.4. Objetivos de la investigación**

**1.4.1. Objetivo general** Analizar la eficacia del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente al formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad y alimentos del nasciturus, Bagua Grande, 2020

**1.4.2. Objetivos específicos**

a) Evaluar el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación al derecho a la identidad del nasciturus. b) Establecer el grado de afectación ante la falta del registro del nacido vivo en relación a la acción judicial familiar. c) Establecer el grado de importancia del derecho a la identidad del nasciturus en relación al registro del nacido vivo. d) Evaluar el nivel de importancia del derecho a los alimentos del nasciturus en relación al registro del nacido vivo.

**1.5 Hipótesis de investigación.**

**1.5.1 Hipótesis general** Es eficaz la aplicación del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente a un formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad válido también para el derecho a los alimentos del nasciturus en Bagua Grande, 2020.

**1.5.2 Hipótesis específicas**

1. Existe una necesidad jurídica social de evaluar el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación al derecho a la identidad del nasciturus. 2. Existe una significativa necesidad social de establecer el grado de afectación ante la falta del registro del nacido vivo en relación a la acción judicial familiar. 3. Existe una necesidad jurídica de establecer el grado de importancia del derecho a la

identidad del nasciturus en relación al registro del nacido vivo. 4. Existe una significativa necesidad social sobre el nivel de importancia del derecho a los alimentos del nasciturus en relación al registro del nacido vivo. 1.5.3 Variables y dimensiones

**Definición conceptual:** REGISTRO DEL NACIDO VIVO Este documento garantiza tanto la existencia de un nuevo ser humano a la tierra como también la obligación de cuidar, proteger y garantizar diversos derechos vinculados a la vida y la salud, los cuales deberán ser cumplidos por los padres, la sociedad y el estado. Puesto que la inexistencia de tal documento convertirá al recién nacido en un ser invisible, jurídicamente hablando, esto causaría un perjuicio ante la falta de alcance que se tendrá con respecto a la responsabilidad de garantizar derechos que permitirán su desarrollo pleno en ciertas etapas de la vida, como lo sería la infancia. **Definición conceptual:** Acción judicial familiar Se entiende como aquel derecho de acceder tanto a los juzgados como a los tribunales, mediante la solicitud del ejercicio de la potestad y juzgamiento por parte del colegiado, este derecho abstracto solo podrá ser satisfecho ante la existencia de una resolución judicial que dictamina las condiciones finales que deberán ser ejecutadas. **Definición conceptual:** El derecho a la identidad del nasciturus La identidad como derecho del nasciturus, se considera a todo aquello que le garantice un reconocimiento tanto como un individuo por nacer como también una garantía de protección de esa identidad, basado en el interés superior del niño, se iniciaran diversas acciones en beneficio del desarrollo y bienestar del menor, por lo que para todos los estados suscritos a los textos internacionales será de vital importancia adaptar sus políticas dentro de un escenario provechoso para este incapaz tanto para su vida presente como futura. Por lo que es necesario hacer hincapié con respecto al primer registro que identifica al recién nacido conocido como el CNV, ya que se por medio de este se dará constancia del nacimiento aunque este no será un documento de identidad. **Definición conceptual:** El derecho a los alimentos del nasciturus Si bien el nasciturus tiene el derecho a la identidad como un derecho inherente del mismo y de suma importancia, el derecho a recibir alimentos de sus progenitores es igual de importante, y la base de este trabajo no solo es lograr la identificación plena del recién nacido mediante la filiación, sino que también se busca que a su vez se hagan efectivas los derechos alimenticios, que a pesar que ya existen métodos para exigirlos mediante vía judicial, el inicio de los procesos suelen ser muy tardíos perdiendo sino meses, años de pensión alimenticia generando desamparo en el menor, por ello es igual de importante la celeridad en que se otorga dicho derecho alimenticio, como el reconocimiento del mismo. 1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores **PROBLEMAS ESPECÍFICOS VARIABLES DIMENSION** Evaluar el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación al derecho a la identidad del nasciturus. Variable Independiente Registro de nacido vivo X1= Registro del nacido vivo Establecer el grado de afectación ante la falta del registro del nacido vivo en relación a la acción judicial familiar. X2= Acción judicial familiar Establecer el grado de importancia del derecho a la identidad del nasciturus en relación al registro del nacido vivo. Variable Dependiente El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus Y1= El derecho a la identidad del nasciturus Evaluar el nivel de importancia del derecho a los alimentos del nasciturus en relación al registro del nacido vivo. Y2= El derecho a los alimentos del nasciturus **INDICADORES RANGO** Sistema de información de salud Registro del certificado de nacido vivo por medios cibernéticos Historia clínica electrónica de CRED SIS y su sistema de información del recién nacido Registro del nacido como pre-requisito para la acción judicial Reconocimiento filiación del nasciturus Derecho Comparado Sobre El Derecho De Alimentos Del Nasciturus Los alimentos pre natales y post natales El nombre como identidad del nasciturus Identidad e identificación del nasciturus Teoría de la individualidad La identidad legal Obligación alimenticia Características en el derecho de alimentos El nasciturus como sujeto de derecho El nasciturus concebido extramatrimonialmente alimentista SI NO SI NO 23 1.6 Metodología de la Investigación. 1.6.1 Tipo y nivel de investigación. a) Tipo Básico, porque "En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos". (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 324). La investigación dentro de un enfoque cuantitativo, donde es necesario que se haga uso de las variables establecidas en el estudio como parte de la realidad que identificó el investigador considerando que existe un peligro en la demora que se presenta en los procesos de filiación y alimentos por ende es útil para el reconocimiento y protección de estos derechos que en el mismo centro de salud donde la madre da a luz se pueda poner en el certificado de nacido vivo los nombres de ambos progenitores y que se genere una demanda mediante el uso del formulario ya implementado en los juzgados. "Es necesario vincular las variables a este fenómeno, porque el propósito de los estudios correlacionales es conocer cómo se puede dar o comportar un concepto o variable en función al comportamiento de las variables que se hallan vinculadas o relacionadas". (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 329) b) Nivel Descriptivo causal, por la cual se "Afirma que los estudios descriptivos caracteriza conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por el cómo suceden los eventos y fenómenos físicos o sociales". (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 108) El nivel investigativo se realiza según el nivel descriptivo y causal, en relación a las variables, enfocándose en la realidad problemática para describir los hechos, las causas y los efectos que generan esta realidad, por ende, también será fenomenológica. 1.6.2 Método y Diseño de investigación. a) Método Es deductivo: "[...] cuando se detalla los supuestos de hecho modo, tiempo y lugar, los supuestos de derecho de forma precisa [...] con fundados elementos de convicción [...] el estudio se basa en la línea de hipótesis". (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014). La deducción se hará con el fin que la realidad problemática se pueda deducir y llegar mediante su uso a una hipótesis que tenga un porcentaje de confiabilidad alto para cumplir con las expectativas de la metodología de la investigación científica y por ende cumplir con las exigencias de la rigurosidad científica. El Analítico: "Las operaciones no existen independientes unas de las otras, el análisis de una de las variables se da en relación a las otras, que conforman dicho objeto como un todo y posteriormente a ello se deducen la síntesis [...]". (Tamayo & Tamayo, 2002, pág. 143). 25 Es usual el uso del método analítico para conseguir la mejor forma de juntar información de diversas fuentes y usar el análisis para extrapolar la información importante. b) Diseño No experimental, "Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. [...] no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables [...]". (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 205). Esta investigación se dará como de forma observativo respecto a la realidad problemática, en donde se aplica el método causalista y fenomenológica, buscando la interrelación entre la causa y el efecto buscando la solución a los altos porcentajes de niños no reconocidos y sin pensión alimenticia necesitando. "[...] es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos". (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 206) Transversal.- Es una investigación que se realiza en un solo periodo temporal, realizado dentro del año 2020. Por ende, se conoce el espacio temporal en donde se aplica el estudio por ello será una investigación transversal. "[...] está centrada en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto del tiempo [...]". (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 330). 1.6.3 Población y Muestra. a) Población - La población se ve compuesta por abogados colegiados en el distrito de lima, es necesario comprender que este grupo de profesionales son esenciales para el esclarecimiento de la problemática ya que por su profesión manejan el área legal que involucra a la filiación y a los alimentos como derechos del nasciturus. "Población es un conjunto definido, limitado y accesible del universo que forma el referente para la elección de la muestra. Es el grupo al que se intenta generalizar los resultados". (Buenadía, L., Colás, P. y Hernández, F. 1997, p. 28) **Tabla: Población LUGAR POBLACIÓN Distrito judicial de Lima 3, 478 abogados colegiados en Colegio de Abogados de Amazonas** Fuente: Colegio de Abogados de Amazonas: Jr. Grau N° 629 - Oficina 103, Chachapoyas b) Muestra "La muestra es [...] un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población". (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 277). La muestra en este caso se va a caracterizar por integrarse por un porcentaje de la población que cumplan con los requisitos que se le impongan, extraídos de 3 grupos sociales virtuales (Abogados & Consultores jurídicos, Audiencias públicas emblemáticas, maestrías en Derecho) los cuales son: **Tabla: Muestra LUGAR Muestra** probabilística, intencionada accidental Provincia de Lima --- 30 profesionales Abogado habilitado para ejercer la profesión Con especialidad en derecho de familia Fuente: Elaboración propia Criterio de inclusión y exclusión: "La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población [...]". (Hernández

Sampieri, [Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 235](#)). El investigador ha establecido que dentro de la muestra han de participar un grupo selecto de la población que deberá tener como característica especial que el abogado colegido en Lima, posea una especialidad en derecho de familia, por supuesto dada la cantidad enorme de personas que cumplen con ese requisito se han indicado que solo 30 individuos podrán ser parte de la muestra, este es pues el criterio de inclusión, por ende todos aquellos individuos que no cumplan con este requisito serán excluidos de la muestra. "[...] en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. [...] las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación". (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 236) 1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos. a) Técnicas Son formas u herramientas de la investigación científica que aseguran la confiabilidad del trabajo así como su efectiva aplicación en la realidad. ? Recopilación de información: La información y datos son necesarios para brindar sustento y cimientos a la investigación científica que se está realizando, es por ello que es una tarea de eficiencia el recolectar dichos datos, ya que es necesario que posean su origen y que estos sean de una fuente confiable evitando así el ingreso de información a la tesis poco confiable. ? Técnicas de Muestreo: "Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir los requisitos esenciales: confiabilidad [...] y validez [...]" (Alfaro Rodríguez, 2012, pág. 55) Se ha hecho selección del método para establecer el tipo de muestra que se va a aplicar, por ello se hace uso de un muestreo intencional, de índole accidental, en donde es el propio investigador que decide según su criterio y bajo parámetros propios el tipo de muestra y las características de los integrantes de ella. ? La técnica de recolección de datos: Se ha seleccionado que se haga uso de la encuesta para realizar una recolección de datos, este cuestionario de preguntas cerradas será realizada a abogados con experiencia en materia de familia, es decir que hayan llevado casos de filiación extramatrimonial o alimentos. ? Técnica de tabulación: Al aplicar la encuesta como una forma de recolectar información, se obtienen datos los cuales pueden tener similitud o diferencia concordante con la persona encuestada, es por ello que se debe comparar las respuestas de todos los encuestados para llegar a una conclusión y obtener los datos porcentuales, por ello se ha elegido ingresar los datos en tablas, usando la técnica de tabulación para organizar la información recogida. . b) Instrumentos El instrumento que se ha seleccionado para esta investigación es el cuestionario, con lo cual se busca que mediante las encuestas se obtenga información pertinente que genere la información necesaria para la demonstración de la veracidad o falsedad de las hipótesis planteadas en este trabajo buscando saber si es viable que se implementen el nombre del padre en los certificados de nacido vivo, y que se tenga a disposición de la madre los formularios necesarios para iniciar proceso de filiación o alimentos en los centros de salud. 1.7 Justificación importancia y limitaciones a. Justificación Justificación teórica: "[...] se refiere a la inquietud que surge en el investigador por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema que se explica" (Valderrama, 2010, p. 140). Las bases teóricas son un punto importante dentro de cualquier investigación, ya que supone la creación de los cimientos teóricos sobre los cuales se construirán las hipótesis que darán un resultado, por ello estas bases deberán ser doctrinarias, jurisprudencias, científicas, entre otros, pero por supuesto las fuentes de donde se extraiga la información deberán ser confiables esto implica que estas investigaciones o doctrinas deberán haber seguido parámetros mínimos de confiabilidad. Justificación práctica "Se manifiesta el interés del investigador por acrecentar sus conocimientos, obtener el título académico, [...] para contribuir a la solución de problemas concretos [...], públicas o privadas" (Valderrama, 2010, p. 142). Una de las finalidades dentro de la tesis es poder aplicar los resultados en la realidad con una alta tasa de probabilidad de éxito es decir que tenga efectividad que asegure su viabilidad. Justificación metodológica "[...] hace alusión al uso de metodologías y técnicas específicas que han de servir de aporte para el estudio de problemas similares al investigado" (Valderrama, 2010, pág. 141) Dentro de la justificación que debe tener un trabajo de índole científica es necesario que se especifique que tipo de sustento posee dentro de la metodología científica el cual tendrá un corte cuantitativo. Justificación legal "[...] se llenará algún vacío de conocimiento? [...] ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría? [...] ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios? (Hernández A., 2005, p. 52). Dentro del trabajo que se ha realizado se busca que los resultados contengan un sustento legal por ende se deberá tomar en cuenta las normativas que contienen parte la problemática o aquellas que intervienen en su modificación, esto tanto de forma nacional como internacional. b. Importancia "[...] la finalidad de la investigación social en su conjunto, es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento [...] con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación." (Sierra Bravo, 1994, p. 12). Existe una gran importancia respecto a esta investigativa ya que su fin supremo es la protección de dos derechos del nasciturus como menor, dada su condición de incapacidad por ser recién nacido, es así que se identificó el momento idóneo para hacer valer los derechos de identidad y alimentos el cual es de imperiosa necesidad por ello se busca simplificar el modo de empezar los procesos judiciales, porque cuanto antes se interpone la demanda antes se ejecuta el derecho, por ello ofrecer un formulario de demanda de filiación y/o alimentos en los centros de salud al momento posterior al nacimiento, ya que esta sería la forma más rápida de iniciar con el proceso para preservar y hacer prevalecer el derecho del nasciturus. c. Limitaciones Presupuestal "[...] las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación." (Galan, 2008) El dinero es un recurso, por ende no es infinito y el monto de dinero que se puede llegar a invertir es limitado a su vez se genera un presupuesto con la intención de distribuir este recurso, para llegar a cubrir las necesidades del trabajo investigativo. Temporal El tiempo es un recurso y como tal es limitado por ende se constituye como una limitación y se debe tomar en cuenta que no se puede invertir la totalidad del tiempo del investigador por ello es necesario una organización del tiempo para que por más que sea limitado también sea aprovechado al máximo. CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO 2.1 Antecedentes de investigación Internacionales: Veloz, S. (2014), cuya investigación presentara como título "La inscripción tardía Administrativa de nacimiento, como Derecho Constitucional a la identidad personal en la dirección provincial del registro civil del Cantón Riobamba, y sus efectos legales en el año 2012", siendo una tesis realizada en la Universidad Nacional de Chimborazo para lograr obtener el grado académico de licenciado, cuyo objetivo planteado será "Determinar qué efectos legales produce las Inscripciones Tardías Administrativas de Nacimiento como Derecho Constitucional a la Identidad Personal en la Dirección Provincial del Registro Civil del cantón Riobamba en el año 2012". Presentado dentro de la investigación una metodología cuantitativa empleando un método descriptivo, analítico, teniendo como técnica en la encuesta y como instrumento el cuestionario, llegando a la conclusión "Para la inscripción de nacimiento, la fe de bautismo hará prueba plena, no solo en lo concerniente a nombres y apellidos, fecha, lugar de nacimiento, sino también a la filiación con sus progenitores [...]". (Veloz, 2014, pág. 132) La Verde, S., Lopez, D. y Suarez, C. (2018), cuya investigación presentara de título "La protección de los derechos del nasciturus en Colombia en la perspectiva de la teoría egológica del derecho de Carlos Cossio" siendo una tesis realizada en la Universidad Libre para lograr obtener el grado académico de licenciado, cuyo objetivo planteado será "determinar la protección de los derechos del nasciturus en Colombia en la perspectiva de la teoría egológica del derecho de Carlos Cossio". Presentado dentro de la investigación una metodología cuantitativa empleando un método analítico, explicativo, teniendo como técnica el análisis documental y como instrumento la ficha de análisis, llegando a la conclusión "Es necesario actualizar el concepto de nasciturus en la legislación civil colombiana, puesto que hoy por hoy, es una definición bastante antigua, sobre todo comparada en el plano internacional. [...] guarda componentes de orden epistemológico del código expedido en 1887 [...]" (La Verde, Lopez, & Suarez, 2018, pág. 65) Moreira, Y. (2011), cuya investigación presentara de título "Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupo vulnerable en el Cantón Quevedo", siendo una tesis realizada en la Universidad Técnica de Babahoyo para lograr obtener el grado académico de licenciado, cuyo objetivo planteado será "Establecer las características de las falencias que tienen los procesos o causas de las demandas de alimentos contra los responsables subsidiarios que afecta a los derechos de los grupos vulnerables del cantón Quevedo, en el año 2010". Presentado dentro de la investigación una metodología cuantitativa, empleando un método descriptivo, analítico, teniendo como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, llegando a la conclusión "Se ha concluido que si existe la vulneración de los derechos de terceras personas, especialmente de las personas mayores adultas, desde el momento que sin justificación alguna se recepta una demanda [...]" (Moreira, 2011, pág. 79) Hernández, M. (2016), cuya

investigación presenta como título "Los derechos del nasciturus dentro del marco jurídico Ecuatoriano", siendo una [tesis realizada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes para](#) lograr obtener [el grado académico de licenciado](#), cuyo objetivo planteado será "Diseñar una estrategia de sensibilización, dirigida a la sociedad Ibarreña para favorecer los derechos que le asisten al nasciturus". Presentado dentro de la investigación una metodología cuantitativa empleando un método descriptivo, explicativo, teniendo [como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario](#), llegando [a la conclusión "Existe un Ordenamiento Jurídico que precavete la vida del nasciturus, sin embargo, diagnosticamos que existe un vacío legal tanto en la denominación "persona" así como en la dimensión humana a la que hace referencia ser sujeto de derecho"](#). (Hernández M., 2016, pág. 65) Valarezo, A. (2007), cuya investigación presentara de título "La condiciones jurídicas del nasciturus en el Derecho Ecuatoriano", siendo una tesis [realizada en la Universidad San Francisco de Quito para](#) lograr [obtener el grado académico de licenciado](#), cuyo objetivo planteado será "determinar las condiciones jurídicas del nasciturus en el Derecho Ecuatoriano". Presentado dentro de la investigación una metodología cuantitativa empleando un método descriptivo, explicativo, teniendo como técnica el análisis documental y como instrumento la ficha documental, llegando a la conclusión "Mientras efectuaba mi investigación y a medida en que esta avanzaba profundizando en los temas tan discutidos y de poco consenso expuestos en esta tesina, he podido advertir la existencia de valiosos aportes que el Ecuador ha brindado al mundo con respecto a la protección y condición jurídica [...]" (Valarezo, 2007, pág. 84) Nacionales: Quispe, R. (2016), cuya investigación presentara de título "Vulneración al Derecho de identidad por actas de nacimiento con errores y omisiones, en oficina de registro del estado civil de Municipalidad de Puno años 2003 al 2005", siendo una tesis [realizada en la Universidad Nacional del Altiplano para](#) lograr [obtener el grado académico de titulación](#), [cuyo objetivo](#) planteado será "Explicar la manera cómo se vulnera al derecho de identidad, cuando el acta de nacimiento tiene errores y omisiones de la Oficina de Registro del Estado Civil de Municipalidad de Puno de los años 2003 al 2005 [...]". Presentado dentro de la investigación una metodología cuantitativa empleando un método descriptivo, explicativo, teniendo como técnica el [análisis documental y como instrumento la ficha de análisis](#), llegando a [la conclusión "\[...\] actas de nacimientos que tienen errores y omisiones, se tuvo que rectificarse mediante procedimientos de rectificación posterior a la fecha de registro; ello implica la no admisibilidad del acta de nacimiento en el proceso de trámite de obtención del DNI"](#). (Quispe, 2012, pág. 80) Cornejo, S. (2016), cuya investigación presentara de título "El principio de economía procesal. Celeridad procesal y la Exoneración de alimentos", siendo una tesis [realizada en la Universidad Privada Antenor Orrego para](#) lograr [obtener el grado académico de licenciado](#), [cuyo objetivo](#) planteado será "Determinar de qué manera la aplicación del principio de economía procesal y celeridad procesal permitiría una reducción considerable en la tramitación del proceso de exoneración de pensión alimentos". Presentado dentro de la investigación una metodología cuantitativa empleando un método inductivo, analítico, deductivo, teniendo como técnica el [análisis documental y como instrumento la ficha de análisis](#), llegando a [la conclusión "La propuesta que hemos realizado nos permite ser objetivos y verificar que existen muchas anomalías del análisis del caso, el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva se hace difícil, pues ambas partes no acceden al órgano jurisdiccional en iguales condiciones \[...\]"](#). (Cornejo, 2016, pág. 82). Chávez, María (2017), cuya investigación presentara de título "La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo", siendo una tesis [realizada en la Universidad Ricardo Palma para](#) lograr [obtener el grado académico de licenciado](#), [cuyo objetivo](#) era "efectuar la 37 determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo". Presentado dentro de la investigación una metodología cualitativa, empleando un método histórico, deductivo, analítico, teniendo como técnica la tabulación y como instrumento la tabla de Barenación, llegando a la conclusión "El derecho de alimentos es un derecho complejo porque advierte la presencia de importantes bienes jurídicos en juego. Ante ello, es el juez el que emite las sentencias correspondientes y muchas veces, mientras una de las partes considera que son sumas irrisorias, otras [...]". (Chávez, 2017, pág. 116) Olivera, I. (2019), cuya investigación presentara de título "Vulneración al Derecho Sucesorio por acta de nacimiento con errores y omisión", siendo una tesis [realizada en la Universidad Nacional Federico Villarreal para](#) lograr [obtener el grado académico de doctorado](#), [cuyo objetivo](#) planteado será "Determinar de qué manera se vulnera el derecho sucesorio por acta de nacimiento con errores y omisión". Presentado dentro de la investigación una metodología cuantitativa empleando un método descriptivo, analítico, teniendo [como técnica la guía de entrevista y como instrumento el cuestionario](#), llegando a [la conclusión "Se vulnera al derecho sucesorio por acta de Nacimiento de sus titulares, registrados en la provincia de Chupaca, Junín, debido a que algunas actas de nacimientos tienen errores y omisiones, estos errores deben ser rectificados \[...\]"](#). (Olivera, 2019) (Olivera, 2019, pág. 48) Marcelo, C. (2019), cuya investigación presentara de título "Regulación de derecho alimentario en la satisfacción de necesidades primarias gestacionales para el favorecimiento del óptimo desarrollo del nasciturus (Huacho, 2019)", siendo una tesis realizada en la [Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para](#) lograr [obtener el grado académico de maestría](#), cuyo objetivo planteado será "Determinar la procedencia de la regulación del derecho de alimentos a favor del concebido con derecho a repetición del obligado alimentario en contra del padre biológico, según corresponda, para la satisfacción de las necesidades primarias de la madre gestante con incidencia favorable sobre el nasciturus y sin ejercicio abusivo del derecho (Huacho, 2018)". Presentando dentro de la investigación una metodología cuantitativa empleando un método descriptivo, explicativa, teniendo como técnica el [análisis documental y como instrumento la ficha de datos](#), llegando a [la conclusión "Si es procedente la regulación del derecho de alimentos a favor del concebido para la satisfacción de las necesidades primarias de la madre gestante con incidencia favorable sobre el nasciturus \[...\]"](#) (Marcelo, 2019, pág. 86) 2.2 Bases Legales Nacionales: Artículo 6 del Código del Niño, Niña y Adolescente Dentro de este articulado, el estado garantizará y defenderá derechos que le son propios al menor, tales como la identidad sean esta un nombre, una nacionalidad, una cultural, aunque este último no se expresa, dichas acciones servirán para tener un conocimiento sobre sus progenitores. El mismo artículo menciona sobre el derecho que tienen los menores a un desarrollo integral de la personalidad, y dicha personalidad estará ligada de forma permanente a su identidad, la cual permitirá conocerse no solo como persona individual sino también permite una convivencia armoniosa. Asimismo, el estado sancionará mediante la aplicación del código penal a los agentes o responsables que causen alguna alteración de lo antes mencionado. Artículo 2 de la Ley N° 29032 La [expedición de una nueva partida o acta de nacimiento](#) Establece el procedimiento y plazos [que se realiza ante el reconocimiento voluntario](#) emitido por el padre, madre o mediante orden judicial, cuando este se haya realizado posterior a la fecha de inscripción, en donde se expedirá una nueva partida, estableciendo la identidad de ambos padres, esto con el fin de reconocer el [derecho a la identidad del menor](#). Artículo 92 [del Código del Niño, Niña y Adolescente](#) Dicho artículo conceptualiza [el tratamiento de los alimentos desde un punto de vista jurídico](#), en donde [no](#) estará limitado al solo hecho que nutre una parte del aspecto físico, sino que también los alimentos están compuestos por un conjunto de derechos que son necesario para el desarrollo y la asistencia del menor, asimismo son considerados los gastos de embarazo y posterior a este. [Artículo 93 del Código del Niño Niña y Adolescente](#).- Regulará la [obligación alimentaria de los padres](#) en favor de los hijos, asimismo establecerá protocolos de emergencia ante la ausencia de los progenitores, por lo que se dará un orden de prelación sobre dicha responsabilidad. Internacionales: Artículo 15 de la Constitución Política Española Dentro de este artículo se expresa la defensa y el respeto reconocido al [derecho a la vida](#) así como [la integridad física y moral que](#) la componen, dicha regulación presenta un gran precedente, en cuanto al aborto asistido o el tratamiento del nasciturus dentro de sus dos dimensiones (objetiva y subjetivo), por lo que en ningún caso un ser humano podrá o intentará hacer daño alguno a otro ser humano, salvo excepciones que se establecen en épocas de guerra, donde entran en aplicación las leyes penales militares. Artículo 29 del Código Civil Español En el presente, se establecen dos momentos en la vida del ser humano, uno previo a su nacimiento y otro posterior al mismo, en este último, el nacido vivo adquiere una determinada personalidad civil, esto a partir del nacimiento física o natural, pero en cuanto al primero (concebido) el trato será diferente, puesto que aun habiendo paso el alumbramiento, la ley le garantiza todos los derechos que le sean favorables bajo la premisa del nacido. [Artículo 19 inciso 1](#) Constitución Política [de Chile](#) [La constitución](#) Chile, regula [de](#) forma fragmentada, pero con mayor profundidad el derecho a la vida y como esta liga al nasciturus, dentro de este artículo se reconocerá tanto una defensa como el respeto al [derecho a la vida](#) dentro de su [integridad física y psíquica de la persona](#). Aunque en este artículo no se establecerá propiamente [si el nasciturus](#) presentara alguna [personalidad jurídica](#) o las limitaciones [de la protección](#) según sus tipos. Artículo 90 del Código Civil Colombiano

Presentará una condicionante a la existencia legal de toda persona humana, siendo está a partir del nacimiento, separación de forma completa de su madre, esto marcará un antes y un después sobre la existencia biológica y legal del nacido vivo. 2.3 Bases teóricas VARIABLE INDEPENDIENTE: REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA ACCIÓN JUDICIAL

Empezando desde el primer punto, el registro de nacido vivo es un documento certificado que permite dar fe no solo del alumbramiento sino del nacimiento vivo del niño o niña, dicho informe también nombrado "Informe Estadístico de Nacido Vivo" presentará datos como el nombre del recién nacido, nombre de la madre, profesional que certifica el parto, el lugar del alumbramiento, entre otras características que permiten registrar datos necesarios sobre el nacimiento. Este registro permitirá, al menor en cuestión, acceder no solo a un nombre o una nacionalidad, dicho documento conllevará al beneficio de un sin número de derechos, los cuales son obligación del Estado brindarlos, garantizarlos o protegerlos. Pero en cierto momento, este documento o la filtración de datos que consignaba, requería de ciertas mejoras, puesto que la información recolectada era plasmada en un papel lo cual resulta ser poco eficiente y fiable, es por ello que a principio de enero del año 2012 se ejecutaron medidas que permitieron digitalizar tal documento, dicho proyecto fue llevado a cabo por una serie tanto de ministerios como de entidades públicas ("Ministerio Coordinador de Desarrollo Social", "RENIEC", "INEC", siendo uno de los planes más ambiciosos al momento de sistematizar un proceso, ello permitirá una comunicación de la información a tiempo real ente ministerios e instituciones del Estado. La ausencia de tal registro conlleva a un sin fin de perjuicios para el menor, puesto que al no estar consignados sus datos como nacido presupone la inexistencia como persona (jurídicamente hablado) para el Estado, esto solo es una amenaza para su propia existencia como ser humano, ante la falta de desarrollo que conlleva su inexistencia sino también una enorme pérdida para el Estado al momento de planificar acciones políticas en diferentes estratos social, puesto que al no tener una cifra exacta sobre su población, dichos planes presentarían defectos por su falta de exactitud poblacional real. Es por ello que es necesario la inscripción dentro de esta partida, no solo como evidencia de su nacimiento sino también como medio de prueba para una futura acción judicial, esto se deberá a la necesidad de cumplir con dicha obligación alimentaria, que muchos padres irresponsables omiten, pero la falta de ciertos datos crean un escenario dificultoso para la madre del menor al momento de reclamar por los derechos de su hijo. Por lo que para la presente investigación lo que se busca es tanto la inscripción voluntaria dentro del documento que registra el nacimiento del menor y a su vez, dentro de las setenta y dos horas, el ofrecimiento obligatorio, por parte del médico responsable del parto o del profesional asistencial que certifica el nacimiento, el formulario de demanda de alimento; el cual permitirá acelerar no solo la respuesta ante la exigencia del derecho sino también anexar el registro de nacido vivo donde se consigna la identidad de ambos padres. "Carecer de identificación convierte a las personas en invisibles para la sociedad y las acerca a la arriesgada condición de apátridas porque no figuran en registro oficial alguno. [...] el Gobierno ha efectuado los mayores esfuerzos para dotar del documento [...]". (El Peruano, 2016, pág. 1) Existe una necesidad de identificar a ambos padres y suscribir dicha información en este documento, puesto que estos datos no solo generan un derecho reconocido y protegido por la constitución, sino también permitirán una respuesta rápida ante las acciones que se deseen realizar en beneficio de los derechos del menor, teniendo siempre presente los principios del interés superior del menor y la protección especial, los cuales son reconocidos a nivel internacional e inclusive de cumplimiento obligatorio sobre las políticas Estatales que el Perú presenta debido a la suscripción que tuvo en diversos convenios. X1: REGISTRO DEL NACIDO VIVO Este documento garantiza tanto la existencia de un nuevo ser humano a la tierra como también la obligación de cuidar, proteger y garantizar diversos derechos vinculados a la vida cuerpo y la salud, los cuales deberán ser cumplidos por los padres, la sociedad y el estado. Puesto que la inexistencia de tal documento convertirá al recién nacido en un ser invisible, jurídicamente hablando, esto causaría un perjuicio ante la falta de alcance que se tendrá con respecto a la responsabilidad de garantizar derechos que permitirán su desarrollo pleno en ciertas etapas de la vida, como lo sería la infancia. Es por ello que dicho registro supondrá el primer paso al derecho a la identidad el cual le pertenece al recién nacido, y la falta de este último posicionará al menor en un estado de vulneración, lo que conllevará a la imposibilidad de recibir algún tipo protección o beneficio del Estado. Las consecuencias que conllevará la falta de inscripción serían la negación al reconocimiento, la falta de una nacionalidad, la imposibilidad de acceder a los derechos fundamentales, entre otros. Ante la falta de documentación (DNI), el menor quedaría desposeído no solo de sus derechos civiles sino también desprotegido contra las diversas formas de abuso o explotación que existen en el mundo, ya que ante los ojos del Estado el no existe. Ello concluirá en la necesidad que existe de registrar al menor, no solo para garantizar y proteger derechos presentes sino también aquellos futuros, los cuales el menor exigirá por ser un ciudadano reconocido, la sola idea de reforzar el derecho a la identidad a inspirado a más de un doctrinario, los cuales han buscado efectivizar dicho derecho mediante el empleo de diversos campos de estudio, como lo sería la sistematización a través de un sistema digital de partidas de recién nacido vivo o ante la necesidad de consignar los datos de ambos padres para reforzar la exigencia del derecho y la identidad del menor. Si bien la inscripción del menor permitirá gozar no solo derechos nacionales sino también supranacionales, este documento permitirá el auxilio judicial ante la existencia de un ser humano, el cual carece de cierto goce de derechos ante el incumplimiento de obligaciones de uno de los padres. A. Sistema de Información de Salud infantil Dicho sistema será definido como aquella entidad funcional cuyo desarrollo estará orientado a recolectar, procesar y emplear los datos descargados para que posteriormente se pueda generar reportes con sus respectivas conclusiones y mediante este previo conocimiento, utilizarlas para el desarrollo de programas políticos como el de aplicaciones de índole investigativa para poder mejorar el servicio de salud para las personas de manera individual o colectiva. Este sistema estará compuesto por el tratamiento de información y un esquema que permite la gestión del sistema, dicha composición permite que los datos recolectados puedan ser transformados en información consumible para que posteriormente se tomen decisiones sobre los respectivos casos que se presentan, este procesamiento presentará cuatro fases siendo la primera la recolección de datos (físico o digital), la segunda la transmisión de datos (intercambio de información), la tercera [el procesamiento de datos](#) y por último [el análisis de datos](#) para su posterior información. Por otra parte, este sistema llegará a encargarse tanto del correcto como del eficiente uso de estos recursos o datos, puesto que será necesario que esta información sea generada de manera adecuada. Existen dos tipos de clasificación de estos sistemas por un lado estarán los sistemas de información rutinarios el cual estarán basados en aquellos sistemas de registros de hechos vitales o inclusive las notificaciones enviadas al CDC y por otro lado estarán los sistemas de información no rutinarios, cuya base estarán fijados en las encuestas, censos y cualquier otra forma de recolectar datos en un periodo de tiempo breve. Para el sector de salud, serán los sistemas de información rutinarios aquellos que permitan la obtención de datos verídicos mediante la consulta de las fuentes originales, llegando a ser procesados y posteriormente empleados para la atención diaria o también para las políticas de salud pública basada en evidencias. La [base de datos que](#) presentará [el sistema de información](#) de salud infantil, será una de seguimiento historio, puesto que recolectará información desde el nacimiento, el seguimiento de sus vacunas, problemas físicos o psicológicos, alergias, entre otros, cuyos datos serán tratados con la responsabilidad y eficiencia del caso oportuno, la falta de consignación de algún dato acarrea responsabilidad tanto para los encargados como para el médico tratante. B. Registro del Certificado de Nacido Vivo por medios cibernéticos A inicios del año 2012 y mediante la colaboración de diversas entidades públicas (Minsa y RENIEC) se llegó a [implementar un sistema de registro en línea](#) para [la información recolectada de los certificados de nacidos vivos \(CNV\)](#), en base a los intereses que este sistema busca lograr será de uso gratuito, el cual permitirá el registro en tiempo actual aquellos alumbramientos que se den en los centros de salud especializados en partos, para realizar el ingreso de dicho registro será necesario el uso de herramientas como los ordenadores con conexión a internet dentro del área en donde el profesional a cargo del parto tendrá la responsabilidad de ingresar los datos exigidos por el registro. Los datos exigidos en el presente documento serán presentados en tres módulos, el primero siendo los datos de la madre, el segundo módulo correspondiendo al recién nacido y por último el del profesional, aunque en la presente investigación lo que se buscará es la apertura del ingreso de datos, de forma opcional, del padre dentro del módulo uno, puesto que al ingresar la identidad de ambos padres se podrá esclarecer cualquier duda tanto médica como de identidad, ya que por lo general existen enfermedades físicas o mentales que son heredadas de padres a hijos, pero volviendo al asunto central lo que se quiere lograr es la acción judicial mediante la identidad dentro de este registro digital. Posteriormente al ingreso de datos, el centro de salud imprimirá el certificado para

que se realice el registro dactilar tanto del bebe como de la madre dentro del documento una vez verificado y constatado los datos que se consigna en el mismo se entregará a la madre. Por lo que el certificado presupone un requisito para la posterior obtención tanto del acta de nacimiento como la adquisición del Documento Nacional de Identidad (DNI), el valor que se llega a percibir será mediante el ofrecimiento de beneficios sociales que el Estado garantiza al infante a través de los diversos programas sociales que permiten el goce de sus derechos. "[...] existen algunas potencialidades de este sistema que se pueden fortalecer. Tal como se ha descrito en países como Estados Unidos (15), este sistema de información de nacimientos se puede complementar con servicios [...]" (Curioso, Pardo, & Loayza, 2013, pág. 9). Si bien tanto el formato en físico como el digital recolectan las mismas variables de información, la premisa que se busca lograr dentro de un sistema digital es la ampliación de recolección de datos mediante la optimización de las variables, ya que dicho registro permitirá la toma de acciones judiciales para la exigencia del cumplimiento de ciertos derechos omitidos y por ende se podrá garantizar el derecho a la identidad (dentro de un ámbito biológico). El mayor alcance de la exactitud que se busca lograr, es muchas veces impedido por las costumbres y las poblaciones alejadas del Perú, muchas mujeres gestantes no recurren a las atenciones médicas necesarias o presentan una mirada desconfiada de los mismos, esto presentará consecuencias no solo dentro de un ámbito jurídico sino también médico, que podrá acarrear con la inexistencia de la persona ante los ojos del Estado. C. HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA DE CRED Dicha historia se ha presentado como propuesta y posteriormente implementado dentro de cinco centros de salud a nivel de Lima Metropolitana, el CRED funciona como modulo en línea de consulta, presentando un software libre, cuyo lenguaje de programación estará integrado por Phyton, Framework entre otros. Dentro de la página se podrán encontrar una serie de característica y opciones como lo serian tanto las citas ingresada como las pendientes de los pacientes, el reporte de pacientes que han sido atendidos, entre otras opciones. La interacción con diversas fuentes de información como lo sería el RENIEC, permite un mejor registro en base a la veracidad de los datos consignados dentro del documento digital, ya que no solo garantiza una credibilidad sino también un beneficio con respecto a la calidad de datos. Con respecto al tema de interés, el módulo presenta datos que guarda el mismo registro como lo sería el peso, la talla hasta el perímetro cefálico, cuyo ingreso será de carácter obligatorio, ya que la necesidad que involucra estos datos se deberán al planteamiento de las curvas de crecimiento del menor. Como su nombre lo indica, la historia presenta los antecedentes del menor desde una vista objetiva (datos generales) hasta una subjetiva (recomendaciones y observaciones de los especialistas), el registro no será limitado dentro de las dimensiones sino también incluirá los antecedentes de los familiares, a razón de la prevención y tratamiento de enfermedades transmitidas. Asimismo, informa tanto a los padres como a los médicos de los tratamientos y evaluaciones de diversas índoles que permitan conocer el estado físico y psicológico del menor tratante. D. SIS Y SU SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL RECIÉN NACIDO Conocido por sus famosas siglas SIS es el seguro integral de salud, el cual visto como el principal sistema que asegura a la población peruana, las estadísticas informan hasta el momento que la población de asegurados alcanzados hasta el momento constituye a un 60% de habitantes peruanos, el cual podrá ser resumido en más de 20 millones de inscritos hasta el año 2019, por lo que dentro de los proyectos del Estado será el aseguramiento a nivel universal de todos los peruanos, pero este objetivo tendrá a si ciertas restricciones para las personas que deseen afiliarse como por ejemplo no contar con otro tipo de seguro. Dentro del seguro integran de salud existen diversos tipos de afiliaciones como lo será el SIS gratuito destinado para las personas cuya percepción económica sea la de pobreza o pobreza extrema, mujeres gestantes, bomberos, menores de cinco años y otros que la norma considere necesarios. Otro tipo será el SIS independiente cuyos beneficiarios serán aquellas personas que no presenten seguro alguno pero que también no estén catalogados dentro de la pobreza o pobreza extrema, este último punto refuerza la idea de un aseguramiento universal. Ante la necesidad de aplicar las políticas públicas dentro de los parámetros exigidos por los convenios suscritos, las mujeres gestantes y niños (menores de cinco años) de nacionalidad extranjera podrán afiliarse al seguro integral mediante la presentación documental que pueda llegar a identificar a los próximos afiliados. "[...] utilización integrada de todos los recursos de los dos grandes prestadores públicos, que va más allá de una mera articulación, hace necesario que el sistema de salud del bicentenario supere la fragmentación con la constitución de un sistema público unificado" (El Comercio, 2020, pág. 1). La necesidad e implementar nuevos métodos de brindar el mejor acceso al servicio de salud conllevaron a una propuesta de unificación de ambos servicios públicos de salud, esto con el fin de unificar recursos mediante la integración de un solo sistema de salud que permita recolectar datos y aplicarlos sin la necesidad afectar a los pacientes, en especial al recién nacido el cual será materia de la investigación. X2: Acción judicial familiar Como líneas arriba se ha expresado, existe un gran problema con respecto a los registros de los nacimientos dentro de Perú, uno de ellos se deberá a la residencia alejada de las gestantes, puesto que, al vivir fuera de los centros poblacionales, la interacción con el servicio de salud es poco accesible. 50 Esto ha generado casos controversiales, donde estas personas que nunca han presentado algún registro de su existencia, de forma documental, se han encontrado mediante escenarios mediatos como lo es el caso de Alejandria López, adulta mayor de 100 años de edad que recibe por primera vez un documento que la identifica. Estará configurado dentro del ordenamiento jurídico del país un sistema de protección integral, en base al principio, del menor, por lo que será considerado como un sujeto de derechos, cuyo goce estará envuelto en todo aquello que le favorezca, ejemplo de ello será el derecho a una identidad, nombre, nacionalidad, e inclusive el de respetar y ser respetado por la sociedad, dicha protección dentro de lo que establecen en los parámetros normativos conlleva a una mirada especial de la familia, sociedad y el Estado con respecto a los menores, puesto que en ellos se verá el futuro de todo país, es por ello que será necesario destacar tanto sus derechos dentro de un ámbito ciudadano como también humano. En este sentido se entenderá como aquel derecho de acceder tanto a los juzgados como a los tribunales, mediante la solicitud del ejercicio de la potestad y juzgamiento por parte del colegiado, este derecho abstracto solo podrá ser satisfecho ante la existencia de una resolución judicial que dictamina las condiciones finales que deberán ser ejecutadas. Dentro de una visión actual será considerada por gran parte de la doctrina como un derecho público abstracto, esto se deberá a que dentro de la mayoría de estados ubicados en occidente presentaran este derecho dentro de una categoría fundamental de sus ordenamientos jurídicos. A. REGISTRO DEL NACIMIENTO COMO PRE-REQUISITO PARA LA ACCIÓN JUDICIAL Uno de los principales problemas que el Estado peruano presenta es la indocumentación de muchos de sus habitantes, desde la inexistencia de un certificado de registro de nacido vivo, acta de nacimiento y documento nacional de identidad (DNI), ya que ante la falta de estos últimos, existe un alto índice de 51 posibilidad de que se puedan vulnerar derechos fundamentales. Debido a ello se ha planteado una serie de políticas que buscarán promover la inscripción, marcando un precedente en la lucha contra la indocumentación y promoción del derecho a la identidad del cual todos somos beneficiarios. Una de las propuestas para esta lucha se vio reflejado en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia establecido entre los años 2002 al 2010, cuyo objetivo será el planteamiento tanto de los procesos de protección como los de promoción sobre aquellos derechos referidos a la identidad y registros civiles de los menores, recuérdese que la Constitución Política del Perú de 1993 establece que toda persona tiene derechos tanto a la vida, identidad (moral, psíquica y física), entre otros. Existen dentro del país mujeres en estado de gestación que alumbran a sus hijos dentro de sus hogares o dentro de sus comunidades, ya que estas personas se encuentran alejadas de los centros de salud, por lo que no presentan algún tipo de información o interés debido al desconocimiento sobre la certificación del recién nacido, esto será un problema puesto que en base a dicho documento se inscribirá al menor dentro de los registros de nacimientos, en donde se consigna información vital que identifica a la persona en base a la información obtenida previo y posterior al nacimiento, como lo es su sexo, nombres y apellido, la identidad de los padres, entre otros. El nacimiento como se ha mencionado deberá quedar registrado en el Certificado de nacido vivo, siendo el primer documento donde se establece la identidad del nasciturus, y con ello se puede proceder a la apertura de procesos en favor del menor, pudiendo ser estos administrativos como la solicitud de la emisión del acta de nacimiento o la emisión del DNI del menor, así como procesos judiciales de filiación y/o alimentos. Se le puede considerar por ello como un prerrequisito para poder iniciar una acción legal en favor del nacido. B. RECONOCIMIENTO FILIACIÓN DEL NASCITURUS El nasciturus es aquella persona que está por nacer o que se encuentra en sus primeros momentos de vida, contando con sus derechos fundamentales y universales, aun así, el nasciturus solo podrá ser considerado como persona natural una vez que se produzca el alumbramiento. Es común en Perú que los procesos para el

reconocimiento del nasciturus o también llamado proceso de filiación se realicen con posteridad, pudiendo pasar un periodo de dos hasta cuatro años desde el alumbramiento hasta la emisión de la sentencia. Esto constituye un grave problema, ya que el tiempo en el cual se produce el reconocimiento del nacido, será visto como la falta de goce de ciertos derechos fundamentales para su supervivencia, lo que produce una colisión con los principios del [interés superior del menor y la protección especial del infante](#). La filiación será el primer proceso que se deberá realizar ante la falta de reconocimiento que existe, una vez dilucidado se podrá efectuar el derecho a recibir alimentos del menor, mientras que no se comience con la filiación, el menor se verá privado de recibir el derecho de alimento, por ende, constituye una prioridad para el Estado que exista una rapidez en el reconocimiento filiatorio, para brindar una mejor protección para el niño, niña y adolescente. El reconocimiento de un ser concebido, aun manteniendo el carácter sui generis, es admitido no solo por el propio ordenamiento jurídico del país sino también en diversas partes del mundo, esto se debe tanto a la doctrina jurídica y convenios que permiten un favorable escenario para su desarrollo. Si bien el reconocimiento dentro de un modo particular como lo es la filiación buscara mediante la verdad biológica, para el reconocimiento de ciertos derechos, la identidad de uno de los padres demandados, siendo la madre un punto indiscutible con respecto a la verdad biológica. Aunque la normativa regule esta idea, no ha tomado muy en cuenta el estado de vulnerabilidad en que se encuentra el menor debido al tiempo que existe desde la acción y la sentencia, por lo que la mejor opción sería iniciar la demanda mediante la emisión del formulario de demanda cuyo acompañamiento probatorio sería el CNV, en donde se propone consignar los 53 datos de ambos progenitores, esto evitaría una vulneración de los derechos del menor ya que el proceso iniciaría en un menor tiempo, pero con respecto a la verdadera identidad que buscará en este caso el supuesto padre, el podrá ejercer su derecho acción para el reconocimiento del menor, esto no dejara sin efecto la obligación alimentaria, siempre y cuando mediante sentencia firme no se compruebe lo contrario. C. DERECHO COMPARADO SOBRE EL DERECHO DE ALIMENTOS DEL NASCITURUS Dentro del ordenamiento jurídico del Perú se protege el derecho a los alimentos del menor, es considerado como [un derecho fundamental](#), inherente, inalienable [de los niños, niñas y adolescentes](#), incluido entre ellos está el nasciturus, en muchos ordenamientos se le considera al concebido por nacer, pero en el Perú también se lo considera al nacido con vida, y el estado tutela sus derechos fundamentales, gozando de estos siendo recién nacido, pero en la realidad de esta sociedad se puede apreciar que para hacer valer el derecho de alimentos del menor suele pasar una cantidad considerable de tiempo, dado que el proceso para poder brindar alimentos es burocrático, en donde el proceso rompe con el principio de celeridad, y no solo es el proceso, también son las circunstancias de la madre que pueden ser determinantes para que se inicie el proceso de alimentos. [El nasciturus es sujeto de derechos, pero](#) por supuesto [no](#) es así para todos los ordenamientos jurídicos, existen aún naciones que no reconocen al concebido como persona, considerando que dicho estatus se adquiere con el nacimiento, pero los estados y sus leyes evolucionan de forma diferente, un claro ejemplo de ello es que en México se reconoce la existencia del concebido dentro de su artículo 22 del cuerpo normativo del código civil federal, como el nasciturus que tiene como ser único, e irrepitible con capacidades de razonamiento de progresiva adquisición con el transcurso temporal, pero la deficiencia que presenta es que a pesar de reconocerlo México no protege al nasciturus con normativas explícitas, es decir no protege sus derechos; pero en el ordenamiento jurídico de Argentina dentro de su constitución y de su código 54 civil ha reconocido al nasciturus como persona pero calificándola como un sujeto con incapacidad absoluta tomando el papel de la madre como su representante legal reconociendo a través de esto los derechos y obligaciones que pueda contraer el nasciturus, esto incluye al derecho alimenticio del mismo. Por otro lado en Chile se observa una protección del nasciturus desde el momento de la concepción, pero la ley vigente N°19741, reconoce al nasciturus con sus derechos y les brinda protección, inclusive facultando a la madre en estado de gestación de solicitar hacer efectivo el derecho alimenticio de su hijo no nato, Así mismo en Ecuador y Panamá se reconoce la pensión alimenticia para el concebido así como para el recién nacido, aun si falleciese antes de considerarlo un "nacido vivo" diferente momento según cada legislación. En el ordenamiento jurídico de Perú si se hace reconocimiento tanto de la existencia como de su derecho alimenticio del nasciturus, pero se debe considerar que no basta que un derecho este protegido o regulado, si no que se debe encontrar el mejor modo para que se pueda hacer efectivo dicho derecho, y es responsabilidad del estado que dichas condiciones ideales para su aplicación se den con la mayor facilidad posible, especialmente a los nasciturus con madres que por su educación, status social o económico se encuentren en una situación desfavorable para hacer valer los derechos de sus menores hijos. Dentro de esta investigación se propone que exista un proceso administrativo automático que permita a las madres que posterior al nacimiento del nasciturus puedan registrar [en el certificado de nacido vivo](#) con el nombre [de](#) su persona y del supuesto progenitor, y que todos los centros de salud tanto particulares como privados brinden la posibilidad de realizar la demanda de filiación y alimentos, ofreciendo un formulario de demanda, por supuesto es voluntaria la opción de realizar dicha demanda. D. LOS ALIMENTOS PRE NATALES Y POST NATALES Los alimentos dentro del derecho comprenderán a [un conjunto de elementos](#) necesarios [para la supervivencia de](#) quien lo haya exigido o se le 55 otorga mediante un compromiso entre persona o ante un sentencia judicial, existen dos tiempos en donde será necesario la presencia de esta obligación, el primero es conocido como los alimentos pre parto y el segundo como los alimentos post parto, dichas figuras estarán reguladas dentro del artículo 414 del Código Civil peruano, cuya interpretación permite entender que es necesario un medio de subsistencia para la madre previo y posterior al alumbramiento (70 días), debido a que tanto dentro de este periodo de tiempo el embarazo resulta ser más delicado y posterior a ello la madre presenta un estado de salud precario, puesto que el parto resultara ser un esfuerzo mayor a lo que el cuerpo humano puede resistir. Dentro de una visión doctrinaria, el derecho alimentario a la madre deberá serle atribuido aun cuando el concebido llegue al mundo sin vida, puesto que la vida de la madre será presentada como uno delicado y además deberá serle correspondido por su condición de gestante. Aunque dentro de la norma nacional la figura pre y post natal no se consigna de tal manera, eso no significa que mediante su interpretación etimológica la norma haga referencia a las figuras antes mencionadas, en ese sentido la prevalencia de dicho derecho se deberá a la condición generada por medio del concebido, cuya existencia no solo genera un goce para el mismo concebido sino también para la madre gestante, por lo que el derecho alimentario demostrara ser vital antes y después del nacimiento para la supervivencia de ambos sujetos, esto permitirá esclarecer mejor el panorama sobre el nacimiento de ambos derechos. Dentro de la doctrina existen dos corrientes que plantean la personalidad que constituye el concebido, la primera presentara al concebido como un ser que requiere de la existencia de la madre para su desarrollo y por el cual no deberá ser considera sujeto de derecho debido a la dependencia que existe, pero por otra parte la segunda corriente dicta que el concebido es un sujeto de derechos a razón de la individualidad genética que demuestra, ya que demuestra ser un nuevo ser único, por lo que el proceso de gestación solo será un medio de aporte vital para su desarrollo. 56 VARIABLE DEPENDIENTE: EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y/O ALIMENTOS DEL NASCITURUS Dentro de la realidad nacional, se ha llegado a conocer diversos caso donde el derecho a la identidad del menor estaría de por medio, esto significa que llegaría a [existir algún tipo de error en los datos](#) consignado e inclusive la falta de datos que identifiquen al menor, un claro ejemplo de ello será el llenado del CNV con datos equivocados, en donde se puede consignar que su género es femenino, pero su condición biológica era la de un hermafrodita, cuyo desarrollo se vio inclinado al sexo masculino, otro tipo de casos resultara la falta de precisión en los datos de los padres dentro de la partida de nacimiento, esto conllevaría a un perjuicio en su parentesco tanto materno como paterno filial. Como se puede apreciar tanto la falta de información como el error al momento de consignar datos dentro del CNV o en [la partida de nacimiento](#) generan un perjuicio [en el derecho a la identidad del menor](#), cuya extensión estaría comprendida por todos aquellos derechos conexos a este, demostrando de esta forma que la identidad es el primer paso del nasciturus para la exigibilidad de sus derechos. Si bien la exigencia de un derecho nace a partir del cumplimiento de una serie de requisitos, como lo sería una obligación dineraria del obligado con su acreedor o un arrendador con su arrendatario, la misma composición lógica nace el derecho de una pensión alimenticia, y en este caso será necesario un respaldo previo a la exigencia de ciertos derechos. Pero para llegar a este último punto se debe analizar que fundamentos respaldan la idea alimentaria ligado a la identidad y el vínculo filial por el cual le corresponde al nasciturus estos derechos. El [artículo 1 del código civil expresa](#) la palabra [sujeto](#), en donde se precisara desde cuando es considerado como tal y por ende se le atribuyen derechos, dicha mención reformula la idea formalista que se tenía en este artículo con respecto a los códigos

pasados, esto significará un avance jurídico ante el criterio que se tendrá sobre el concebido, dicha visión jurídica solo será ampliada una vez que el concebido llegue al mundo con vida, en cuyo caso los derechos quedará irrevocablemente adquiridos.

58 Los menores de edad, en este caso el concebido, no pueden ejercer por sí mismos ningún derecho debido a su incapacidad, por lo que la ley facultará a los padres a representarlos legalmente para cualquier exigencia del cumplimiento de ciertos derechos como lo sería en este caso el de alimentos el cual estará regulado en el [artículo 92 del Código del Niño Niña y el adolescente en](#) donde se precisa [los gastos producidos durante el embarazo y la etapa post parto](#). El cumplimiento de esta obligación tiene el mismo propósito que el de un niño o adolescente el cual será un criterio asistencial. Y1: EL [DERECHO A LA IDENTIDAD DEL NASCITURUS](#) Con respecto [a la identidad](#) como derecho del nasciturus, la realidad jurídica presentará una base compuesta en principios los cuales nacen a partir de suscripción de diversos tratados convenios, entre otros, es este caso es importante señalar el [interés superior del niño](#), a partir de [este principio se](#) iniciaran diversas acciones [en beneficio del desarrollo y bienestar del menor](#), por lo que para todos los estados suscritos a los textos internacionales será de vital importancia adaptar sus políticas dentro de un escenario provechoso para este incapaz tanto para su vida presente como futura. Por lo que es necesario hacer hincapié con respecto al primer registro que identifica al recién nacido conocido como el CNV, ya que de por medio de este se dará constancia del nacimiento, aunque este no será un documento de identidad. Posterior a ello se deberá presentar el CNV dentro de las oficinas de registro civil, [para la obtención de la partida de nacimiento](#) lo cual, marcada [al punto de](#) partida de la inscripción en los Registros Civiles, a partir de ese momento el menor gozará plena e irrevocablemente de sus derechos como ciudadano reconocido por la República Peruana, este proceso de inscripción es conocido como "el circuito de la documentación", cuya finalidad será la existencia legal de ese recién nacido. Como un derecho fundamental la identidad estaría estipulada dentro del [artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política Peruana](#), cuya idea es reforzada dentro de [la declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 6](#) asimismo el [artículo 16 del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en el artículo 24](#) del texto internacional que establece la exigencia inmediata de la inscripción del menor posterior a su nacimiento. A. EL NOMBRE COMO IDENTIDAD DEL NASCITURUS La construcción de la identidad no resulta ser una labor muy sencilla dentro de la vida de todo ser humana, ya que para la creación de una identidad será necesario el cumplimiento de una serie de elementos, si bien el orden de ellos es muy cuestionable según el fundamento que se plantee, por lo que para [este punto de la investigación es necesario analizar](#) ese elemento el cual es el nombre, la palabra en sí responderá en una individualización de las personas dentro de la sociedad, ello se le suma una protección especial al ser considerado no solo como un derecho fundamental sino también como uno universal. Este elemento contará con dos sub elementos, el primero conocido como nombre de pila y el segundo los apellidos o también conocidos como nombre de familia, este último permitirá la acreditación filial que existe entre el menor y sus padres. Existen diversas teorías que definen y tratan al nombre, la primera consiste en que es un derecho de propiedad para quien lo presente, el segundo como un derecho que forma parte de la personalidad y como tercer punto será vista como una institución civil, el cual permitirá la individualización a todas las personas siendo presentada no solo como un derecho sino como una obligación para la identificación y el reconocimiento. Para el tratamiento nacional el nombre será concluido como una institución mixta ya que se presentará tanto como un derecho y un deber. La gran interrogante que se hará con respecto a este elemento será su naturaleza por una parte la doctrina hace referencia a los derechos personalísimos y por otra como una atribución de la personalidad, para el ordenamiento jurídico nacional se entiende que los derechos personalísimos serán entendidos como los derechos extrapatrimoniales, cuya protección 60 abarcará a aquellos derechos propios de la persona [humana como lo son el derechos a la vida, a la integridad](#) desde diversos punto, [la libertad, etc.](#) Pero dentro de la teoría que considera al nombre como un atributo jurídico, planteará a este elemento constitutivo como la base y esencia de toda la personalidad humana. Con respecto a la normativa que establece el Estado peruano, toda persona desde el momento de su nacimiento (nacido vivo), tendrá el derecho de llevar un nombre el cual no solo lo identifique sino también lo individualice. La filiación como el reconocimiento del menor es parte de la identidad que define al nasciturus como sujeto de derecho, es usual que la filiación materna no tenga duda sobre su identidad, pero es una realidad que en el Perú un gran porcentaje de casos se desconoce la identidad paterna, y es deber de la madre realizar ante el estado la identificación del padre biológico del menor, pero en caso que la misma progenitora no tenga conocimiento de la identidad del progenitor o en todo caso se niegue a revelar su identidad, puede realizar la inscripción de su hijo con sus apellidos, este punto del procedimiento de inscripción se ha originado en la posibilidad de que el padre biológico se encuentre en el anonimato y por ende que sea inubicable, situación en la cual no se debe perjudicar al menor con su inscripción, dicho acto aseguera el derecho a la identidad del mismo por establecer el nombre ante el estado, haciéndolo único y parte de la sociedad como individuo usando el elemento más importante de la identidad, el nombre. Por supuesto el ideal de la norma, sociedad y el estado es que el niño, niña o adolescente, tenga la identificación plena de sus progenitores, en uso del principio de interés superior del niño, pero aun así castiga la falsa imputación de paternidad, dado que la paternidad es una situación jurídica que implica responsabilidades sobre el menor, desde brindarle lo abarcado como alimentos por la norma, hasta el amor y atención que necesita el menor para su correcto desarrollo de su personalidad. La acción legal que puede iniciar la persona falsamente imputada como padre, es la de usurpación de nombre, 61 dado que el apellido es otorgado al menor como parte de una identidad familiar, identidad usurpada. Reforzando lo expuesto [se puede afirmar que](#) el nombre es [el derecho a la identidad](#) en ejecución, y por ello habrá de estar protegido, y así como se procura un nombre al menor también se debe procurar un solo nombre, no puede existir más de un registro de identidad sobre la misma persona, es necesario comprender que el derecho a la identidad es vulnerado también en este supuesto, ya que no queda establecido con seguridad la identificación e identidad de dicha persona por ello el estado se encuentra en una posición de ente regulador y en estos casos deberá anular los registros inválidos. B. Identidad e identificación del nasciturus La identidad y la identificación son conceptos diferentes pero relacionados, en primer lugar se debe comprender que la identidad es un derecho el cual es la representación de la psiquis del ser humano, llamada personalidad, aquella parte que hace a una persona única con sus rasgos particulares y específicos, por ende conforma la individualidad de una persona, lo cual solo se puede construir con el tiempo de vida, en base a las experiencias vividas y a las influencias en la persona como padres, familia, amigos, maestros, enemigos, la influencia puede ser tanto negativa como positiva y el conjunto de dichas experiencias hacen a la persona un ser único, esto es lo que podría definirse como identidad narrativa o dinámica, en segundo lugar la identificación es la materialización de esas características o rasgos que vuelven único a ese ser u objeto del resto, asimismo permite identificar la similitud entre estos sin la necesidad de perder la esencia que los vuelve únicos. La materialización del derecho se hará mediante un documento que compruebe la identidad de la persona, en el caso peruano por medio [del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil \(RENIEC\)](#), este ente público hará entrega a todos los ciudadanos de un Documento Nacional de Identidad, previo tramite presencial o virtual, cuya función será la de cumplir con la identificación del ciudadano, el ente en mención tendrá a su cargo distintas funciones como la de regular e inscribir desde los nacidos, conyugues hasta los difuntos, la competencia que presenta este sector incluirá también las modificaciones que los ciudadanos realicen sobre [el estado civil de la personas como](#) también [resoluciones](#) tanto [judiciales](#) como [administrativas](#) facultadas a la inscripción de nuevos datos. La inscripción de estos datos para el Estado peruano es de carácter obligatorio, ya que permitirá la identificación y exactitud informativa del agente como lo sería su edad, nombre completo, sexo, estado civil hasta su domicilio real, estos actos únicamente conciernen a los involucrados de dicha información, para ello es necesario que toda la información inscrita sea dispuesta en aplicación al principio de buena fe. C. Teoría de la individualidad Conocido también como el cimiento fundamental del derecho de la individualidad que permite el surgimiento de los demás derechos tanto subjetivos como patrimoniales, si bien se puede decir que el nasciturus es una persona, sujeto de derecho individual, según ello tiene su base en la existencia de la persona, es decir si una persona existe entonces posee derechos y el nasciturus es una persona, el derecho más importante que responde a la existencia es la identidad, ya que con ello no solo se existe si no que la existencia se hace única y reconocida, lo que engloba varios aspectos como el nombre, la nacionalidad, la personalidad, entre otros aspectos que hacen a las personas individuos. El derecho a la identidad tiene aspectos básicos que lo caracterizan, en primer lugar, es omnicompreensivo es decir engloba todas las variables de la personalidad del individuo que lo define como tal, es decir

actitudes y aptitudes, tanto personales como sociales aquello que se puede considerar como una expresión de su existencia. En segundo lugar, se puede decir que la identidad es objetiva, es decir que no abarca solo al individuo si no que entiende al sujeto como una forma de expresión cuya existencia amerita el reconocimiento de la identidad, pero la identidad ha de fundamentarse en la verdad de dicha persona, al identificarse se presupone la buena fe del mismo. Por otro lado, la identidad posee exterioridad, es decir la identidad del sujeto se encuentra interrelacionada con la sociedad y su integración en la misma sociedad, es decir las relaciones del individuo con otras personas generan una existencia social. El nasciturus a pesar de su estado de concebido o de recién nacido, también posee identidad, su personalidad individual y social es un elemento que con el transcurso del tiempo irá formándose, es decir basta con que se posea la capacidad de adquirirlo para reconocer su identidad, sus derechos y de obtener protección por parte del estado como individuo exteriorizado de la madre, considerándolos como entes separados, siendo ello parte de su identidad, ya que no es parte de una persona aunque nazca de esta. D. La identidad Legal La identidad posee muchos aspectos del cual nacen diversas clases de identidad que se le puede atribuir a una persona, en el desarrollo de este trabajo se ha hecho mención del momento en donde inicia la percepción del concebido como persona y sus derechos así como su identidad pero ese no es el [tema central de esta investigación](#), siendo [que se busca el reconocimiento de la identidad del nasciturus pero haciendo especial mención en la ejecución de dichos derechos lo que incluye la filiación del nacido vivo de la forma más eficiente y rápida para evitar la indefensión de dicho derecho tomando en consideración que no es solo su identidad si no también el derecho alimenticio del nasciturus que dependen de la filiación del menor, en relación a ello, es importante identificar los tipos o clases de identidad que se le confiere al nasciturus como persona. En primer lugar como se hizo mención el nasciturus requiere de la filiación para el reconocimiento de otros derechos, en si la filiación se constituye como una identidad legal consagrada en el código civil en su articulado número 19, hace mención de los nombres y apellidos de la persona como derecho inherente del individuo, es relativo a ello que se conforma la filiación o reconocimiento legal, en primer lugar los nombres son una expresión de identificación otorgados usualmente por los progenitores o en su defecto por la persona legalmente a cargo del menor y se vuelve efectivo con la acción de inscripción en el registro civil, los nombres son electivos, pero los apellidos marcan una transcendencia familiar, es decir define a que familia pertenece la persona, estableciendo el entroncamiento familiar tanto materno como paterno, identificando no solo a la persona sino también a sus orígenes, pero no es solo que la persona tenga derecho al nombre como expresión de su identidad, sino que también es su obligación y deber el tener un nombre exigido por el estado para su individualización. Y2: El derecho a los alimentos del nasciturus Si bien el nasciturus tiene el \[derecho a la identidad como un derecho inherente del mismo y de suma importancia\]\(#\), el derecho a recibir alimentos de sus progenitores es igual de importante, y la base de este trabajo no solo es lograr la identificación plena del recién nacido mediante la filiación, sino que también se busca que a su vez se hagan efectivas los derechos alimenticios, que a pesar que ya existen métodos para exigirlos mediante vía judicial, el inicio de los procesos suelen ser muy tardíos perdiendo sino meses, años de pensión alimenticia generando desamparo en el menor, por ello es igual de importante la celeridad en que se otorga dicho derecho alimenticio, como el reconocimiento del mismo. Los alimentos son un concepto antiguo, el vocablo proviene de la raíz latina Allimentum que se asemejaba al concepto de nutrir, en este caso la palabra ha evolucionado generándose una acepción más amplia para efectos de protección del menor, lo que incluye no solo la nutrición si no también la vivienda, la vestimenta, la educación, la salud, hasta inclusive el 65 entretenimiento; es decir existe como un cúmulo de cosas imperativamente necesarias para el ser humano con el objeto de su supervivencia. Este concepto es usado por la llamada obligación alimentaria, basada en la necesidad del menor de ser mantenidos, cuidados de manera plena, es necesario darle una connotación de incapaz absoluto en su condición de recién nacido del nasciturus por ende de dependencia total y absoluta de sus progenitores o de cualquier persona que le brinde los cuidados y alimentos que necesita para sobrevivir, ya que sin ellos se encontraría en grave peligro a su subsistencia, es por ello que se necesita que los alimentos se brinden al menor desde el primer momento de vida, ello implica desde la concepción, el nacimiento y el transcurrir de la vida del mismo, por ejemplo la asistencia de un médico para el parto es parte de los alimentos del menor por implicar su salud, así como la limpieza de su cuerpo, el abrigo necesitado por la ropa o mantas, la primera lactancia, entre otros. A. Obligación alimenticia La palabra clave en la que gira la obligación alimentaria es subsistencia, constituyéndose como aquel deber de brindar dicha subsistencia en todos sus aspectos del padre o madre hacia el menor, direccionando el tema de alimentos directamente hacia el nasciturus, ya que es posible que entre otros miembros de la familia se deban una obligación alimenticia pero dicho tema no es objeto de este estudio. Es necesario entender a la obligación alimenticia como una forma de crédito, por ello existirá un acreedor y un deudor, en el puesto de deudor están los progenitores o quienes cumplan dicha función por ejemplo están los padrastros, padres adoptivos, o tutores legales; y como acreedor está el menor, el concebido, el nasciturus, el niño, o el adolescente, sin importar la etapa de vida este tendrá la potestad de exigir el pago de la obligación alimenticia. Pavón \(1946\), manifiesta que: \[La obligación de alimentos es una consecuencia de la organización de la familia derivada del vínculo de sangre y que el legislador debe cuidar porque representa los medios de subsistencia indispensables para los miembros de ella; de esta manera el Estado asegura las necesidades que resultan de la naturaleza.\]\(#\) \(p.125\). Esta obligación es determinable en monto dinerario, y no hay un monto estándar, varía según las circunstancias de vida del menor y de la posición económica del deudor alimentario, esta acepción obedece a \[las posibilidades de quien los presta y las necesidades de quien lo recibe\]\(#\), un menor que nace en una familia de posición económica alta tiene un costo de vida diferente por ejemplo el costo educativo es en muchas ocasiones apreciable como la mitad de un sueldo mínimo o inclusive de un sueldo completo dependiendo de la zona, el prestigio del colegio entre otros factores, diferente realidad de un menor nacido en la condición de una clase social baja en donde el costo de su educación será gratuita y se traducirá tan solo en los útiles escolares que requiera el menor así como los implementos de vestimenta, entre otras cosas; es por ello que se pueden evidenciar pensiones alimenticias de dos mil o tres mil soles, y a su vez pensiones de 150 soles o 200 soles, la abismal diferencia es una consecuencia de que exista la misma diferencia en los medios requeridos para la subsistencia del menor según su status social y económico. B. Características en el derecho de alimentos Es necesario detallar que según su naturaleza los alimentos adquieren caracteres que están relacionados con su aplicación en primer orden los alimentos como obligación no son eternos, es decir son temporales esto a razón de que los alimentos existen para proveer de un medio de subsistencia a una persona que por su edad o situación especial, no puede solventar por sí misma su costo de vida ni sus necesidades básicas, pero el estado ha determinado que la edad de 18 años es suficiente para poder realizar la función de subsistir por sí mismo, por supuesto el derecho se ve extendido por el tiempo de estudio del hijo o hija como parte del derecho a la educación, por otro lado es obvio que no se puede transferir a ninguna persona este derecho por su calidad de derecho personal y su aplicación es proporcional y es irrenunciable. Figura 1: Características de la obligación alimenticia imprescriptibilidad irrenunciable es personalísima intransmisible incompensable de tracto sucesivo intransferibles proporcional Temporal Fuente: propia Estas características son producto de la aplicación de la obligación alimentaria, el cual ha ido variando según la evolución de la norma producto del constante cambio de la sociedad, los derechos reconocidos en muchos casos son nuevos producto de la evolución social y legal, siendo guiada por los tratados internacionales, los alimentos son tanto un derecho como un deber y el deber se divide entre el deudor alimentario de cumplir dicha obligación y el deber del estado por procurar la ejecución de la obligación alimentaria, es parte del cuidado y protección que tienen los menores ante el estado. Figura 2 Fuente: Propia Dentro el código civil \[y el código del niño, niña y adolescente\]\(#\), cuerpos normativos peruanos se señalan características de la obligación alimentaria, en el esquema creado se identificó al menos 19 caracteres que conforma dicha obligación, en los articulados 489, 485, 483, 482, 481, 478, 477, 473, 424, 415, 414, 235 del C.C. y art. 93 del C.N.A., se identifica a los menores, hijos con estudios exitosos, mayores de edad incapaces o en estado de necesidad, como titulares del derecho alimenticio, por otro lado el establecimiento de un monto para la obligación alimentaria se realiza bajo el criterio de equidad el cual es circunstancial según las posibilidades y necesidades, por supuesto es proporcional ya que respeta la mancomunidad de varios acreedores alimentistas por igual por ello se aplica la divisibilidad e indistinción de dicha 69 obligación, ello porque \[los alimentos son un derecho de primera necesidad con carácter de urgencia\]\(#\), por ello, si es que los progenitores no pudieran cumplir con dicha obligación la norma](#)



**3.2 Análisis de Tablas y Gráficos** **Tabla 1 Resultados de la variable:** Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial **Frecuencia Porcentaje Porcentaje válido Porcentaje acumulado Válido** Alto Medio Bajo 26 3 1 86,7 86,7 86,7 10,0 10,0 96,7 3,3 3,3 100,0 Total 30 100,0 100,0 Fuente: Encuesta sobre Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial **Figura 1. Gráfico de la variable Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial** (Fuente: Encuesta sobre Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial) **78 INTERPRETACIÓN:** Al observar el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de treinta (30) abogados habilitados con especialidad en derecho de familia en la Provincia de Lima, respecto a la variable Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial; 26 que representa al 86,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 3 que equivale al 10,0% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1 que representa al 3,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir, que la mayoría de encuestados considera eficaz la aplicación del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente a un formato de asistencia oficial para acción judicial, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes. **Tabla 2 Resultados de la variable:** El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus **Frecuencia Porcentaje Porcentaje válido Porcentaje acumulado Válido** Alto Medio Bajo 27 1 2 90,0 3,3 6,7 90,0 3,3 6,7 90,0 93,3 100,0 Total 30 100,0 100,0 Fuente: Encuesta sobre El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus **Figura 2. Gráfico de la variable El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus** (Fuente: Encuesta sobre El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus) **INTERPRETACIÓN:** Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de treinta (30) abogados habilitados con especialidad en derecho de familia en la Provincia de Lima; respecto a la variable El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus; 27 que representa al 90,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 1 que equivale al 3,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2 que representa al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir, que la mayoría de encuestados considera que existe necesidad de garantizar el derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes. **Tabla 3 Resultados de la dimensión:** Registro del nacido vivo **Porcentaje Porcentaje Frecuencia Porcentaje válido acumulado Válido** Alto Medio Bajo 25 2 3 83,3 6,7 10,0 83,3 6,7 10,0 Total 30 100,0 100,0 83,3 90,0 100,0 Fuente: Encuesta sobre Registro del nacido vivo **Figura 3. Gráfico de la dimensión Registro del nacido vivo** (Fuente: Encuesta sobre Registro del nacido vivo) **INTERPRETACIÓN:** Al observar el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de treinta (30) abogados habilitados con especialidad en derecho de familia en la Provincia de Lima, respecto a la variable Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial, en su dimensión Registro del nacido vivo, 25 que representa al 83,3% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2 que equivale al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3 que representa al 10,0% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir, que la mayoría de encuestados considera que existe necesidad de garantizar el registro del nacido vivo, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes. **Tabla 4 Resultados de la dimensión:** Acción judicial familiar **Porcentaje Porcentaje Frecuencia Porcentaje válido acumulado Válido** Alto Medio Bajo 26 3 1 86,7 10,0 3,3 86,7 10,0 3,3 Total 30 100,0 100,0 86,7 96,7 100,0 Fuente: Encuesta sobre Acción judicial familiar **Figura 4. Gráfico de la dimensión Acción judicial familiar** (Fuente: Encuesta sobre Acción judicial familiar) **INTERPRETACIÓN:** Al observar el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de treinta (30) abogados habilitados con especialidad en derecho de familia en la Provincia de Lima, respecto a la variable Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial, en su dimensión Acción judicial familiar, 26 que representa al 86,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3 que equivale al 10,0% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1 que representa al 3,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir, que la mayoría de encuestados considera que la acción judicial familiar requiere como prerequisite el registro de nacido vivo, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes. **Tabla 5 Resultados de la dimensión:** El derecho a la identidad del nasciturus **Frecuencia Porcentaje Porcentaje válido Porcentaje acumulado Válido** Alto Medio Bajo 26 2 2 86,7 6,7 6,7 86,7 6,7 6,7 86,7 93,3 100,0 Total 30 100,0 100,0 Fuente: Encuesta sobre El derecho a la identidad del nasciturus **Figura 5. Gráfico de la dimensión El derecho a la identidad del nasciturus** (Fuente: Encuesta sobre El derecho a la identidad del nasciturus) **INTERPRETACIÓN:** Al observar el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de treinta (30) abogados habilitados con especialidad en derecho de familia en la Provincia de Lima, respecto a la variable El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus, en su dimensión El derecho a la identidad del nasciturus, 26 que representa al 86,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2 que equivale al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2 que representa al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir, que la mayoría de encuestados considera que existe necesidad de garantizar el derecho a la identidad del nasciturus, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes. **Tabla 6 Resultados de la dimensión:** El derecho a los alimentos del nasciturus **Frecuencia Porcentaje Porcentaje válido Porcentaje acumulado Válido** Alto Medio Bajo 27 1 2 90,0 3,3 6,7 90,0 3,3 6,7 90,0 93,3 100,0 Total 30 100,0 100,0 Fuente: Encuesta sobre El derecho a los alimentos del nasciturus **Figura 6. Gráfico de la dimensión El derecho a los alimentos del nasciturus** (Fuente: Encuesta sobre El derecho a los alimentos del nasciturus) **INTERPRETACIÓN:** Al observar el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de treinta (30) abogados habilitados con especialidad en derecho de familia en la Provincia de Lima, respecto a la variable El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus, en su dimensión El derecho a los alimentos del nasciturus, 27 que representa al 90,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 1 que equivale al 3,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2 que representa al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir, que la mayoría de encuestados considera que existe necesidad de garantizar el derecho a los alimentos del nasciturus, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes. **Prueba de Hipótesis.** Después de procesar los resultados obtenidos de cada variable y sus indicadores correspondientes a través del programa SPSS 24, se obtuvo los siguientes valores como coeficientes: Respecto a la hipótesis general: H1: Es eficaz la aplicación del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente a un formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad válido también para el derecho a los alimentos del nasciturus en Bagua Grande, 2020. H0: No ocurre que, sea eficaz la aplicación del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente a un formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad válido también para el derecho a los alimentos del nasciturus en Bagua Grande, 2020. **Toma de decisión Se puede apreciar en la Tabla 7 que, al relacionar los resultados totales de las variables Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial y El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,859; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24. Tabla 7 Correlación de la hipótesis general Registro de El derecho a nacido vivo con la identidad asistencia para y/o alimentos acción judicial del nasciturus Coeficiente Registro de de 1,000 0,859\*\* nacido vivo con correlación asistencia para Sig. acción judicial (bilateral) 0,000 Rho de N 30 30 Spearman Coeficiente El derecho a la de 0,859\*\* 1,000 identidad y/o correlación alimentos del nasciturus Sig. (bilateral) 0,000 N 30 30 \*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). Respecto a las hipótesis específicas: Primera hipótesis específica: H1: Existe una necesidad jurídica social de evaluar el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación con el derecho a la identidad del nasciturus. H0: Es falso que, exista una necesidad jurídica social de evaluar el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación con el derecho a la identidad del nasciturus. **Toma de decisión Se puede apreciar en la Tabla 8 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Registro del nacido vivo y la dimensión El derecho a la identidad del nasciturus, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,900; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24. Tabla 8 Correlación de la primera hipótesis específica Registro del nacido vivo El derecho a la identidad del nasciturus Coeficiente de 1,000 Registro del correlación nacido vivo Sig. (bilateral) Rho de N 30 Spearman Coeficiente de El derecho a la identidad del correlación nasciturus Sig. (bilateral) 0,900\*\* 0,000 N 30 0,900\*\* 0,000 30 1,000 . 30 \*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). Segunda hipótesis específica: H1: Existe una****



Loayza, M. (2013). Transformando el sistema de información de nacimientos en el Perú. *Revista peruana de medicina experimental y salud pública*, 1- 10. Obtenido de <https://rpmesp.ins.gob.pe/index.php/rpmesp/artide/view/209/2345> El Comercio. (2020). Presidente Vizcarra nuncia unificación del SIS y Essalud hacia el bicentenario. *El Comercio*, 1 - 1. Obtenido de <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/presidente-vizcarra-nuncia-unificacion-del-sis-y-essalud-hacia-el-bicentenario-ndc-noticia/> El Peruano. (11 de Febrero de 2016). Derecho a la identidad. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia-derecho-a-identidad-38163.aspx> Galan, M. (5 de mayo de 2008). Metodología de la Investigación. Obtenido de <http://manuelgalan.blogspot.com/> Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación (6 ed.). Mexico: McGraw-Hill. Obtenido de [http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510\\_06\\_col\\_or.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_col_or.pdf?sequence=1&isAllowed=y) Hernández, A. (2005). Imputación fáctica y jurídica. *Derecho Penal y Criminología*, 26(78), 81- 108. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/artide/view/1015> Hernández, M. (2016). Los derechos del nasciturus dentro del marco jurídico Ecuatoriano (tesis de titulación). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3942/1/TUIAB038-2016.pdf> La Verde, S., Lopez, D., & Suarez, C. (2018). La protección de los derechos del nasciturus en Colombia en la perspectiva de la teoría egológica del derecho de Carlos Cossio (tesis de titulación). Universidad Libre. Obtenido de [https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/15990/LA\\_PROTECCION\\_DE\\_LOS\\_DERECHOS\\_DEL\\_NASCITURUS\\_EN\\_COLOMBIA\\_EN\\_LA\\_PERSPECTIVA\\_DE%20LA\\_TEORIA\\_EGOLÓGICA.pdf?sequence=1](https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/15990/LA_PROTECCION_DE_LOS_DERECHOS_DEL_NASCITURUS_EN_COLOMBIA_EN_LA_PERSPECTIVA_DE%20LA_TEORIA_EGOLÓGICA.pdf?sequence=1) Marcelo, C. (2019). Regulación de derecho alimentario en la satisfacción de necesidades primarias gestacionales para el favorecimiento del óptimo desarrollo del nasciturus (Huacho, 2018) (tesis de maestría). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Obtenido de [http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3805/TESES%20MARCELO\\_PARA\\_EMPASTAR\\_FINAL.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3805/TESES%20MARCELO_PARA_EMPASTAR_FINAL.pdf?sequence=2&isAllowed=y) Moreira, Y. (2011). "Falcencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupo vulnerable en el Cantón Quevedo (tesis de titulación). Universidad Técnica de Babahoyo. Obtenido de <http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/452/T-UTB-FCJSE- JURISP-0000031.pdf?jsessionid=D1BE9D47F6F6D46041A51BC79795D7C0?sequence=6> Olivera, I. (2019). Vulneración al Derecho Sucesorio por acta de nacimiento con errores y omisión (tesis de doctorado). Universidad Nacional Federico Villarreal. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3570> Publican nuevo formulario de demanda acumulada de filiación extramatrimonial y alimentos. (04 de enero de 2019). *La Ley*, págs. 1-5. Obtenido de <https://laley.pe/art/6930/publican-nuevo-formulario-de-demanda-acumulada-de-filiacion-extramatrimonial-y-alimentos> Quispe, R. (2016). Vulneración al Derecho de identidad por actas de nacimiento con errores y omisiones, en oficina de registro del estado civil de Municipalidad de Puno - años 2003 al 2005 (tesis de titulación). Universidad de Altiplano. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/2845> Sierra Bravo, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid: Editorial Paraninfo. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/53545006/Tecnicas-de-Investigacion-Social-bravo> Tamayo, M., & Tamayo. (2002). *El Proceso de la Investigación Científica* (4 ed.). Mexico: Grupo Noriega Editores. Obtenido de <http://evirtual.uaslp.mx/ENF/220/Biblioteca/Tamayo-Tamayo-El-proceso-de-la-investigaci%C3%A9n-cient%C3> Valarezo, A. (2007). La condición jurídica del nasciturus en el Derecho Ecuatoriano. Ecuador: Universidad San Francisco de Quito. Obtenido de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/339/1/84529.pdf> Valderrama, S. (2010). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. Lima: San Marcos. Veloz, S. (2014). La inscripción tardía Administrativa de nacimiento, como Derecho Constitucional a la identidad personal en la dirección provincial de registro civil del Cantón Riobamba, y sus efectos legales en el año 2012 (tesis de titulación). Universidad Nacional de Chimborazo. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/1952?mode=full> Zapata, A. (2017). Los Sujetos de derecho en el código civil peruano. Lima. Obtenido de <http://arturozapataavellaneda.blogspot.com/2017/05/articulo-los-sujetos-de-derecho-en-el.html> ANEXOS ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA PROBLEMA OBJETIVOS HIPÓTESIS VARIABLES DIMENSIONES METODOLOGÍA GENERAL GENERAL GENERAL Tipo: Básica. ¿Cuál es la eficacia del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente al formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad y alimentos del nasciturus en Bagua Grande, 2020? ESPECÍFICOS ¿Cuál es el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación al derecho a la identidad del nasciturus? ¿Cuál es grado de afectación ante la falta del registro del nacido vivo en relación a la acción judicial familiar? ¿Cuál es el grado de importancia del derecho a la identidad del nasciturus en relación al registro del nacido vivo? ¿Cuál es el nivel de importancia del derecho a los alimentos del nasciturus en relación al registro del nacido vivo Analizar la eficacia del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente al formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad y alimentos del nasciturus en Bagua Grande, 2020 ESPECÍFICOS Evaluar el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación al derecho a la identidad del nasciturus. Establecer el grado de afectación ante la falta del registro del nacido vivo en relación a la acción judicial familiar. Establecer el grado de importancia del derecho a la identidad del nasciturus en relación al registro del nacido vivo. Evaluar el nivel de importancia del derecho a los alimentos del nasciturus en relación al registro del nacido vivo. Es eficaz la aplicación del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente a un formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad válido también para el derecho a los alimentos del nasciturus en Bagua Grande, 2020. ESPECÍFICAS Existe una necesidad jurídica social de evaluar el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación al derecho a la identidad del nasciturus. Existe una significativa necesidad social de establecer el grado de afectación ante la falta del registro del nacido vivo en relación a la acción judicial familiar. Existe una necesidad jurídica de Establecer el grado de importancia del derecho a la identidad del nasciturus en relación al registro del nacido vivo. Existe una significativa necesidad social sobre el nivel de importancia del derecho a los alimentos del nasciturus en relación al registro del nacido vivo. Variable Independiente Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial Variable Dependiente El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus X1: registro del nacido vivo X2: acción judicial familiar Y1: El derecho a la identidad del nasciturus Y2: El derecho a los alimentos del nasciturus Diseño: No experimental, de corte transversal Nivel: Explicativo Enfoque de la Investigación: Cuantitativo. Método: Hipotético- Deductivo Población y Muestra: Población: 3 478 Abogados hábiles CAA Muestra: muestra intencionada 30 abogados especializados en derecho familia, Técnica e instrumento de recolección de datos: Técnica: Encuesta Instrumento: 4 Cuestionarios. TÍTULO: "REGISTRO DE NACIDO VIVO CON ASISTENCIA PARA ACCIÓN JUDICIAL Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y ALIMENTOS DEL NASCITURUS, BAGUA GRANDE, 2020" 110 Anexo1-B: Matriz de Operacionalización Objetivo General: Analizar la eficacia del formato del registro de nacido vivo expedido por los Centros de Salud, conjuntamente al formato de asistencia oficial para acción judicial, en el derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus, Bagua Grande, 2020 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Evaluar el grado de importancia del registro del nacido vivo en relación al derecho a la identidad del nasciturus. VARIABLE Independiente X = DIMENSIONES X1= Registro del nacido vivo INDICADORES Sistema de información de salud Registro del certificado de nacido vivo por medios cibernéticos Historia clínica electrónica de CRED SIS y su sistema de información del recién nacido ÍTE M 1 2 3 4 TÉCNICA Encuesta INSTRUMENTO Cuestionario (Guía de encuesta) Establecer el grado de afectación ante la falta del registro del nacido vivo en relación a la acción judicial familiar. Registro de nacido vivo X2= Acción judicial familiar Registro del nacido como pre-requisito para la acción judicial Reconocimiento filiación del nasciturus Derecho Comparado Sobre El Derecho De Alimentos Del Nasciturus Los alimentos pre natales y post natales 5 6 7 8 Establecer el grado de importancia del derecho a la identidad del nasciturus en relación al registro del nacido vivo. Evaluar el nivel de importancia del derecho a los alimentos del nasciturus en relación al registro del nacido Variable Dependiente Y= El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus Y1= El derecho a la identidad del nasciturus Y2= El derecho a los alimentos del nasciturus El nombre como identidad del nasciturus Identidad e identificación del nasciturus Teoría de la individualidad La identidad legal Obligación alimenticia Características en el derecho de alimentos El nasciturus como sujeto de derecho El nasciturus concebido extramatrimonialmente 9 10 11 12 13 14 15 16 Encuesta a Cuestionario (Guía de encuesta) 111 vivo. alimentista 112 Anexo 2: Instrumentos Cuestionario sobre Variable independiente: Instrucciones: para el siguiente cuestionario se pide que marque con una "X" en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones

marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde. VARIABLE INDEPENDIENT DIMENSIONES E INDICADORES SI NO Sistema de información de salud 1) ¿Considera usted eficaz el sistema de información de salud que el Estado presenta? 2) ¿Cree usted en la información filtrada por el sistema de información de salud? Registro de nacido vivo X1= Registro del nacido vivo Registro del certificado de nacido vivo por medios cibernéticos 3) ¿Considera eficaz el registro del certificado de nacido vivo por medios cibernéticos para el mejor acceso a la información? 4) ¿Cree usted que resulte económico para el estado un formato digital del registro del certificado de nacido vivo? Historia clínica electrónica de CRED 5) ¿Considera usted que la historia clínica electrónica de CRED es esencial para analizar la situación médica de los pacientes? 6) ¿Cree usted que la historia clínica permite prevenir futuros males no solo del paciente sino también de otros tratantes? SIS y su sistema de información del recién nacido 7) ¿Considera usted que el Sistema de información del recién nacido ayuda a identificarlo como individuo dentro de la base de datos del SIS? 8) ¿Cree usted que el sistema integral de salud presenta mejor administración en la información de los recién nacidos? Registro del nacido como pre-requisito para la acción judicial X2= 9) ¿Cree usted que el registro del nacido es esencial para Acción iniciar una acción judicial? judicial familiar 10) ¿Considera usted que la acción judicial requiere como prerequisite el registro de nacido vivo? Reconocimiento filiación del nasciturus 11) ¿Cree usted que es necesario el reconocimiento de ambos padres con respecto al recién nacido para hacer cumplir el derecho a la identidad? 12) ¿Considera usted que dentro del país el proceso de filiación se cumple dentro de los parámetros exigido por los principios procesales? Derecho Comparado Sobre El Derecho De Alimentos Del Nasciturus 13) ¿Considera usted que el tratamiento alimenticio dentro del derecho es mejor desarrollado en los países hispanohablantes? 14) ¿Considera usted que dentro del país el derecho alimenticio presenta muchos obstáculos en su cumplimiento? Los alimentos pre natales y post natales 15) ¿Cree usted que los alimentos pre natales y post natales son necesarios para evitar los riesgos de salud de la madre? 16) ¿Considera usted que el derecho alimenticio de la madre prevalece de igual forma que los derechos del recién nacido? Cuestionario sobre Variable Dependiente: Instrucciones: Para siguiente se pide que marque con una "X" en el casillero que crea correspondiente. En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde. VARIABLE DEPENDIENTE DIMENSIONES INDICADORES SI NO El nombre como identidad del nasciturus 17) ¿Considera usted esencial el primer paso para la identidad del menor se obtiene mediante el otorgamiento del nombre? 18) ¿Cree usted que el nombre permite el ejercicio de una identidad? El derecho a la identidad y/o alimentos del nasciturus Y1= El derecho a la identidad del nasciturus Identidad e identificación del nasciturus 19) ¿Cree usted que la identidad e identificación del nasciturus son esenciales previo a su nacimiento? 20) ¿Considera usted que previo al nacimiento el nasciturus deberá presentar identidad y una identificación para hacer valer el derecho a la identidad? Teoría de la individualidad 21) ¿Considera usted que la teoría de la individual se aplica en la realidad jurídica nacional? 22) ¿Cree usted que existen países que aplican la teoría de la individualidad? La identidad legal 23) ¿Considera usted que es esencial la identidad legal para el nasciturus? 24) ¿Cree usted que el proceso de filiación afecta al derecho a la identidad del menor cuando existe una demora en la sentencia? Obligación alimenticia 25) ¿Considera usted necesario agilizar la demanda de alimentos para el mejor cumplimiento de la obligación alimenticia? 26) ¿Cree usted que la demanda de alimentos debería de iniciar posterior al parto? Y2= El derecho a los alimentos del nasciturus Características en el derecho de alimentos 27) ¿Considera usted que el derecho alimenticio para el menor configura aspectos esenciales para su desarrollo? 28) ¿Considera usted que una de las característica que el derecho alimenticio es uno asistencial? El nasciturus como sujeto de derecho 29) ¿Cree usted que el código civil reconoce de forma plena nasciturus como sujeto de derecho? 30) ¿Considera necesario una mejor regulación del reconocimiento del nasciturus como sujeto de derechos? El nasciturus concebido extramatrimonialmente alimentista 31) ¿Cree usted que la regulación normativa del Nasciturus algunos vacíos legales? concebido de extramatrimonial forma presenta 32) ¿Considera usted que el nasciturus concebido extramatrimonialmente presentara más de una vulneración al derecho de identidad? ANEXO 3: Anteproyecto de Ley MODIFICACION DEL ARTÍCULO 7 DERECHO A LA INSCRIPCIÓN CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES Artículo 1.- Objeto de la ley. El objeto de la ley es la protección de dos derechos del nasciturus como menor, dada su condición de incapacidad por ser recién nacido, es así que se identificó el momento idóneo para hacer valer los derechos de identidad y alimentos el cual es de imperiosa necesidad por ello se busca simplificar el modo de empezar los procesos judiciales, porque cuanto antes se interpone la demanda antes se ejecuta el derecho, por ello ofrecer un formulario de demanda de filiación y/o alimentos en los centros de salud al momento posterior al nacimiento, ya que esta sería la forma más rápida de iniciar con el proceso para preservar y hacer prevalecer el derecho del nasciturus. Artículo 2.- Modificación del Artículo 7 Los niños son inscritos en el Registro del Estado Civil correspondiente por su padre, madre o el responsable de su cuidado, inmediatamente después de su nacimiento. De no hacerlo en el plazo de treinta días, se procederá conforme con lo prescrito en el Título VI de la Ley Organiza del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. En el certificado de nacimiento vivo constara la identificación Dactilar de la madre y el padre, asimismo la identificación pelmastoscópica del recién nacido, además de los datos que corresponde a la naturaleza del documento. La dependencia a cargo del registro extenderá, bajo responsabilidad y en forma gratuita, las primeras constancias de nacimiento dentro de un plazo que no excederá las veinticuatro horas desde el momento de su inscripción. Exposición de motivos: Los centros médicos serán los primeros lugares donde se emitirán una certificación de nacido vivo, el cual será visto como la primera constancia de existencia para el estado, y se considerará una declaración como imputación a la paternidad, a su vez esto ayudará a brindar una mejor defensa al derecho a la identidad del nasciturus, ya que al momento de consignar los datos del otro progenitor permitirá facilitar no solo el proceso de filiación sino también la obligación alimentaria. La identidad posee muchos aspectos del cual nacen diversas clases de identidad que se le puede tribuir a una persona, en el desarrollo de este trabajo se ha hecho mención del momento en donde inicia la percepción del concebido como persona y sus derechos así como su identidad pero ese no es el tema central de esta investigación, siendo que se busca si el reconocimiento de la identidad de nasciturus pero haciendo especial mención en la ejecución de dichos derechos lo que incluye la filiación del nacido vivo de la forma más eficiente y rápida para evitar la indefensión de dicho derecho tomando en consideración que no es solo su identidad si no también el derecho alimenticio del nasciturus que dependen de la filiación del menor, en relación a ello, es importante identificar los tipos o clases de identidad que se le confiere al nasciturus como persona. En primer lugar como se hizo mención el nasciturus requiere de la filiación para el reconocimiento de otros derechos, en si la filiación se constituye como una identidad legal consagrado en el código civil en su articulado número 19, hace mención de los nombres y apellidos de la persona como derecho inherente del individuo, es relativo a ello que se conforma la filiación o reconocimiento legal, en primer lugar los nombres son una expresión de identificación otorgados usualmente por los progenitores o en su defecto por la persona legalmente a cargo del menor y se vuelve efectivo con la acción de inscripción en el registro civil, los nombres son electivos, pero los apellidos marcan una transcendencia familiar, es decir define a que familia pertenece la persona, estableciendo el entroncamiento familiar tanto materno como paterno, identificando no solo a la persona sino también a sus orígenes, pero no es solo que la persona tenga derecho al nombre como expresión de su identidad, sino que también es su obligación y deber el tener un nombre exigido por el estado para su individualización. Si bien el nasciturus tiene el derecho a la identidad como un derecho inherente del mismo y de suma importancia, el derecho a recibir alimentos de sus progenitores es igual de importante, y la base de este trabajo no solo es lograr la identificación plena del recién nacido mediante la filiación, sino que también se busca que a su vez se hagan efectivas los derechos alimenticios, que a pesar que ya existen métodos para exigirlos mediante vía judicial, el inicio de los procesos suelen ser muy tardíos perdiendo sino meses, años de pensión alimenticia generando desamparo en el menor, por ello es igual de importante la celeridad en que se otorga dicho derecho alimenticio, como el reconocimiento del mismo. Los alimentos son un concepto antiguo, el vocablo proviene de la raíz latina Allimentum que se asemejaba al concepto de nutrir, en este caso la palabra ha evolucionado generándose una acepción más amplia para efectos de protección del menor, lo que incluye no solo la nutrición si no también la vivienda, la vestimenta, la educación, la salud, hasta inclusive el entretenimiento; es decir existe como un cúmulo e cosas imperativamente necesarias para el ser humano con el objeto de su supervivencia. Este concepto es usado por la llamada obligación alimentaria, basada en la necesidad del menor de ser mantenidos, cuidados de manera plena, es necesario darle una connotación de incapaz absoluto en su condición de recién nacido del nasciturus por ende de

dependencia total y absoluta de sus progenitores o de cualquier persona que le brinde los cuidados y alimentos que necesita para sobrevivir, ya que sin ellos se encontraría en grave peligro a su subsistencia, es por ello que se necesita que los alimentos se brinden al menor desde el primer momento de vida, ello implica desde la concepción, el nacimiento y el transcurrir de la vida del mismo, por ejemplo la asistencia de un médico para el parto es parte de los alimentos del menor por implicar su salud, así como la limpieza de su cuerpo, el abrigo necesitado por la ropa o mantas, la primera lactancia, entre otros. La palabra clave en la que gira la obligación alimentaria es subsistencia, constituyéndose como aquel deber de brindar dicha subsistencia en todos sus aspectos del padre o madre hacia el menor, direccionando el tema de alimentos directamente hacia el nasciturus, ya que es posible que entre otros miembros de la familia se deban una obligación alimenticia pero dicho tema no es objeto de este estudio. Es necesario entender a la obligación alimenticia como una forma de crédito, por ello existirá un acreedor y un deudor, en el puesto de deudor están los progenitores o quienes cumplan dicha función por ejemplo están los padrastros, padres adoptivos, o tutores legales; y como acreedor está el menor, el concebido, el nasciturus, el niño, o el adolescente, sin importar la etapa de vida este tendrá la potestad de exigir el pago de la obligación alimenticia. Pavón (1946), manifiesta que: La obligación de alimentos es una consecuencia de la organización de la familia derivada del vínculo de sangre y que el legislador debe cuidar, porque representa los medios de subsistencia indispensables para los miembros de ella; de esta manera el Estado asegura las necesidades que resultan de la naturaleza. (p.125). Costo Beneficio Para el Estado supondría un costo e impresión de miles de nuevos formularios, un costo de distribución de dichos formularios a estos centros; o en todo caso el costo de la creación de un nuevo formulario digital de acceso a nivel nacional que consigne dicha casilla donde se depositará este nuevo dato, lo cual reducirá considerablemente los costos a diferencia de los que presenta los formularios físicos. Impacto en la Legislación Vigente La modificatoria conllevará un mejor acceso al derecho de identidad e inscripción del menor, ya que al momento de modificar el artículo 7 del código del niño y el adolescente permite una mejor defensa ante la omisión de estos derechos tanto por uno de los dos progenitores que incumple con tal obligación alimentaria, así como por parte de un servidor o funcionario público. 15 16 17 18 19 20 21 22 24 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 52 57 59 62 63 64 66 67 68 70 71 72 73 75 76 77 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123